



Gaceta del Senado

**Tercer Año de Ejercicio
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA
SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS

SECRETARÍAS:

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ
SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTA:

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

SEN. FERNANDO HERRERA ÁVILA,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SEN. MIGUEL ROMO MEDINA,
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



**No. 109
TOMO I**



Jueves 5 de abril de 2018

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

Orden del Día	6
Acta de la sesión del 4 de abril de 2018.....	15
Comunicaciones de Ciudadanos Senadores	
Del Sen. Héctor Larios Córdova, con la que remite el Informe de su participación en la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), celebrada el 8 de marzo de 2018, en Santiago, Chile.	27
Una, del Sen. Mario Delgado Carrillo, con la que remite el Informe de su participación en la sexta jornada parlamentaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, celebrada del 7 al 9 de febrero de 2018, en París, Francia.	37
Del Sen. Salvador Vega Casillas, con la que remite el Informe de su participación en la 9a reunión plenaria del Diálogo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Políticas de Desarrollo basado en los Recursos Naturales, celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2018, en París, Francia.....	42
Una, de la Sen. Andrea García García, con la que remite el Informe de su participación en el V Encuentro de Comunicación Parlamentaria, celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2018, en Panamá, Panamá.	45
Una, de la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, con la que remite los siguientes Informes: ...	50
-De la cuarta Reunión Interparlamentaria México-Argentina, celebrada los días 12 y 13 de marzo de 2018, en Buenos Aires, Argentina y	
-De la primera Reunión Interparlamentaria México-Uruguay, celebrada los días 15 y 16 de marzo de 2018, en Montevideo, Uruguay.	
Respuestas a Acuerdos Promovidos por Senadores	
Cinco oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores. .	51
Cámara de Diputados	
Oficio por el que informa la elección de la Dip. Mariana Arámbula Meléndez como Secretaria de la Mesa Directiva, a partir del 4 de abril de 2018 y hasta la conclusión del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.	52
Iniciativas	
1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.	53
2. De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Víctor Hermosillo y Celada, Manuel Cárdenas Fonseca, Marcela Torres Peimbert, Juan Carlos Romero Hicks y Ernesto Ruffo Appel, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica.	58



3. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 58
4. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 38 Bis, 38 Ter y 38 Quáter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como un inciso f) a la fracción I del artículo 41 de la misma Ley. 59
5. De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVIII, XXXIX, y XL del artículo 8° de la Ley de la Policía Federal. 70
6. Del Sen. José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el título de la Sección Tercera, artículos 112, 113, 114, 115 y se adiciona la Sección Quinta del Capítulo Sexto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 83
7. De los Senadores Mario Delgado Carrillo, Zoé Robledo Aburto, Carlos Manuel Merino Campos y Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 97
8. De la Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Código Civil Federal y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 140
9. Del Sen. José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 21 y 23 del Capítulo Quinto del Título Segundo y 300 y 301 del Capítulo Primero del Título Décimo del Reglamento del Senado de la República. 149
10. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 155

Dictámenes De Primera Lectura

1. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 161
2. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 28 de noviembre de cada año como Día Nacional del Sordo. 166



3. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 19 a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. 174
4. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como “El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”. 180

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 4 de abril de 2018.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Del Sen. Héctor Larios Córdova, con la que remite el Informe de su participación en la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), celebrada el 8 de marzo de 2018, en Santiago, Chile.

Una, del Sen. Mario Delgado Carrillo, con la que remite el Informe de su participación en la sexta jornada parlamentaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, celebrada del 7 al 9 de febrero de 2018, en París, Francia.

Del Sen. Salvador Vega Casillas, con la que remite el Informe de su participación en la 9a reunión plenaria del Diálogo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Políticas de Desarrollo basado en los Recursos Naturales, celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2018, en París, Francia.

Una, de la Sen. Andrea García García, con la que remite el Informe de su participación en el V Encuentro de Comunicación Parlamentaria, celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2018, en Panamá, Panamá.

Una, de la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, con la que remite los siguientes Informes:

- De la cuarta Reunión Interparlamentaria México-Argentina, celebrada los días 12 y 13 de marzo de 2018, en Buenos Aires, Argentina y
- De la primera Reunión Interparlamentaria México-Uruguay, celebrada los días 15 y 16 de marzo de 2018, en Montevideo, Uruguay.

Comunicaciones y correspondencia

RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Cinco oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio por el que informa la elección de la Dip. Mariana Arámbula Meléndez como Secretaria de la Mesa Directiva, a partir del 4 de abril de 2018 y hasta la conclusión del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
2. De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Víctor Hermosillo y Celada, Manuel Cárdenas Fonseca, Marcela Torres Peimbert, Juan Carlos Romero Hicks y Ernesto Ruffo Appel, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica.
3. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de



decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

4. De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 38 Bis, 38 Ter y 38 Quáter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como un inciso f) a la fracción I del artículo 41 de la misma Ley.

5. De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVIII, XXXIX, y XL del artículo 8° de la Ley de la Policía Federal.

6. Del Sen. José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el título de la Sección Tercera, artículos 112, 113, 114, 115 y se adiciona la Sección Quinta del Capítulo Sexto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

7. De los Senadores Mario Delgado Carrillo, Zoé Robledo Aburto, Carlos Manuel Merino Campos y Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. De la Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Código Civil Federal y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Del Sen. José de Jesús Santana García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 21 y 23 del Capítulo Quinto del Título Segundo y 300 y 301 del Capítulo Primero del Título Décimo del Reglamento del Senado de la República.

10. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 28 de noviembre de cada año como Día Nacional del Sordo.

3. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 19 a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

4. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto



por el que se declara el 2 de junio de cada año como “El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.
2. De las Comisiones Unidas de Justicia; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8; 9; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos.
3. De las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12, un artículo 487 Bis y se deroga la fracción II del primer párrafo del artículo 487 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
4. De las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 51 del Código Penal Federal.
5. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 15, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Dictamen en sentido negativo)
6. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de acceso de pacientes con enfermedades crónico-degenerativas a tratamientos seguros derivados de los avances de la ciencia médica. (Dictamen en sentido negativo)
7. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con dos proyectos de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de muerte fetal. (Dictamen en sentido negativo)
8. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar artículo 161 Bis a la Ley General de Salud. (Dictamen en sentido negativo)
9. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar la Ley General de Salud, en materia de cartillas de vacunación. (Dictamen en sentido negativo)
10. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 77 Bis 30 de la Ley General de Salud. (Dictamen en sentido negativo)
11. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar los artículos 186 y 192 del Reglamento del Senado de la República. (Dictamen en sentido negativo)
12. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 26 y 72 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Dictamen en sentido negativo)



13. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 105 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 146 del Reglamento del Senado. (Dictamen en sentido negativo)
14. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, en lo referente a la presentación y difusión de informes de viajes y visitas de las y los senadores. (Dictamen en sentido negativo)
15. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 2, 4, 6, 14, 16, 17, 58 y 59 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Dictamen en sentido negativo)
16. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 7º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Dictamen en sentido negativo)
17. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Reforma del Estado; y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de legisladores federales. (Dictamen en sentido negativo)
18. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar y reformar diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República, relativas al uso de tecnologías de la Información y comunicación. (Dictamen en sentido negativo)
19. De la Comisión de Comunicaciones y Transportes, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a evaluar y llevar a cabo las acciones para garantizar el servicio de internet y conectividad en toda la red carretera nacional.
- 20. Cuatro, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:**
 - 20.1. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a las 32 secretarías de salud de las entidades federativas a garantizar la atención integral de pacientes con hemofilia, incluyendo el suministro suficiente de factores de coagulación, medicamentos e insumos y que su diagnóstico, tratamiento y seguimiento sea realizado por profesionales de la salud capacitados en instalaciones adecuadas.
 - 20.2. El que exhorta a la Secretaría de Salud a implementar e impulsar campañas informativas y de concientización sobre la importancia que tiene la prevención de trastornos alimenticios como anorexia y bulimia, a fin de identificarlos con oportunidad o, en su caso, tratarlos de manera integral.
 - 20.3. El que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar las acciones y programas encaminados a prevenir y erradicar el suicidio de jóvenes en México, a fin de garantizar su derecho a la salud, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 20.4. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a vigilar que los medicamentos biotecnológicos no innovadores registrados antes de la aprobación del marco regulatorio en materia de biocomparables ("bio limbos") cumplan con la regulación vigente y a



que ésta última institución informe cuándo va a concluir el proceso de regularización de los mismos, todo con la finalidad de proteger y garantizar la salud de los pacientes.

21. Nueve, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, los que contienen puntos de acuerdo:

21.1. El que exhorta a las autoridades del estado de Baja California y del municipio de Mexicali, señaladas en la Recomendación 25/2015 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a informar sobre el avance del cumplimiento de las recomendaciones para salvaguardar la integridad de los adultos mayores que residen en asilos ubicados en dicha entidad federativa.

21.2. El que exhorta al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a coordinar la planeación y elaboración de un programa a nivel nacional que establezca un apoyo económico efectivo para las personas con discapacidad.

21.3. El que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a realizar, de manera coordinada con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, un diagnóstico integral del sistema de transporte público de pasajeros y de las necesidades en materia de movilidad de la población de adultos mayores en cada entidad, con la finalidad de generar estrategias que permitan mejorar la movilidad este grupo de personas.

21.4. El que exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y al gobierno de las 32 entidades federativas a fortalecer las acciones de difusión y promoción de los derechos de las personas adultas mayores.

21.5. El que exhorta al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a remitir un informe de avances en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2017.

21.6. El que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en coordinación con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, impulsen acciones y programas para eliminar cualquier tipo de maltrato en contra de toda persona adulta mayor.

21.7. El que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a informar sobre la investigación que ha llevado a cabo en relación a los acontecimientos ocurridos en la estancia infantil "Rehilete", del estado de Tlaxcala, en donde, presuntamente han sido abusadas menores de edad.

21.8. El que exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, así como a los gobiernos de la Ciudad de México, Chiapas, Estado de México, Puebla, Morelos y Oaxaca a que en la asignación de recursos para la atención de las víctimas afectadas por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre y, en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se destinen de manera prioritaria recursos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

21.9. El que exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a las 32 entidades federativas y sus municipios a formular y ejecutar con celeridad políticas públicas para las personas adultas mayores tendientes a garantizar todos y cada uno de los derechos que les asisten, priorizando su seguridad social.

PROPOSICIONES

1. De la Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, a nombre de diversos Grupos Parlamentarios, con punto



de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua a investigar un desvío de recursos del municipio de Ciudad Juárez para financiar las actividades proselitistas de la planilla de candidatos independientes.

2. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a supervisar que el proyecto “Chemours Laguna” se realice con apego a la legislación ambiental vigente y vigilar el estricto cumplimiento de la misma, con la finalidad de salvaguardar el derecho al medio ambiente sano de los pobladores de la zona.

3. De la Sen. Martha Vianey Luque Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Mundial de la Salud.

4. De las Senadoras María Verónica Martínez Espinoza y Lisbeth Hernández Lecona y del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al gobierno de la Delegación Tlalpan a explicar la forma en que operan los permisos para la ampliación del centro comercial Paseo Acoxta y atender las demandas de vecinos afectados por las obras.

5. Del Sen. Víctor Hermosillo y Celada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, a las Secretarías de la Administración Pública y a las entidades federativas involucradas en la construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México o proyectos relacionados al mismo a tener una constante comunicación y coordinación entre sí para evitar retrasos en la obra, sobrecostos y construcciones mal realizadas o mal licitadas por premuras.

6. De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos a fortalecer los mecanismos de prevención, atención e investigación de los delitos de secuestro, violación y homicidio, ante el incremento sostenido de este tipo de ilícitos en la entidad.

7. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a remitir un informe sobre el estado que guarda el proceso de negociación relativo a la ampliación y profundización del Acuerdo de Complementación Económica No. 6 entre México y Argentina, así como para que se avance de forma decidida en su suscripción en las próximas semanas como parte de la estrategia de diversificación del comercio exterior de nuestro país.

8. Del Sen. José María Tapia Franco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México a llevar a cabo una revisión a los procesos de asignación de concesiones de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México que operarán a partir del 1 de julio de 2018, en virtud de distintos señalamientos de un presunto beneficio y acaparamiento de las asignaciones.

9. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a remitir un informe sobre el estado que guarda el proceso de negociación sobre la profundización del Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay, al tiempo que se le exhorta para que a la brevedad sea suscrito.

10. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con



punto de acuerdo que exhorta a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a fortalecer las acciones para incrementar la eficiencia terminal y el número de titulados en dicha institución; asimismo, a presentar un informe sobre los resultados educativos alcanzados por la Universidad desde su creación.

11. De los Senadores Juan Carlos Romero Hicks, Marcela Torres Peimbert, Francisco Búrquez Valenzuela, Víctor Hermosillo y Celada y Ernesto Ruffo Appel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer a la titular de la Secretaría de la Función Pública para que informe las razones de la dependencia por las que se omitió sancionar, investigar y proceder en apego al marco de sus atribuciones legales en contra de los responsables de las irregularidades cometidas durante la gestión de la exsecretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles Berlanga.

12. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a implementar campañas informativas y de concientización dirigidas a la ciudadanía sobre la importancia de evitar el uso de teléfonos celulares al manejar, a fin de prevenir y reducir los accidentes de tránsito.

13. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Nuevo León a atender la problemática del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, derivada de la poca cantidad de trenes y la falta de mantenimiento de los que se encuentran en funcionamiento.

14. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a impulsar o, en su caso, intensificar campañas encaminadas a fortalecer la prevención y control de enfermedades gastrointestinales y lesiones a causa de exposición excesiva al sol, ante las altas temperaturas que se registran en todo el territorio nacional.

15. De la Sen. Ainara Rementería Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional de Cultura Física y Deporte y a los gobiernos en las 32 entidades federativas a promover acciones a favor de la actividad física, a fin de mejorar la salud y calidad de vida de la población mexicana.

16. De las Senadoras Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. del Rocio Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y a las 32 entidades federativas a fortalecer acciones orientadas a promover la cero discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, a fin de erradicar estas conductas que atentan contra los derechos humanos de las personas.

17. De la Sen. María Esther Terán Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a fortalecer las estrategias y acciones orientadas a la atención y prevención de las entidades federativas fortalezcan las estrategias y acciones orientadas a la atención y prevención de las enfermedades crónicas que afectan a la población, en el marco de la celebración del Día Mundial de la Salud.

18. Del Sen. José María Tapia Franco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación a la presunta comisión de delitos electorales por parte de servidores públicos adscritos a la Delegación Coyoacán, a fin de salvaguardar el principio de equidad en el proceso electoral que se encuentra en desarrollo y, en su caso, se impongan las penas y sanciones que



conforme a derecho procedan.

19. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Puebla a presentar un informe del estado que guardan y el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ante el clima de alta violencia hacia este sector poblacional en la entidad y sus municipios, situación que vulnera su integridad, seguridad, patrimonio y vida.

20. De los Senadores Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a agilizar las investigaciones en relación a la denuncia por presuntos hechos de extorsión en contra de Luis Fernando Vilchis Contreras, candidato de MORENA a la presidencia municipal de Ecatepec.

21. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Veracruz a fortalecer sus programas y estrategias a fin de garantizar su seguridad social, control, ejercicio de los derechos humanos y el respeto a los protocolos de seguridad, con el objeto de prevenir vejaciones, homicidios, riñas y autogobierno en el centro de reinserción social de La Toma en el municipio de Amatlán de los Reyes en el Estado de Veracruz, ante los últimos acontecimientos de ingobernabilidad en el que perdieron la vida por lo menos 8 personas.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES

Proyecto de Presupuesto de Dietas, Honorarios, Sueldos y Gastos de la Cámara de Senadores para el mes de abril de 2018.

Informe del Presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores al mes de febrero de 2018.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Salud.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial de la Salud.

Del Sen. Rubén Zuarth Esquinca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Salud.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.



De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

Del Sen. Rubén Zuarth Esquinca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

CITA



ACTA DE LA SESIÓN DEL 4 DE ABRIL DE 2018.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MIÉRCOLES
CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

PRESIDE EL SENADOR

CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

En la Ciudad de México a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día miércoles cuatro de abril de dos mil dieciocho, encontrándose presentes sesenta y seis ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día)

La Presidencia dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior)

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del tres de abril de dos mil dieciocho.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, su Quinto Informe de Actividades Legislativas.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, el Informe de su participación en el V Encuentro de Comunicación Parlamentaria, así como en la reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, celebrados los días 15 y 16 de marzo de 2018, en Panamá, Panamá.- *Quedaron de enterado.*

Se recibió de la Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora, el Informe de su participación en la 138a Asamblea y reuniones conexas de la Unión Interparlamentaria, celebradas del 24 al 28 de marzo de 2018, en Ginebra, Suiza.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador Jorge Luis Lavalle Maury, el Informe de su participación en la sexta jornada parlamentaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, celebrada del 7 al 9 de febrero de 2018, en París, Francia.- *Quedó de enterado.*

(Respuestas a acuerdos promovidos por senadores)

Se recibieron trece oficios con los que remite respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.- *Se remitieron a los senadores promoventes y se informó que se encuentran publicados en la Gaceta.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, 348 y 419; y adicionan los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*



Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Iniciativas)

La Senadora Lisbeth Hernández Lecona, a nombre propio y de las Senadoras Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Flores Sánchez y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de la Familia y Desarrollo Humano; y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Segunda, con opiniones de la Comisión de Pesca y Acuacultura y de la Comisión Especial de Cambio Climático.*

El Senador Carlos Manuel Merino Campos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas fracciones de los artículos 28, 28A, 28B, 31, 32 y 33 de la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera.*

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 30 de noviembre de cada año como "Día Nacional de los Cetáceos".- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Héctor Flores Ávalos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman



diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

El Senador Marlon Berlanga Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 145 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

(Toma de protesta)

La Presidencia de la Mesa Directiva tomó protesta a la ciudadana María Esther Terán Velázquez como Senadora de la República.

(Dictámenes de primera Lectura)

Se recibió un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 51 del Código Penal Federal.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión. Quedó de primera lectura.*

Se recibió un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12, un artículo 487 Bis y se deroga la fracción II del primer párrafo del artículo 487 del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión. Quedó de primera lectura.*

Se recibió un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8; 9; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión. Quedó de primera lectura.*

(Dictámenes a discusión)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón sobre Asistencia Mutua y Cooperación en Asuntos Aduaneros, hecho en la Ciudad de México, el diez de agosto de dos mil diecisiete.- *Para presentar el dictamen hizo uso de la palabra el Senador Teófilo Torres Corzo, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico. Sin discusión, se reservó para su votación nominal separada de los demás dictámenes.*

PRESIDE LA SENADORA
GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ



Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho réplica.- *En la discusión intervinieron los Senadores: Manuel Cárdenas Fonseca, en contra; Angélica de la Peña Gómez del PRD, a favor; Martha Angélica Tagle Martínez, en contra; María Verónica Martínez Espinoza del PRI, a favor; Alejandro Encinas Rodríguez, en contra; y Esteban Albarrán Mendoza del PRI, a favor. La Presidencia de la Mesa Directiva informó que el texto de la intervención del Senador Jesús Casillas Romero, se integraría al Diario de los Debates. El dictamen se reservó para su votación nominal separada de los demás dictámenes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para declarar el día 25 de septiembre de cada año como "Día del Estado Laico".- *En la discusión intervinieron los Senadores: Martha Angélica Tagle Martínez, en contra; Fidel Demédecis Hidalgo del PT, en contra; y Angélica de la Peña Gómez del PRD, en contra, quien presentó moción suspensiva, la Asamblea rechazó la moción suspensiva. El dictamen se reservó para su votación nominal separada de los demás dictámenes.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley General de Turismo.- *Sin discusión, se reservó para su votación nominal separada de los demás dictámenes.*

PRESIDE EL SENADOR
ERNESTO CORDERO ARROYO

Se procedió a la votación nominal del dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón sobre Asistencia Mutua y Cooperación en Asuntos Aduaneros, hecho en la Ciudad de México, el diez de agosto de dos mil diecisiete, fue aprobado por 72 votos a favor. Se remitió al Ejecutivo Federal.

Se procedió a la votación nominal del dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para declarar el día 25 de septiembre de cada año como "Día del Estado Laico", fue aprobado por 59 votos a favor, 17 en contra y 2 abstenciones. Se devolvió a la Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.

Se procedió a la votación nominal del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley



Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho réplica, fue aprobado por 60 votos a favor, 16 en contra y 2 abstenciones. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.

Se procedió a la votación nominal del dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley General de Turismo, fue aprobado por 77 votos a favor. Se devolvió a la Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, los siguientes dos dictámenes de distintas comisiones:

- Uno, de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con puntos de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a instrumentar campañas informativas para concientizar a la población sobre el uso responsable del sistema de emergencias 911 en todo el país.
- Uno, de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a llevar a cabo campañas informativas sobre el procedimiento a seguir para poder obtener una copia certificada del acta de nacimiento en línea, a fin de garantizar el derecho a la identidad en todo el territorio nacional.

Sin discusión, los dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes intensificar los trabajos que permitan concluir a la brevedad la rehabilitación de los tramos carreteros Delicias-Chihuahua y Chihuahua-Parral.- *Intervinieron los Senadores: Patricio Martínez García del PRI; Graciela Ortiz González del PRI; y Fernando Mayans Canabal. El punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

(Pronunciamiento)

La Presidencia dio el uso de la palabra a la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, para dar lectura a un pronunciamiento de la Mesa Directiva, respecto a la relación de México con los Estados Unidos de América.- *Intervino el Senador Patricio Martínez García del PRI. El pronunciamiento fue aprobado en votación económica.*

(Proposición)

El Senador Jesús Casillas Romero, a nombre propio y de los Senadores María Verónica Martínez Espinoza y José María Martínez Martínez, presentó proposición con punto de acuerdo en relación a los lamentables acontecimientos en los que, entre los días del 18 al 21 de marzo, en el estado de Jalisco se registró la desaparición de los jóvenes Javier Salomón Aceves Gastélum, Daniel Díaz y Marcos Ávalos, estudiantes de la Universidad de Medios



Audiovisuales; de Susana Carolina Gutiérrez Flores y César Ulises Arellano Camacho, de la Universidad de Guadalajara; y de Pedro Ruíz Guerrero, estudiante de secundaria.- *Considerado de urgente resolución. En la discusión intervinieron los Senadores: José María Martínez Martínez; Angélica de la Peña Gómez del PRD; y María Verónica Martínez Espinoza del PRI. El punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

(Comunicación)

Se recibió de la ciudadana Alejandra Roldán Benítez, comunicación por la que informa su reincorporación a sus funciones como Senadora de la República y su determinación de integrarse al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- *Quedó de enterado. Se comunicó las Secretarías Generales del Senado.*

(Iniciativa)

La Presidencia dio turno a la iniciativa de la Senadora María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De la Senadora Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Migración a implementar las acciones necesarias en relación a la atención brindada a los connacionales de Venezuela a su llegada por los distintos puntos de acceso a nuestro país; asimismo, a promover el trato digno respetando los derechos humanos.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.*

Del Senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Hidalgo a garantizar la conformación del grupo legislativo de MORENA.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades de los tres niveles de gobierno que implementen medidas de asistencia humanitaria, protección y seguridad para los migrantes que se encuentran participando en la "Caravana de Refugiados 2018".- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.*

Del Senador Luis Armando Melgar Bravo, con punto de acuerdo relativo a la reserva de la Biosfera Montes Azules, en Chiapas.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

Del Senador José María Tapia Franco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro a fortalecer sus acciones, estrategias y programas de mantenimiento y seguridad, a fin de garantizar la integridad y el funcionamiento de calidad de servicio, ante las



constantes fallas eléctricas, mecánicas y de comunicación, así como las agresiones físicas, extorsiones y asaltos a los usuarios.- *Se turnó a la Comisión de la Ciudad de México.*

Del Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal, al titular de la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Delegación del IMSS del estado de Yucatán a realizar el análisis y proyecto correspondiente para la construcción de un Hospital IMSS de Segundo Nivel en el Municipio de Tizimin.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Social.*

De la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar los datos de las personas con la condición del espectro autista como información de interés nacional, a efecto de que se puedan diseñar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar de manera efectiva, políticas públicas para atender a dicho sector de la población.- *Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

Del Senador Alejandro Encinas Rodríguez, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de la República intervenga a efecto de iniciar las correspondientes investigaciones de los actos posiblemente constitutivos de delito electoral relacionados con la empresa Cambridge Analytica.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

Del Senador Víctor Manuel García Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso de Baja California a llevar a cabo la armonización de sus leyes locales con lo establecido en la Ley General de Víctimas, a fin de garantizar la reparación del daño de manera pronta y oportuna a las víctimas u ofendidos de delitos y/o de violaciones a derechos humanos en dicha entidad.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

Del Senador Rubén Antonio Zuarth Esquinca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a fortalecer y, en su caso, instrumentar acciones oportunas con el objeto de prevenir la deserción o abandono escolar entre los adolescentes y jóvenes que estudian el nivel medio superior de todo el país.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

De las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Isla, Ma. del Rocío Pineda Gochi y Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo relativo al Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo.- *Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

De la Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los tres



órdenes de gobierno a realizar una campaña de divulgación del trastorno del espectro autista.- *Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a fortalecer las acciones para promover la inclusión social de los adultos mayores, así como la difusión de sus derechos, a efecto de mejorar su bienestar y calidad de vida.- *Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Veracruz a fortalecer sus medidas de protección a periodistas, ampliar sus estrategias de coordinación y protocolos de auxilio y defensa de este gremio; asimismo, a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de libertad de expresión y prensa, ante las constantes amenazas, extorsiones y crímenes registrados contra comunicadores durante la administración de Miguel Ángel Yunes Linares.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Puebla a fortalecer sus acciones, planes y estrategias en materia de seguridad pública, con el objeto de garantizar la seguridad a candidatos, autoridades electorales y de partidos políticos durante el proceso electoral en curso, debido a que la entidad es considerada como una de las más violentas y de alta peligrosidad por el número de ataques perpetrados contra candidatas y candidatos de diferentes partidos políticos.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Guanajuato a informar sobre las acciones emergentes llevadas a cabo con el objeto de combatir los delitos de alto impacto ante su aumento exponencial durante la actual administración, en perjuicio de la paz, tranquilidad e integridad de los habitantes de la entidad.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a agilizar las investigaciones en torno a los presuntos vínculos de Rigoberto Salgado Vázquez con el Cartel de Tláhuac, lo cual presumiblemente le habría permitido operar con toda libertad en dicha demarcación.- *Se turnó a la Comisión de la Ciudad de México.*

(Efemérides)

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*



El Senador Carlos Alberto Puente Salas, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride sobre la Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades relativas a las Minas.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos y citó a la siguiente el cinco de abril a las once horas.

Fin de la sesión.

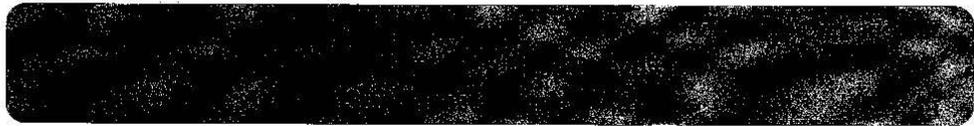


**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 2018.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ALBARRÁN MENDOZA ESTEBAN
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
AYALA ALMEIDA JOEL
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BERLANGA SÁNCHEZ MARLON
BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CÁRDENAS FONSECA MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMÉDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DORANTES MARTÍNEZ CARMEN
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN
FLORES AVALOS HÉCTOR DAVID
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALICIA ÁVILA VÍCTOR MANUEL ANASTASIO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA GARCÍA ANDREA
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA HADAMIRA
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
GUZMÁN AVILÉS MARÍA DEL ROSARIO
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERNÁNDEZ RUIZ FÉLIX BENJAMÍN
HERRERA ANZALDO ANA LILIA



HERRERA ÁVILA FERNANDO
HERRERA GUAJARDO LAURA GUADALUPE
IRÍZAR LÓPEZ AARÓN
IZAGUIRRE FRANCO MARÍA DEL CARMEN
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LÓPEZ BRITO FRANCISCO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
LUQUE INZUNZA MARTHA VIANEY
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MEDINA RAMÍREZ TERESO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OLVERA ACEVEDO JOSÉ MARCO A
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRIEGO CALVA JESÚS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
REMENTERÍA COELLO AINARA
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROCHA ACOSTA SONIA
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS
TAGLE MARTÍNEZ MARTHA ANGÉLICA
TAPIA FRANCO JOSÉ MARÍA
TERÁN VELÁZQUEZ MARÍA ESTHER
TOLEDO LUIS JORGE
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
ZUARTH ESQUINCA RUBÉN ANTONIO



SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

AMADOR GAXIOLA DANIEL
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
LOAIZA GARZÓN ADRIANA
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación.

ATENTAMENTE

**SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARIA**



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

DEL SEN. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE SU PARTICIPACIÓN EN LA FIRMA DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (CPTPP), CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO, CHILE.



SEN. HÉCTOR
LARIOS
CÓRDOVA



FIRMA DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (CPTPP)

08 DE MARZO DE 2018
SANTIAGO, CHILE

INFORME



Por acuerdo del 23 de abril de 2013, la Junta de Coordinación Política¹, designó al grupo de Senadores que acamparán al Gobierno Federal en las rondas de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) e informar del avance del proceso de negociación al Senado de la República.

Integrantes del grupo de acompañamiento:



Sen. Teofilo Torres Corzo
(GPPRI)



Sen. Marcela Guerra Castillo
(GPPRI)



Sen. Héctor Larios Córdova
(GPPAN)



Sen. Gabriela Cuevas Barrón
(GPPAN)



Sen. Marios Delgado Carrillo
(GPPT)



Sen. Iris Vianey Mendoza
(GPPRD)

El Senado al ser el órgano constitucionalmente facultado para analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal y para *"aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos"* se considera de gran importancia la participación de sus miembros en este proceso, de ahí la designación de un grupo paralelo de acompañamiento en la negociación realizada por el Ejecutivo Federal.

¹ ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se designa a los ciudadanos Senadores que acompañarán al Gobierno Federal en las siguientes rondas de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífica: [http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-04-24-1/assets/documentos/ACUERDO-JCP-\(TPP\).pdf](http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-04-24-1/assets/documentos/ACUERDO-JCP-(TPP).pdf)



El **Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico** tiene como antecedente el *Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica*, conocido como P-4, firmado por Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei en julio de 2005, en el seno del Foro de Cooperación Asia-Pacífico (APEC).

En marzo de 2008, Estados Unidos, anunció su interés de participar en las negociaciones del *Acuerdo Estratégico*, acto Australia, Malasia, Perú y Vietnam anunciaron su interés de integrarse. Sin embargo, fue hasta el 2009, cuando el presidente Barack Obama, se comprometió a unirse a las negociaciones de manera formal, marcando pauta para que Estados Unidos, fuera quien dictara la agenda del acuerdo al cual se le denominó como un “*acuerdo global de alto nivel*”. La finalidad del acuerdo se sustentaba en el fortalecimiento del comercio y de las inversiones.

En 2010, Canadá y México se adhirieron a las negociaciones; en 2011 Japón anunció su integración tras el cambio de gobierno.

Países miembros del Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica:

- Australia
- Brunei
- Canadá
- Chile
- Estados Unidos
- Japón
- Malasia
- México
- Nueva Zelanda
- Perú
- Singapur
- Vietnam

Países como Corea del Sur e Indonesia, han debatido internamente la viabilidad de integrarse al Acuerdo, sin embargo, concluyeron que no era adecuado dado sus proyectos y políticas nacionales, así por los acuerdos que mantienen con China en el marco bilateral y de la *Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN)*.

El 23 de enero de 2017 y a solo tres días de haber tomado protesta como presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, firmó un orden ejecutiva mediante la cual se establecía la salida de Estados Unidos del Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica (TPP, por sus siglas en inglés). La noticia provocó que en marzo de 2017,



los 11 países restantes, coincidieran en la importancia de mantener un acuerdo de libre comercio, así como la integración de una economía regional por lo que se decidió retomar el texto original del Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica (TPP).

El 11 de noviembre de 2017, los ministros de comercio de los países signatarios, se reunieron en Da Nang, Vietnam, en el marco de la XXV Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), emitieron una declaratoria en la que anunciaron formalmente los elementos centrales para un nuevo instrumento dando pie al Tratado Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

El *Tratado Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)*, representa el tercer bloque comercial más grande del mundo en el que se incluyen nuevas disciplinas con altos estándares en su regulación, como es el comercio electrónico, denominaciones de origen, medio ambiente, entre otros. Los países integrantes del Tratado pertenecen a cuatro regiones geográficas: Norteamérica, Sudamérica, Oceanía y Asia.

El 23 de enero de 2018, en Tokio, Japón, los once países integrantes del Tratado Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CTPP), acordaron el texto final y fijando el 8 de marzo para la firma del acuerdo en Santiago de Chile por los ministros de economía de cada país.

TRATADO AMPLIO Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (CPTPP)

- Representa el 14% del Producto Interno Bruto global.
- Integra el 6.8% de la población mundial.
- México es la cuarta economía de mayor tamaño dentro de Tratado en términos del PIB global.
- Entre los países firmantes se realiza el 17% del comercio mundial.



Tratado Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CTPP) Estructura²

Preámbulo

- Disposiciones iniciales y definiciones generales
- Trato nacional y acceso de mercancías al mercado
- Reglas de origen y procedimientos relacionados con el origen
- Mercancías textiles y prendas de vestir
- Administración aduanera y facilitación del comercio
- Defensa comercial
- Medidas sanitarias y fitosanitarias
- Obstáculos técnicos al comercio
- Inversión
- Comercio transfronterizo de servicios
- Servicios financieros
- Entrada temporal de personas de negocios
- Telecomunicaciones
- Comercio electrónico
- Contratación pública
- Política de competencia
- Empresas de propiedad del Estado y monopolios designados
- Propiedad intelectual
- Laboral
- Medio ambiente
- Cooperación y desarrollo de capacidades
- Competitividad y facilitación de negocios
- Desarrollo
- Pequeñas y medianas empresas
- Coherencia regulatoria
- Transparencia y anticorrupción
- Disposiciones administrativas e institucionales
- Solución de controversias
- Excepciones y disposiciones generales
- Disposiciones finales

² Elaboración propia con información de la página web de la Secretaría de Economía.
<https://www.gob.mx/tratado-de-asociacion-transpacifico#textos>



Anexos – Tratado Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CTPP).

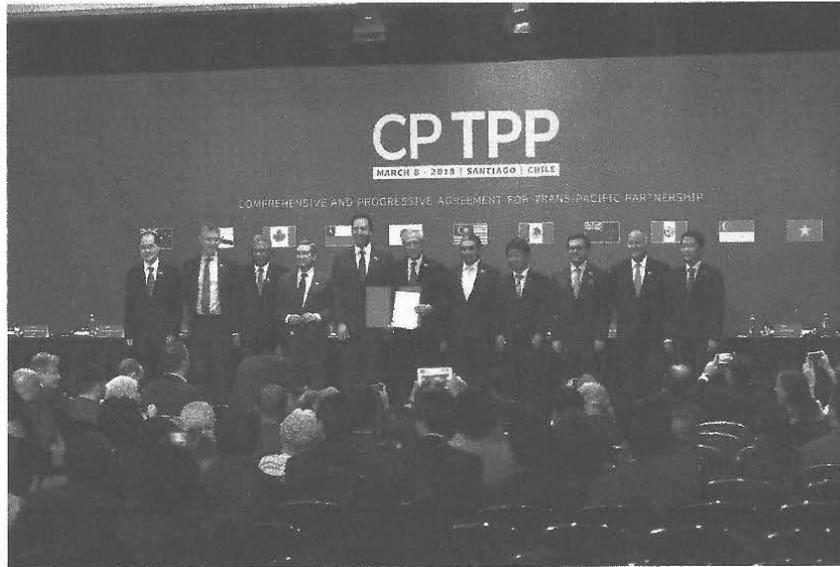
- Anexo 2-D
- Anexo 3-D
- Anexo 4-D
- Anexo 12-A: Entrada temporal de personas de negocios
- Anexo 15-A: Contratación pública
- Anexo I: Medidas disconformes
- Anexo II: Medidas disconformes
- Anexo III: Servicios financieros
- Anexo IV: Empresas del Estado

Países miembros del Tratado Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CTPP):

- | | |
|-------------|-----------------|
| • Australia | • México |
| • Brunei | • Nueva Zelanda |
| • Canadá | • Perú |
| • Chile | • Singapur |
| • Japón | • Vietnam |
| • Malasia | |



Con la firma del Tratado el 8 de marzo del presente año inicia el proceso interno para su ratificación. Una vez que 6 países de los once miembros lo ratifiquen el acuerdo entrará en vigor 60 días después; se estima que entre en vigor a inicios de 2019.



Ministros de comercio de Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam junto al presidente electo chileno, Sebastián Piñera Echenique.



Proceso de ratificación del Tratado Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CTPP).

ESTADO MIEMBRO	PROCESO DE RATIFICACIÓN ³
AUSTRALIA	Se somete al Parlamento junto a un análisis sobre cómo abona al interés nacional australiano.
BRUNEI	Gobierno emite una ordenanza de implementación.
CANADÁ	La Constitución no exige que los tratados internacionales sean sometidos a consideración del Parlamento, sin embargo se somete a votación parlamentaria sin que el resultado sea vinculante.
CHILE	El instrumento debe ser aprobado por ambas Cámaras del Congreso.
JAPÓN	<ul style="list-style-type: none"> - La Cámara de Representantes de la Dieta vota la aprobación de los tratados; - Posteriormente se envía a la Cámara de Consejeros para su ratificación dentro de los siguientes 60 días. <p>Aunque pueden devolver las leyes a la Cámara baja, lo cierto es que sus poderes constitucionales sólo le permiten retrasar la ratificación de un tratado pero no impedirlo.</p>
MALASIA	Todo tratado internacional se somete a la consideración del Parlamento; el Senado y la Cámara de Representantes deben discutir y aprobar el texto del CPTPP, sin embargo, para ser ratificado por el Ejecutivo se tiene que aprobar la legislación de implementación necesaria.
MÉXICO	Se requiere la aprobación por parte del Senado de la República. * Fundamento: Art. 76 de la Constitución, Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en materia Económica.
NUEVA ZELANDIA	Se somete a consideración del Parlamento, en donde debe de ser analizado por seis comités legislativos, después se vota la legislación de implementación del instrumento.
PERÚ	Se somete al Congreso (Unicameral).

³ Información tomada de "Los países del TPP11 avanzan hacia la recuperación del acuerdo: el CPTPP en perspectiva", Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques.
http://centroilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_CPTPP_061217.pdf

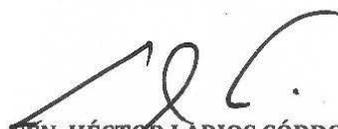


SINGAPUR	Gabinete aprueba el texto del tratado y el Parlamento realiza cualquier modificación legislativa interna necesaria para la implementación del instrumento.
VIETNAM	Se somete al Comité Central del Partido Comunista de Vietnam, posteriormente a voto en la Asamblea Nacional.



En sesión ordinaria del martes 3 de abril del año en curso, la Secretaría de Gobernación turnó a la Cámara de Senadores el *Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico*, así como los cuatro acuerdos paralelos negociados en el marco de la suscripción del mismo⁴, para su análisis y aprobación a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; Relaciones Exteriores, y de Comercio y Fomento Industrial.




SEN. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

⁴ **GACETA: LXIII/3SPO-107/79833.** Oficio con el que remite el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el ocho de marzo de dos mil dieciocho, así como los cuatro acuerdos paralelos negociados en el marco de la suscripción del mismo.
http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-03-1/assets/documentos/Acuerdo_Transpac%C3%ADfico.pdf



UNA, DEL SEN. MARIO DELGADO CARRILLO, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE SU PARTICIPACIÓN EN LA SEXTA JORNADA PARLAMENTARIA DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, CELEBRADA DEL 7 AL 9 DE FEBRERO DE 2018, EN PARÍS, FRANCIA.



SEN. MARIO
DELGADO
CARRILLO



INFORME QUE PRESENTA EL **SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO**, CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS SEXTAS JORNADAS PARLAMENTARIAS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), CELEBRADAS DEL 7 AL 9 DE FEBRERO DE 2018 EN PARÍS, FRANCIA.

SEXTAS JORNADAS PARLAMENTARIAS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

París, Francia. 7 al 9 de febrero de 2018



Las Sextas Jornadas Parlamentarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se celebraron del 7 al 9 de febrero de 2018, en París, Francia. El encuentro se llevó a cabo en conjunto con la reunión anual de la Asamblea Parlamentaria de la OTAN en la OCDE y la participación del Foro Global de Mujeres Líderes en Política (WPL, por sus siglas en inglés).

Participé en el evento en mi calidad de integrante de la delegación permanente del Senado ante los Seminarios Parlamentarios de Alto Nivel de la OCDE. Asistieron también la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y Senador Jorge Luis Lavalle Maury.

En el encuentro, cerca de 160 Legisladores de 40 países analizamos la importancia del multilateralismo para impulsar el comercio y el desarrollo inclusivo, y lograr los objetivos climáticos, de acceso a la energía y mejoramiento de la calidad del aire. Igualmente, examinaron cómo hacer política de nuevas maneras, incluyendo la co-creación en las políticas públicas; fenómenos como la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés); la transparencia fiscal y los retos fiscales planteados por la economía digital, y medidas para aumentar la confianza entre la ciudadanía y aumentar así la cohesión social, la seguridad y el bienestar social.

La reunión, fue inaugurada por el Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Doctor José Ángel Gurría Treviño, y estuvo presidida por Anthony Gooch, Director de Asuntos Públicos y Comunicaciones de la OCDE. Asimismo, los paneles contaron con la participación de



Gabriela Ramos, Jefa de Gabinete, Sherpa ante el G20 y Consejera Especial para el Secretario General; Ken Ash, Director de Comercio y Agricultura; Andreas Schleicher, Director de Educación y Capacitación y Asesor Especial de Políticas Educativas del Secretario General, y Pascal Saint-Amans, Director del Centro de Política y Administración Fiscal, de la OCDE, entre otros.

Desarrollo del evento

Al inaugurar el evento, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Doctor José Ángel Gurría Treviño, destacó que la cooperación internacional entre los Parlamentarios es fundamental en estos tiempos desafiantes, particularmente ante el hecho de que, de acuerdo al informe Libertad en el Mundo 2018, por 12º año consecutivo, la democracia se encuentra en declive. De este modo, llamó a promover la inclusión y el desarrollo sostenible, aprovechando la aceleración reportada por las Perspectivas Económicas de la OCDE, según las cuales se espera que en 2018 el crecimiento global sea del 3.7%, en comparación con el 3.1% registrado en 2016.

Entre los retos, señaló que actualmente el promedio del 10% de la población más rica es veces mayor que el del 10% más pobre en los que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos además, la mitad inferior de los adultos posee colectivamente menos del 1% de la riqueza mientras que el 10% más rico posee el 88% de activos globales. Por si fuera poco, se estima 9% de los empleos dentro de la OCDE corren riesgo de ser automatizados; al mismo tiempo debido a la misma automatización, el 25% de empleos cambiarán significativamente.

Puntualizó que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos se encuentra trabajando en distintos frentes promover la asociación multilateral, a fin de garantizar la globalización incluyente. Por ejemplo, en junio de 2017, más de 70 países y jurisdicciones firmaron la convención multilateral de la OCDE sobre la erosión de la imponible y traslado de beneficios (BEPS, por siglas en inglés). Al respecto, refirió que se ingresan entre 100 y 240 mil millones de dólares cada año por este fenómeno. Igualmente, durante la Cumbre Un Planeta, celebrada en diciembre de 2017, dicho organismo lanzó -junto con Francia y México- una iniciativa sobre presupuesto verde colaborativo.



ingreso
casi 10
países

(OCDE);

total,
los
que el
el
que,
los

(OCDE)
para

base
sus
pierden

Sobre este último aspecto, recaló que, ante el aumento de las emisiones, la única solución es ver más allá de los horizontes nacionales. Efectivamente, hoy en día, las concentraciones de dióxido de carbono se encuentran en su punto más alto en 800 mil años y 145% por encima de niveles preindustriales. Añadió que, de acuerdo con el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) “Invertir en el clima, invertir en el crecimiento”, un paquete de políticas amigables con el clima puede aumentar la



producción hasta en un 2.8% promedio al interior del G20 para 2050.

Gabriela Ramos, Jefa de Gabinete, Sherpa ante el G20 y Consejera Especial para el Secretario General de la OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), realizó una presentación acerca del trabajo del G20 para lograr una economía mundial más inclusiva. De este modo, destacó la respuesta de las principales economías ante la crisis financiera global, que incluyó impulsar un paquete de estímulo y una agenda para la regulación financiera. Asimismo, habló sobre la nivelación del campo de juego a través de la gobernanza corporativa, la anticorrupción, la transparencia fiscal y el proyecto sobre la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés); además de que se han impulsado el Acuerdo de París, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se han tomado en cuenta retos como el género, la juventud, la oposición al a globalización.



Al exponer cómo el comercio puede funcionar para todos, Ken Ash, Director de Comercio y Agricultura de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), resaltó las ganancias de la cooperación económica internacional, a diferencia de las pérdidas que generaría el cierre del comercio, las cuales afectarían principalmente a los más pobres. Sin embargo, afirmó que se requieren políticas públicas integrales que permitan materializar los beneficios, así como atender temas emergentes como las barreras del comercio digital y el capitalismo estatal. En este sentido, se refirió a los instrumentos que la OCDE ha impulsado en materia de impuestos, sobornos transnacionales, cárteles transfronterizos, estándares ambientales y conducta empresarial responsable, entre otros.

Durante su presentación, Andreas Schleicher, Director de Educación y Capacitación y Asesor Especial de Políticas Educativas del Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), subrayó que la educación tiene una de las correlaciones más fuertes con la confianza interpersonal, por lo que las escuelas tienen un papel fundamental en la construcción de capital social. Además, apuntó a la importancia de enseñar habilidades cognitivas y socioemocionales, incluyendo el razonamiento de la información, resolución de conflictos, adaptabilidad y el respeto y la apertura hacia otras culturas.

Durante su presentación, Andreas Schleicher, Director de Educación y Capacitación y Asesor Especial de Políticas Educativas del Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), subrayó que la educación tiene una de las correlaciones más fuertes con la confianza interpersonal, por lo que las escuelas tienen un papel fundamental en la construcción de capital social. Además, apuntó a la importancia de enseñar habilidades cognitivas y socioemocionales, incluyendo el razonamiento de la información, resolución de conflictos, adaptabilidad y el respeto y la apertura hacia otras culturas.

Finalmente, en su presentación sobre impuestos y cambio climático, Pascal Saint-Amans, Director del Centro de Política y Administración Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), destacó que el 80% del uso de energía se da en 41 países. Añadió que el cumplimiento del Acuerdo de París requiere de una profunda descarbonización en todos los sectores de la economía y del impulso de medidas como el precio del carbono y de la investigación y el desarrollo. Por otro lado, abundó que la iniciativa París Colaborativo sobre Presupuestos Verdes, apoyada por México y Francia, busca la alineación de los procesos presupuestarios nacionales con el Acuerdo de París y otros objetivos ambientales, trabajando estrechamente con los gobiernos.



Durante las sextas jornadas parlamentarias del organismo se discutieron los siguientes temas:

- Multilateralismo – Tender puentes entre las divisiones. Participó en la conversación el Dr. José Ángel Gurría Treviño, Secretario General de la OCDE.
- Enseñando para la verdad – El papel de la política educativa en la confianza pública. Asistió como ponente Andreas Schleicher, Director de Educación y Capacitación y Asesor Especial de Políticas Educativas del Secretario General de la OCDE.
- Cómo el G20 está trabajando hacia una economía mundial más inclusiva: una actualización sobre el estado de la cooperación internacional. Correspondió a Gabriela Ramos, Jefa de Gabinete, Sherpa ante el G20 y Consejera Especial para el Secretario General de la OCDE participar en dicho panel.
- Invertir en el clima, invertir en el crecimiento / Perspectiva Energética Mundial – ¿Cómo podemos alcanzar los objetivos del clima, el acceso a la energía y la calidad del aire?. Participaron Anthony Cox, Director en Funciones para el Clima de la OCDE y Fatih Birol, Director Ejecutivo, Agencia Internacional de Energía.
- Estudio de caso – Haciendo al área metropolitana de París más resistente al riesgo de inundaciones. Abordó la presentación Charles Baubion, Analista Político, Gestión de Riesgo, Dirección de Gobernanza Pública de la OCDE.
- ¿Cuál es el papel del comercio en el desarrollo inclusivo?. Ken Ash, Director de Comercio y Agricultura de la OCDE, expresó que el escepticismo público acerca del comercio ha crecido en muchos países, como parte de una reacción más amplia contra la globalización.

SENADOR MARIO DELGADO CARRILLO



DEL SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE SU PARTICIPACIÓN EN LA 9ª REUNIÓN PLENARIA DEL DIÁLOGO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE POLÍTICAS DE DESARROLLO BASADO EN LOS RECURSOS NATURALES, CELEBRADA LOS DÍAS 31 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO DE 2018, EN PARÍS, FRANCIA.



Abril 4, de 2018.

SEN. SALVADOR
VEGA CASILLAS



Sen Ernesto J. Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva,
P r e s e n t e.

Estimado Presidente;

Por este conducto le hago llegar el Informe con motivo de mi Participación en la 9ª. Reunión Plenaria del Diálogo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre políticas de Desarrollo basado en los Recursos Naturales, celebrada del 31 de Enero al 1º de Febrero de 2018 en París, Francia.



Los días 31 de enero al 1 de febrero de 2018 en la Ciudad de París, Francia se llevó a cabo la 9ª Reunión Plenaria del Diálogo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Políticas de Desarrollo Basado en los Recursos Naturales. En el encuentro participaron representantes gubernamentales,



de las industrias extractivas, de la sociedad civil y de think tanks, así como Legisladores de diversas regiones del mundo.

Participé en el evento en mi calidad de integrante de la delegación permanente del Senado ante los Seminarios Parlamentarios de Alto Nivel organizados por la OCDE.

Tuve la oportunidad de participar en las discusiones sobre temas de transparencia en el comercio de productos básicos; la importancia de los ingresos gubernamentales provenientes de las ventas de productos básico, y la divulgación de los mismos; la administración de los ingresos provenientes de los recursos naturales, y la movilización de los ingresos de los recursos del sector minero.

Igualmente, analizamos un documento elaborado por el Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para apoyar el Diálogo Temático sobre Transparencia en el Comercio de Productos Básicos; así como el Compendio de Prácticas sobre el Marco de Estrategias Colaborativas para la Creación de Valor Compartido a Nivel Nacional. Sobre este último, se abordaron las transferencias de efectivo de distribución directa, las cuales brindan a los gobiernos una manera de distribuir los ingresos provenientes de recursos naturales directamente a los ciudadanos, ofreciendo así una potencial alternativa a métodos presupuestarios más convencionales.

Por otro lado, los participantes examinamos los Principios Rectores para los Contratos Extractivos de Larga Duración y cómo pueden ser utilizados como referencia común para futuras negociaciones de contratos extractivos duraderos, sostenibles y de beneficio mutuo; además de que mediante ellos se puede disminuir la necesidad de renegociar los términos de los contratos a lo largo del tiempo.

Particularmente, se abordó cómo dichos contratos pueden responder a los cambios fiscales en los marcos regulatorios y cómo a su vez los términos fiscales receptivos pueden promover la estabilidad.

De manera importante, se dedicó un panel a la transición del sector extractivo hacia las bajas emisiones, a fin de cumplir los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del Acuerdo de París. De este modo, los participantes discutieron la importancia de la tecnología y la innovación con un enfoque en el uso de energía renovable para la creación de valor, eficiencia energética y acceso compartidos. Además, se resaltó, la automatización de operaciones para mejorar la eficiencia energética: el despliegue de la captura y almacenamiento del carbono; el suministro de minerales para tecnologías limpias; la diversificación de las carteras de las compañías energéticas y mineras, y la adaptación a los impactos físicos del cambio climático.

El Diálogo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Políticas de Desarrollo Basado en los Recursos Naturales se creó en 2013 y se celebra multianualmente, con el objetivo de fomentar el intercambio de conocimientos y el aprendizaje acerca de la mejor forma de gestionar los recursos extractivos. Se trata de una iniciativa de la OCDE, encabezada por el Centro de Desarrollo y en la que participan distintas Direcciones relevantes que pueden contribuir o liderar en ámbitos específicos de



política pública, tales como la Legal (LEG); de Cooperación para el Desarrollo (DCD); de Ambiente (ENV); de Asuntos Financieros y Empresariales (DAF); de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial (GOV), y de Comercio y Agricultura (TAD), además del Centro de Política y Administración Tributaria (CTPA) y la Secretaría de Relaciones Globales (GRS).

El trabajo del Diálogo se centró particularmente en cuatro ejes de trabajo:

- (1) Creación de valor compartido y desarrollo local;
- (2) Gasto de los ingresos y fondos de recursos naturales;
- (3) Obtención de contratos más ventajosos y
- (4) Movilización de recursos internos, incluyendo la lucha contra la corrupción y la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés).

Finalmente, en el marco de este último, se revisó el progreso del proyecto conjunto entre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (IGF) para abordar los riesgos de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés) en la minería.

A t e n t a m e n t e,



UNA, DE LA SEN. ANDREA GARCÍA GARCÍA, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE SU PARTICIPACIÓN EN EL V ENCUENTRO DE COMUNICACIÓN PARLAMENTARIA, CELEBRADO LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2018, EN PANAMÁ, PANAMÁ.



SEN. ANDREA
GARCÍA
GARCÍA



Informe de la Visita Parlamentaria al V Encuentro de Comunicación Parlamentaria, Red Latinoamericana y Caribeña de Comunicación Parlamentaria.

*Ciudad de Panamá, Panamá
Marzo 2018.*

INFORME DE LA SENADORA ANDREA GARCÍA GARCÍA, QUIEN ASISTIÓ COMO SENADORA DE LA REPÚBLICA MEXICANA A LA GIRA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, EN EL V ENCUENTRO DE COMUNICACIÓN PARLAMENTARIA, LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2018.

Objetivo: Con la finalidad de discutir temas sobre los derechos humanos y la erradicación de tratos crueles contra niñas, niños y adolescentes, se reunieron las sesiones de cuatro comisiones permanentes del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) en la sede permanente en Panamá. A su vez, estuvieron presentes directores de comunicación de los congresos y asambleas nacionales, destacados periodistas de la región y expertos en redes sociales, el evento se centró entre otras cosas, en compartir experiencias e intercambiar prácticas para el desarrollo de las estrategias que fortalezcan la red de medios de comunicación parlamentarios.

Se discutieron asuntos sobre la protección de los derechos humanos y la reinserción de la población penitenciaria, asimismo se presentaron los trabajos del proyecto de La Ley Marco Para Erradicar el Castigo Corporal y otras formas de tratos crueles en contra de niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a la Comisión de Asuntos Laborales, se tocaron temas en relación al futuro del trabajo, con presencia de la Organización Internacional del Trabajo, entre otras.

Antecedentes

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), es el organismo parlamentario más antiguo y el



único de ámbito regional en Latinoamérica y el Caribe, por ello, se proyecta como figura central de la labor legislativa en la región y se refuerza esta imagen a nivel mundial. El proyecto comunicacional del organismo es de carácter colaborativo y de integración.

Desde la creación de la Red Latinoamericana y Caribeña de Comunicación Parlamentaria, se han llevado a cabo cuatro encuentros:

1. 13 de noviembre de 2014;
2. 15 de mayo de 2015;
3. 26 de noviembre de 2015;
4. 24 de marzo de 2017, este último en la Ciudad de México.

El objetivo principal de estas reuniones ha sido el promover la implementación de la Red.

El posicionamiento del PARLATINO a través de la producción de información de calidad y facilitando el acceso a la misma, es uno de los objetivos principales de la Red, estableciendo una comunicación basada en los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, oportunidad, relevancia, pertinencia e institucionalidad, aportando a la integración regional y al desarrollo integral y sustentable de los países miembros, a través de la cooperación.

América Latina y el Caribe se encuentran en una etapa muy importante en la historia de su desarrollo político. La sociedad está cada vez más informada en cuanto a los asuntos de interés público. En cuanto a las comunicaciones, las fronteras han ido desapareciendo, un asunto local toma el carácter de global en un instante, por ello, los medios de comunicación están en proceso de modernizarse, de acuerdo a las nuevas exigencias de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs).

Desarrollo de la Gira de Trabajo

Dentro del desarrollo de la gira de trabajo, tuve la oportunidad de participar en los trabajos para la revisión y análisis de la denominada: *“Ley Marco para Erradicar el Castigo Corporal y otras Formas de Tratos Cruels y Degradantes en contra de Niñas, niños y adolescentes”*, la cual, como lo dicta el artículo primero, es una ley de interés para todos los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano y que va de acuerdo a todas las disposiciones normativas relativas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescente de los Estados Miembro.

La Ley Marco tiene por objeto prevenir, atender y erradicar el castigo corporal y cualquier forma de trato cruel y degradante o violencia perpetrada en contra de niñas, niños y adolescentes, asimismo, insta a los Estados Miembros a garantizar y velar por la vida, la salud, la seguridad, la integridad física, la dignidad humana y cualquier otro derecho de las niñas, niños y adolescentes.

En el ejercicio de revisión y análisis, se realizaron algunos ajustes a las disposiciones, todos ellos encaminados a reforzar la naturaleza proteccionista del ordenamiento. Durante la discusión, se propusieron y modificaron diversos preceptos de la Ley Marco, con la finalidad de mejorar el proyecto, entre los cuales:

Se adicionó al artículo 13°, la palabra **inhumanos**:

*“Los Estados Miembros implementaran campañas de prevención del castigo corporal y otras formas de tratos crueles, **inhumanos** y degradantes, en contra de niñas, niños y adolescentes; con la finalidad de sensibilizar a la población sobre los efectos negativos que tienen en su desarrollo integral y*



promoverán las herramientas para la resolución pacífica de conflictos y la cultura de la paz”.

Lo anterior con la intención de darle mayor énfasis a los actos en contra de los derechos humanos que el propio instrumento legislativo busca evitar y de acuerdo al derecho básico consagrado en el sistema internacional de derechos humanos de la prohibición de afectar ilegítimamente la dignidad personal mediante la práctica de la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Por mi parte, propuse algunas adecuaciones que fueron bien recibidas por el cuerpo colegiado presente y que aportaron positivamente al ya nutrido proyecto. Un ejemplo de lo anterior fue la modificación de los Artículos 11 y 14 de la Ley Marco, para quedar como siguen:

“ARTÍCULO 11.- Los Estados Miembros dispondrán lo necesario a fin de que las autoridades a su cargo en el ámbito de sus respectivas competencias y entornos, den cumplimiento con las siguientes obligaciones:

I. A VI. ...

VII. Brindar capacitación inicial para la prevención **y detección** de castigos corporales y otras formas de tratos crueles y degradantes, dirigido a **personas**, autoridades escolares **y profesionales de la salud principalmente** y todos aquellos que trabajan con niñas, niños y adolescentes en los sistemas de atención y justicia.

ARTÍCULO 14. – Los Estados Miembros implementarán campañas de prevención del castigo corporal y otras formas de tratos crueles y degradantes, en contra de niñas, niños y adolescentes; con la finalidad de sensibilizar a la población sobre los efectos negativos que tienen en su desarrollo integral y promoverán las herramientas para la resolución pacífica de conflictos y la cultura de paz. **Asimismo deberán implementar campañas de difusión dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, para que conozcan los medios y las autoridades ante quienes podrán denunciar las conductas anteriores.”**

S

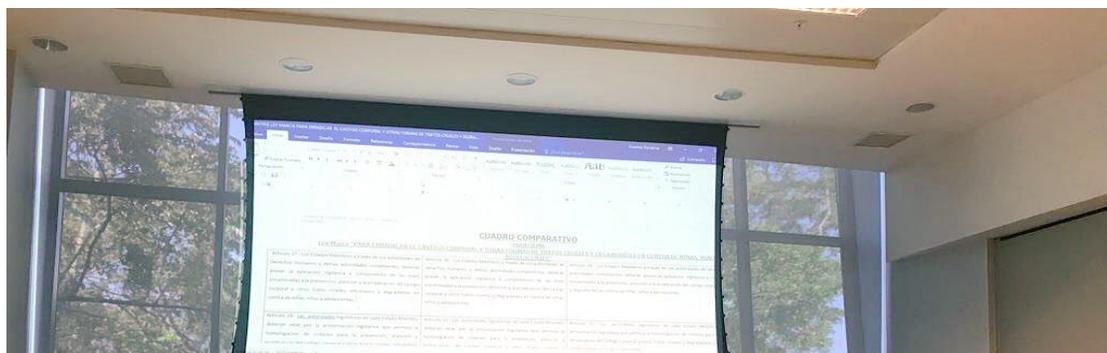
Lo anterior tiene que ver con la importancia de incluir no solo al gremio educativo, sino también del sector salud, con la finalidad de detectar cualquier conducta que esté dañando física o emocionalmente a los menores de edad.

Así mismo, por lo que toca al Artículo 14, tiene que ver con la creación e implementación de campañas dirigidas a los menores de edad, que hoy por hoy no existen y que resultan muy importantes para que aquellos que sufren algún tipo de maltrato, tengan la confianza de acercarse y externarlo.

Sin duda la labor llevada a cabo para darle firmeza al ordenamiento, es importante ya que durante estas reuniones la participación y contribución por parte de los legisladores provenientes de distintas latitudes de América Latina y el Caribe, resulta invaluable.

La generación de ideas en este encuentro, indudablemente traerá consigo un gran aporte para México, a su vez, un aumento en la sensibilización y la protección de los derechos humanos de un sector vulnerable no solo en nuestro país, sino en todo el mundo: las niñas, niños y adolescentes.

ANEXO









Una, de la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, con la que remite los siguientes Informes:

-DE LA CUARTA REUNIÓN INTERPARLAMENTARIA MÉXICO-ARGENTINA, CELEBRADA LOS DÍAS 12 Y 13 DE MARZO DE 2018, EN BUENOS AIRES, ARGENTINA Y

-DE LA PRIMERA REUNIÓN INTERPARLAMENTARIA MÉXICO-URUGUAY, CELEBRADA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2018, EN MONTEVIDEO, URUGUAY.



LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

SEN. MARIANA
GÓMEZ DEL
CAMPO GURZA





RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

CINCO OFICIOS CON LOS QUE REMITE RESPUESTAS A ACUERDOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE SENADORES.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS

OFICIO POR EL QUE INFORMA LA ELECCIÓN DE LA DIP. MARIANA ARÁMBULA MELÉNDEZ COMO SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA, A PARTIR DEL 4 DE ABRIL DE 2018 Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA.



MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO NO. D.G.P.L. 63-II-8-6275

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, eligió a la Diputada Mariana Arámbula Meléndez, como Secretaria de la Mesa Directiva, a partir del 4 de abril de 2018 y hasta la conclusión del Tercer Año de Ejercicio de la presente Legislatura.

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2018.



Dip. Verónica Bermúdez Torres
Secretaria

RECIBIDO

2018 ABR 4 PM 12:07



002725

Anexo: copia de documento.

MVC/et*



INICIATIVAS

1. DEL SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.



SEN. ÓSCAR
ROMÁN ROSAS
GONZÁLEZ



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE PESCA DEPORTIVA.

El suscrito, Oscar Román Rosas González, Senador de la República por el Estado de Campeche a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 8, numeral 1, fracción I, 163 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por se reforma el Artículo 68 de la Ley de Acuacultura y Pesca Sustentables, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La pesca deportiva en México es una de las diferentes maneras de aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, se encuentra regulada por la Ley General de Pesca Acuacultura Sustentables y la NOM-017-PESC-1994, modificada en noviembre de 2013; actividad que se ha consolidado de manera importante en los últimos años como una rama importante del turismo nacional e internacional.

Se estima que el valor de la pesca deportiva en México asciende a dos mil millones de dólares anuales, generando un efecto multiplicador en tres sectores de la economía: *i)* el turístico (por los servicios de hotelería, restaurantes, agencias de viajes y transporte), *ii)* el pesquero (a través de la flota prestadora de servicios, en abasto de insumos e instalaciones portuarias), y *iii)* el industrial (por la fabricación de embarcaciones, equipos y accesorios, la taxidermia y en general la industria conexas).¹

Los centros turísticos con mayor afluencia para la práctica de esta actividad recreativa son Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo en Guerrero; Puerto Vallarta, Jalisco; Manzanillo, Colima; Mazatlán, Sinaloa; y Los Cabos, Baja California Sur. Entre las principales especies mayores de pesca deportiva se encuentran los picudos como los marlines, entre ellos el marlín rayado (*Tretapturus audax*), marlín azul (*Makaira nigricans*) y marlín negro (*Makaira indica*), otros peces de pico son el pez vela (*Isthiophorus platypterus*) y el pez espada (*Xiphias gladius*); y las especies de pesca menor como el dorado (*Coryphaena hippurus*) y el pez gallo (*Nematistius pectoralis*).²

¹ Hernández Trejo. ECONOMÍA. TEORÍA Y PRÁCTICA • Nueva Época, número 46, enero-junio 2017, Revista-UAM pp. 139-171, <http://www.revistas-conacyt.unam.mx/economiatyp/index.php/ETYP/article/view/156/300>

² ídem.



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

Esta actividad está definida en Ley como Pesca deportivo-recreativa, que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por la citada Ley, los reglamentos y las normas oficiales vigentes. Por su parte, la Norma específica señala que esta actividad basa su desarrollo en el aprovechamiento sustentable de diversas especies pesqueras tanto en embalses de aguas interiores, como en aguas marinas.

El artículo 68 de la Ley en comento establece las especies susceptibles de aprovechamiento mediante pesca deportiva, así como el área para desarrollar dicha actividad:

“ARTÍCULO 68.- Las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial”.³

De la lectura anterior, se entiende que podrán aprovecharse las especies denominadas o cuyo nombre común se refieran a marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, dejando a la libre interpretación sus variedades biológicas, que pueden corresponder o no a la misma especie, generando confusiones y a la postre un manejo inadecuado del recurso pesquero.

En ese sentido, cuando se habla de peces, el nombre común “dorado” hace referencia a al menos dos especies totalmente distintas 1) el *Carassius auratus*. También llamado carpín dorado o carpa dorada, pez de agua dulce, cuya talla oscila alrededor de los 0.3m, omnívoro, de hábitos gregarios, especie doméstica y de uso ornamental; que no se distribuye en México de manera natural. A diferencia del pez dorado 2) *Coryphaena hippurus*, que también es conocido comúnmente como lampuga, lirio, yampúa, perico, pez limón, sandalio o pez delfín. Especie marina, de talla media cercana a 1.0m, carnívoro, de hábitos migratorios, es una especie silvestre, muy cotizada en la pesca deportiva a causa de la enérgica “pelea” que presenta. En el mismo contexto, resulta necesario mencionar que en la Carta Nacional Pesquera (2012), se enlista como pez dorado a otras dos especies *Caranx hippos* y *C. latus*.

Estas ambigüedades, generan un problema añejo, pues desde la antigüedad la gente de distintas civilizaciones se vio inmersa en confusiones semejantes; sobre todo a partir del siglo XV, cuando los viajes marítimos permitieron la exploración de nuevos territorios y se intensificó el intercambio de materias primas con nuevas especies vegetales y animales desde Asia, Oceanía, África y América.

³ Ley General de Pesca Y Acuicultura Sustentables. Artículo 68. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS_190118.pdf



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

En ese contexto histórico el médico y naturalista Carlos Linneo (1707-1778), propuso un sistema de clasificación que pudiera emplearse para denominar a todos los seres vivos, mediante la nomenclatura binominal, un método que permitió nombrar a las especies con palabras escritas en latín.

El primer esbozo de la propuesta para poner orden a la naturaleza, fue publicado en "Species plantarum" (1753), sin embargo Linneo continuó trabajando y años más tarde perfeccionó la propuesta, que publicó en la décima edición de "Systema naturæ, sive regna tria naturæ systematicè proposita per classes, ordines, genera, & species" (1758); obra mejor conocida como "Systema naturæ", donde se establecieron los postulados que se consideran el punto de partida de la nomenclatura zoológica moderna.

La nomenclatura binominal, solo se aplica a los seres vivos y consta de dos palabras. Donde la primera designa al género, que puede tener muchas especies, seguida de una segunda palabra, llamada epíteto específico, que debe siempre escribirse en letras minúscula y concordar gramaticalmente con el nombre genérico, sin separarse jamás, ya que carecen de identidad propia. Ambas palabras, de manera indisoluble dan nombre a cada especie.

Para establecer de manera universal este sistema de clasificación, Linneo se decidió por el uso del latín, porque en esa época fue el idioma común de la ciencia y los naturalistas; aunque años más tarde el idioma cayó en desuso, lo cual resultó favorable para los fines del sistema, debido a que aportó inmutabilidad y fidelidad de la nomenclatura; ya que se reducen las distorsiones propias del lenguaje oral a través del tiempo; así como por el resultado de la mezcla con modismos locales. La finalidad de escribir los nombres científicos con la primera letra del género en mayúscula y todo el nombre en negritas, cursivas o subrayadas; obedece a reglas de nomenclatura que tienen por objeto distinguirlo del resto del texto.

Para consolidar el uso de la nomenclatura científica, también fue muy importante definir el concepto de especie, la unidad básica de la clasificación biológica, el cual fue robustecido a partir de las evidencias y argumentos expuestos "On the Origin of Species by Means of Natural Selection, or the Preservation of Favoured Races in the Struggle for Life", conocido simplemente como "El Origen de las Especies", publicado por Charles Darwin en 1859; donde queda claro que la especie es la unidad evolutiva en la que se basa la selección natural. A partir de esas obras, continuó el desarrollo conceptual hasta la definición actual de especie; una población de organismos con características biológicas particulares como la anatomía, su secuencia de ADN, la conducta y el aislamiento reproductivo (Dobzhansky, 1935 y Mayr, 1942).



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

A través del tiempo, la nomenclatura binominal ha demostrado eficacia y pertinencia, por lo que lejos de ser disfuncional, se ha fortalecido con reglas propuestas por taxónomos y sistemáticos que continuamente revisan y actualizan las reglas de operación del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica (CINZ, 2012).

La finalidad de usar los nombres científicos, tiene como objetivo final, que todos los involucrados en la gestión y el manejo de una especie tengan la certeza de referirse a la misma de manera inequívoca; sin importar que sean investigadores, funcionarios de gobierno incluso pescadores; porque el nombre científico no excluye al nombre común. Aunque si tiene mayor jerarquía. La nomenclatura biológica es una herramienta exacta que transmitirá un significado preciso a las personas de todas las generaciones (Bradley, 1961 en CINZ, 2012).

De esta manera, con el ánimo de armonizar las disposiciones contenidas en La Ley General de Acuicultura y Pesca Sustentables con la nomenclatura binominal en materia de pesca deportiva, es pertinente que las especies que se señalan en el artículo 68 de la Ley en comento, no solamente cuenten con su nombre común, sino que se especifique su nombre científico, permitiendo que tanto autoridades como pesquerías cuenten con la misma información y puedan tomar mejores decisiones en beneficio del sector pesquero deportivo y aprovechamiento sustentable de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, pongo a la consideración de este pleno senatorial la siguiente

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 68 de la Ley de Acuicultura y Pesca Sustentables.

ÚNICO. Se reforma el Artículo 68 de la Ley de Acuicultura y Pesca Sustentables, para quedar como sigue:



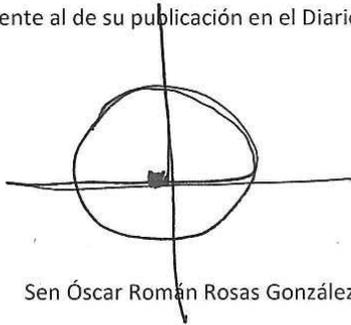
SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

ARTÍCULO 68.- Las especies *Makaira nigricans*, *Makaira mazara*, *Makaira indica*, *Tetrapturus audax*, *Tetrapturus albidus* y *Tetrapturus angustirostris* (denominadas comúnmente como marlín); *Istiophorus platypterus* (pez vela); *Xiphias gladius* (pez espada), *Magalops atlanticus* (sábalo o chiro), *Nematistius pectoralis* (pez gallo) y *Coryphoena hippurus* (dorado). Quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

...

Transitorios.

Único. El Presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Sen Óscar Román Rosas González.

Senado de la República, a 03 abril de 2018.



2. DE LOS SENADORES FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA, VÍCTOR HERMOSILLO Y CELADA, MANUEL CÁRDENAS FONSECA, MARCELA TORRES PEIMBERT, JUAN CARLOS ROMERO HICKS Y ERNESTO RUFFO APPEL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

3. DEL SEN. MARIO DELGADO CARRILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARIO
DELGADO
CARRILLO





4. DE LAS SENADORAS Y LOS SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 BIS, 38 TER Y 38 QUÁTER A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 DE LA MISMA LEY.



Quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Senadores la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se adicionan los Artículos 38 Bis, 38 Ter y 38 Quater a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como un inciso f a la Fracción primera del Artículo 41 de la misma Ley**, con el fin de establecer límites a la asignación y al ejercicio presupuestal en Comunicación Social del Gobierno Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la Unión tiene una deuda pendiente con la reforma electoral de 2007 en la que se modificó la Constitución para incluir el tema de la propaganda gubernamental. En este sentido, es importante mencionar lo mandado en el párrafo octavo del artículo 134 de la Carta Magna establece lo siguiente:

“La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

En un artículo transitorio de la Constitución se obligó al Congreso a expedir una ley reglamentaria a más tardar el 30 de abril de 2014.



Por otro lado, en la campaña presidencial, el candidato Lic. Enrique **Peña Nieto** prometió que, de ganar, regularía el artículo 134. Sin embargo, durante esta administración, se salió de control el gasto federal en propaganda gubernamental, superando cualquier mecanismo de control y fiscalización de parte del Congreso de la Unión y de la Auditoría Superior de la federación.

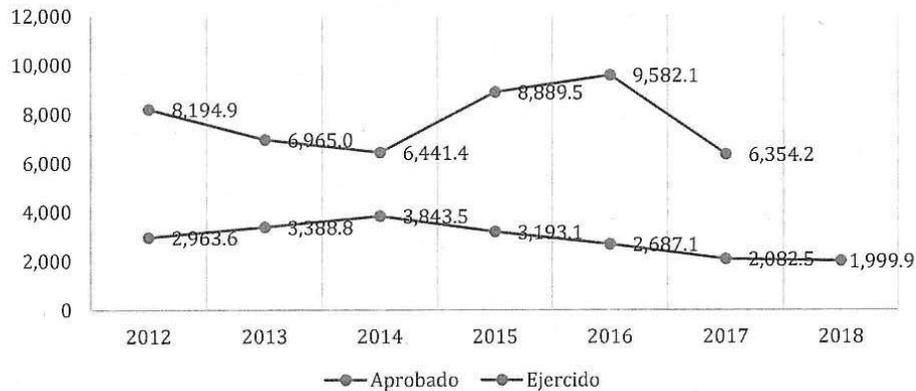
Así lo demuestran los registros de gasto hechos en este sexenio. De acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, los "**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**", son las "asignaciones destinadas a cubrir los gastos de **realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general**; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información".¹

La actual administración ha gastado en **Servicios de Comunicación Social y Publicidad**, de 2013 a 2017, **38 mil 232 mdp**. Esta cantidad difiere sustancialmente del monto que se aprobó para su ejercicio a principio de cada año, equivalente a 15 mil 195 mdp. Así pues, en cinco años **el Gobierno Federal ha ejecutado 23 mil 37 mdp más de lo presupuestado**. Como lo muestra la Gráfica 1, el sobrejercicio ha sido una constante cuando de Comunicación Social se habla, en estos cinco años no ha habido uno solo que respete lo inicialmente presupuestado para su ejercicio.

¹ Diario Oficial de la Federación, Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, 28 de diciembre de 2010. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5172682&fecha=28/12/2010. Consultado el 19 de marzo de 2018.



Gráfica 1. Gasto aprobado y ejercido del Gobierno Federal para Servicios de Comunicación Social y Publicidad de 2012 a 2018
(millones de pesos de 2018)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública del año correspondiente, del Cuarto Informe Trimestral de 2017 y del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018.

A pesar de que para 2018 únicamente se asignó un monto cercano a los 2 mil mdp para este rubro, la experiencia demuestra que esta cantidad podría incluso triplicarse como lo sucedido en años en los pasados tres años debido, principalmente, a la falta de mecanismos que regulen el gasto creciente, desmesurado e injustificado en este concepto, esto aunado al hecho de que este año se llevarán a cabo el proceso electoral más grande del país.

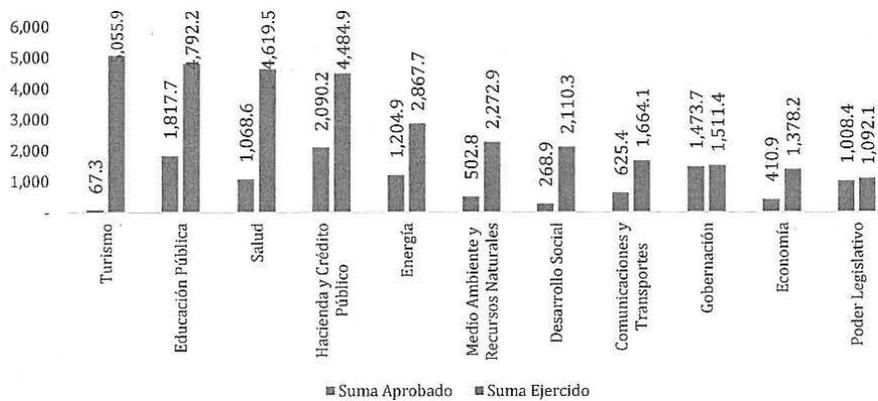
En este sentido, es importante señalar que 11 son los Ramos que, en mayor medida, han contribuido al ejercicio de este gasto. En estos 11 Ramos se concentran más del 80% (31 mil 849 mdp) de las erogaciones hechas en el actual sexenio. **Turismo, por ejemplo, ejerció de 2013 a 2017, una suma de 5 mil 56 mdp o 75 veces lo aprobado en Cámara de Diputados;** Educación Pública, a pesar de haberle sido aprobada un monto de 1 mil 818 mdp, este periodo de tiempo ejerció más de 4 mil 792 mdp; Salud, por su parte, gastó 4 mil 485 mdp, cuatro veces lo aprobado; Hacienda y



Crédito Público tuvo erogaciones por el doble de lo aprobado y Desarrollo social erogó 2 mil 110 mdp, ocho veces lo aprobado (Gráfica 2).

Gráfica 2. Suma del gasto aprobado y ejercido de Ramos seleccionados del Gobierno Federal para Servicios de Comunicación Social y Publicidad de 2013 a 2017

(millones de pesos de 2018)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública del año correspondiente y del Cuarto Informe Trimestral de 2017.

Además del gasto en Comunicación Social a nivel federal, otro aspecto importante es el gasto estatal en este rubro pues además de incrementar considerablemente el gasto nacional en este aspecto, pone sobre la mesa cuestionamientos acerca de las prioridades de este gobierno.

La historia no es distinta por parte de los gobernadores y presidentes municipales que ejercen en forma excesiva, discrecional, arbitraria y discriminatoria, incluso hasta el punto de utilizar dichos recursos como un instrumento para condicionar las relaciones entre medios y gobiernos, violentando la libertad de expresión del artículo sexto constitucional y los principios de contratación de servicios del artículo 134 Constitucional.



En este sentido, Fundar, organización de la sociedad civil documentó el gasto en publicidad oficial en las Entidades Federativas en 2015. Así pues, en esta publicación, Fundar señala que la ausencia de transparencia en los gastos de publicidad oficial es un hecho frecuente pues los gobiernos estatales mantienen en opacidad sus ejercicios en materia de comunicación social.

De acuerdo con esta investigación, tres son los hallazgos que se reproducen y se exponen como un común denominador a nivel estatal (y a nivel federal también):

- La ausencia de información detallada que permita conocer los gastos por tipo de medio, proveedores, número de contrato, campañas y avisos institucionales.
- Gastos multimillonarios. En 2015, 30 entidades federativas ejercieron más de 11 mil 895 mdp en publicidad oficial.
- Falta de control. Hay sobre ejercicios constantes entre el gasto aprobado y lo ejercido. En 2015, hubo un incremento del 93.70% en relación a lo asignado (6 mil 141 mdp).

Frente a estos resultados, es importante resaltar la falta de un marco normativo estatal, carencia que permite a las Entidades Federativas el uso indiscriminado de recursos públicos en publicidad oficial sin dar a conocer los detalles de su asignación. Además, como bien lo menciona la investigación, “no existen lineamientos o leyes locales que indiquen cómo distribuir la publicidad a los medios de comunicación”² lo cual ha generado opacidad entre las relaciones que los gobiernos locales entablan con los medios de comunicación o proveedores, hecho que deja un espacio para el cuestionamiento de la información y su calidad al momento de comunicarla a los ciudadanos.

En esta línea, con información de Artículo 19, organización cuyo trabajo está enfocado en la defensa y promoción de la libertad de expresión en el mundo, “la publicidad oficial

² <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/GastosPublicidadOficialEstados2015.pdf>



ha sido utilizada como una herramienta para condicionar las relaciones entre medios de comunicación y gobiernos, limitando la diversidad de voces editoriales, y condicionando la independencia y autonomía de la información, censurando directa o indirectamente la misma y las opiniones críticas que se difunden. La comunicación social dejó de ser una herramienta de información para convertirse en una herramienta de promoción. Así, la ausencia de regulación propicia un ejercicio arbitrario del presupuesto en comunicación social, lo que constituye una restricción indirecta de la libertad de expresión, toda vez que genera un efecto de censura para los medios de comunicación, en especial a los medios de comunicación críticos.”³

A pesar de que es evidente que existe un serio problema de regulación del gasto en publicidad gubernamental, es importante mencionar, que en ausencia de una propuesta por parte del Poder Ejecutivo desde 2017, ha sido una prioridad dentro de las agendas parlamentarias de los grupos parlamentarios en el Senado de la República.

Muestra de ello son las diferentes iniciativas que se han presentado a lo largo de varios años, por ejemplo, como por ejemplo, la Ley General de Propaganda Gubernamental, presentada el 7 de febrero 2012 por el Senador Pablo Gómez Álvarez del GPPRD; la Ley General de Propaganda Gubernamental, presentada el 13 de noviembre de 2012 por el Senador Armando Ríos Piter; la Ley Federal de Comunicación Gubernamental, presentada el 23 de noviembre de 2017 por la Senadora Marcela Torres Peimbert del GPPAN; la Ley General de Comunicación Gubernamental, presentada el 28 de noviembre de 2017 por diversos senadores del GPPRD; la Ley General de Propaganda Oficial, presentada el 8 de febrero de 2018 por el Senador Miguel Barbosa Huerta del GPPT; la Ley General de Publicidad Oficial y Comunicación Social, presentada el 22 de febrero de 2018 por la Senadora Dolores Padierna Luna del GPPT; y la Ley General de Comunicación Social, presentada legisladores y legisladoras que integran los grupos

³ <https://www.animalpolitico.com/blogueros-altoparlante/2017/11/17/la-corte-da-primer-paso-hacia-la-regulacion-la-publicidad-oficial/>



parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. El artículo tercero transitorio de dicho decreto establece expresamente lo siguiente:

Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

El 23 de mayo de 2014 Artículo 19 promovió juicio de amparo en contra del Congreso de la Unión por la omisión de expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en Materia Política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Esta asociación que, además, defiende la libertad de expresión y el acceso a la información, argumenta que tiene un interés legítimo en este asunto fundamental para el pluralismo en una sociedad democrática y que “*la falta de regulación en la materia abre un campo de discrecionalidad gubernamental en la asignación del gasto público de*



la publicidad oficial, lo cual redundará en un medio indirecto de restricción de la libertad de expresión”.

El 15 de noviembre la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dictó el fallo de este amparo. Este fallo obliga al Congreso a emitir dicha ley antes de terminar el segundo periodo ordinario de sesiones de este último año de la LXIII Legislatura, es decir, antes del 30 de abril del 2018.

Así pues, el Congreso de la Unión además de legislar para establecer los criterios mínimos de regulación de la propaganda gubernamental, a criterio de quienes suscribimos esta iniciativa, consideramos esencial que el trabajo del legislar en la materia debe desarrollarse en un contexto de Parlamento Abierto en donde escuchen y discutan las diferentes recomendaciones y se nutran verdaderas medidas que se dirijan a establecer mecanismos de control sobre el gasto público en Comunicación Social.

Por otro lado, es fundamental el asentamiento de mandatos que permitan un óptimo control legislativo sobre las adecuaciones presupuestarias destinadas a comunicación social, especialmente cuando estas representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 0.05% del presupuesto total del Ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad. Así pues, estas adecuaciones deberán ser sometidas a votación por la Cámara de Diputados y deberán ser reportadas en los informes trimestrales.

Consideramos que, en este ámbito, también debe existir un mecanismo de excepción al tope de gasto en comunicación social cuando la Secretaría de Gobernación emita una Declaratoria de Desastre Natural o realice acciones preventivas para preservar la vida de población ante posibles desastres naturales. Asimismo, creemos necesario que dentro de las excepciones se incluya toda acción de la Secretaría de Salud en materia de prevención y combate a epidemias graves, riesgos o contingencias sanitarias que representen un peligro la salud pública.



Por lo anteriormente expuesto, presentamos a esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Artículos 38 Bis, 38 Ter y 38 Quater, y un inciso f a la Fracción primera del Artículo 41 de la misma Ley, para establecer establecen límites a la asignación presupuestal para Comunicación Social del Gobierno Federal en un monto máximo por ejercicio fiscal no mayor de 0.05% del Presupuesto de Egresos de cada año fiscal. Asimismo, se restringe la reasignación presupuestal para Comunicación Social y se atribuye esta autorización al Congreso, y se establece para emergencias por salud y desastres naturales un mecanismo de excepción.

Por lo anteriormente expuesto, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del GPPRD en el marco de la discusión de la ley reglamentaria del artículo 134 de la CPEUM, en materia de propaganda gubernamental, presentamos el siguiente decreto:

Único.- Se adicionan los Artículos 38 Bis, 38 Ter y 38 Quater, así como un inciso f a la Fracción primera del Artículo 41 a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 1 al 38. -

Artículo 38 Bis.- En caso de adecuaciones presupuestarias destinadas a comunicación social, conforme al artículo 38 de esta Ley, representen en su conjunto o en lo particular una variación mayor al 0.05 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, deberán ser autorizadas por la Cámara de Diputados.

Artículo 38 ter.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos que se remita al Congreso de la Unión de conformidad a lo establecido en el artículo 39, 40 y 42 contendrá



un capítulo específico de las erogaciones por concepto de comunicación oficial, y no podrá ser superior al 0.05 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal a discusión y aprobación.

Artículo 38 quater.- Los límites de gasto presupuestal para Comunicación Social establecidas en la presente Ley no aplicarán en los casos de:

- I.- Declaratoria de Desastre Natural por parte de la Secretaría de Gobernación;**
- II.- Acciones preventivas para salvaguardar a la población frente posible desastres naturales, y**
- III.- Acciones de contención y prevención de epidemias graves emitidas por la Secretaría de Salud.**

Las Secretarías de Gobernación y de Salud deberán informar y fundamentar al Congreso de la Unión cuando se aplique la suspensión de los artículos Artículo 38 Bis y Artículo 38 Ter de esta Ley.

Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) al e) ...

f) Un capítulo específico donde se detalle las erogaciones por concepto de comunicación social;



TRANSITORIO

Único. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la federación

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los cinco días del mes de abril de 2018

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

SENADOR LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Se. Isidro Pedraza Chávez

Sen. Angélica De la Peña Gómez

Sen. Martha Palafox Gutiérrez

Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza

Sen. Adolfo Romero Lainas



5. DE LA SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVIII, XXXIX, Y XL DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL.



SEN. DIVA
HADAMIRA
GASTÉLUM
BAJO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES XXXVIII, XXXIX Y XL DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL.

La que suscribe **DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO**, integrante del Partido Revolucionario Institucional, Senadora de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 8° de la Ley de la Policía Federal, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano tiene una situación migratoria muy compleja que comprende diversas formas de movilidad humana. Es un país de emigración, inmigración, tránsito y retorno, al igual que de migración interna y forzada. La frontera norte tiene el mayor flujo migratorio no solo de mexicanos, sino también de centroamericanos y caribeños, seguido de la frontera sur por donde diariamente cruzan cientos de personas provenientes del Triángulo del Norte.

De acuerdo con la Unidad de Política Migratoria entre enero de 2013 y abril de 2017 se han presentado 627,433 eventos de migrantes que han ingresado en las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración por no acreditar su situación migratoria, siendo 2015 el año con más casos, casi 200,000.¹

Aunque el número de personas migrantes que cruzan México de manera irregular es difícil de medir, el Consejo Nacional de Población señaló que en 2014 transitaron por México de manera irregular 342.384 personas provenientes de Guatemala, El Salvador y Honduras. El 35% fueron enviadas por autoridades del Instituto Nacional de Migración a los centros de detención.²

Tan sólo en 2015, las autoridades migratorias mexicanas detuvieron a 198,141 personas extranjeras en situación irregular, en tanto que al mes de noviembre de 2016 la Unidad de Política Migratoria reportó 174,526 eventos de detención. De las 198,141 personas extranjeras detenidas en el 2015, 38,514 fueron niñas, niños y adolescentes.

Los contextos de violencia e inseguridad en Honduras, El Salvador y Guatemala son los principales incentivos para salir de sus lugares de origen e intentar llegar a Estados Unidos. Si bien Estados Unidos sigue siendo su principal destino, México ya no sólo se posiciona como un país de paso, sino también de destino. En consecuencia, aunado a otros factores, en los últimos años se han incrementado las solicitudes de asilo en nuestro país.

Entre 2011 a 2016, México ha registrado un aumento de más de 1000% en el número de solicitudes de asilo,

¹ Unidad de Política Migratoria, Boletines estadísticos, Dirección Url http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos.

² Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM), *Personas en detención migratoria en México, 2017*, México, página 10.



tendencia que se acentuó durante 2016 y que se ha mantenido a lo largo del primer trimestre de 2017. En 2016, México recibió casi 9,000 solicitudes de asilo, 156% más que en 2015.³

Los datos anteriores dan muestra de la compleja situación de los migrantes de paso y de destino, quienes en su cruce por México son susceptibles a sufrir diversas violaciones a sus derechos humanos. A esto se suma el alto nivel de discriminación que se da en la población migrante durante los operativos migratorios, cuyo fin último es revisar la situación migratoria de las personas y en ningún momento se les da a conocer sus derechos como migrantes.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, una de las principales autoridades relacionadas con presuntas violaciones de derechos humanos en contra de personas migrantes es la Policía Federal.⁴ El Informe sobre la Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes Centroamericanos en Contexto de Migración Internacional No Acompañados en su Tránsito por México, y con Necesidades de Protección Internacional de la CNDH refiere la existencia de casos detenciones migratorias con abusos por parte de la policía federal.⁵

MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE MIGRACIÓN

El marco jurídico en materia de gestión y control migratorio debe tener como principio básico el respeto a la dignidad humana y garantizar el goce pleno de los derechos humanos.

En este orden de ideas, en los instrumentos jurídicos internacionales están reconocidos los derechos fundamentales de la población migrante que se relacionan con la privación de libertad, el debido proceso y Asilo.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales se reconoce el derecho al debido proceso de las personas.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 12 se reconoce el derecho de los migrantes a no ser privados de su libertad, enunciando lo siguiente:

- “1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.
4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país”.

³ ACNUR, “ACNUR y ONU-DH saludan importante sentencia en favor de la libertad de persona solicitante de asilo en México”, [en línea], Dirección URL: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-y-onu-dh-saludan-importante-sentencia-en-favor-de-la-libertad-de-persona-solicitante-de-asilo-en-mexico/>.

⁴ CNDH, Personas migrantes, Dirección Url: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10035>.

⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dirección Url: Informe sobre la Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes Centroamericanos en Contexto de Migración Internacional No Acompañados en su Tránsito por México, y con Necesidades de Protección Internacional, México, 2016. Páginas 94, 160 y 162.



Aunado a ello en la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que:

“Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

De forma particular en el numeral 1 señala:

“1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.”

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se instaure que:

“Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.

3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.



5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

Artículo 10

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

2.

a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;

b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.”

Otros ordenamientos jurídicos internacionales que reconocen el derecho al debido proceso son: la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 8°, 9°, 10°, 25° y 27°; el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en sus artículos 6° y 7°; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996) en su artículo 7°.

Por su parte en los que se refiere a la tortura, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985) insta a que “No se concederá la extradición ni se procederá a la devolución de la persona requerida cuando haya presunción fundada de que corre peligro su vida, de que será sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes o de que será juzgada por tribunales de excepción o ad hoc en el Estado requirente”.

En la legislación nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 11°, otorga el derecho a los individuos para ingresar, viajar y salir de México sin la necesidad de una carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. Asimismo, insta a que se busque y reciba asilo.

En la Ley de Migración se encuentra plasmado el Procedimiento Administrativo Migratorio que deben seguir el Instituto Nacional de Migración para garantizar el derecho a la justicia para la población migrante, sin embargo, no existe una homologación con la Ley de la Policía Federal.

De acuerdo con la Ley de Migración, el Instituto Nacional de Migración es la instancia que se encarga de definir la situación de las personas migrantes desde el momento de la detención, no obstante, en algunos casos, otras autoridades que no tienen competencia para detener a migrantes son las que lo llevan a cabo.

Asimismo, la citada Ley señala que otras autoridades auxiliares pueden asistir al INM cuando este así lo solicite, sin otorgarles de manera independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria. Esto se insta en el artículo 96°:

“Artículo 96°. Las autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.”

Particularmente, en la Ley de Migración se hace referencia como autoridad auxiliar en lo traslados de extranjeros presentados o en proceso de retorno voluntario a la Policía Federal. En el Reglamento de la Ley



de Migración está establecido que la Policía Federal sólo podrá llevar a cabo acciones de control, verificación y revisión migratoria a solicitud expresa del INM. Sin embargo, en la práctica la Policía Federal se ha convertido en la autoridad encargada de realizar el control, verificación y revisión migratoria.

Por lo que para eliminar estas prácticas es necesario armonizar el artículo 8° de la Ley de Policía Federal con el artículo 96° de la Ley de Migración. Este último artículo establece que la Policía Federal colaborará como autoridad auxiliar en los traslados de extranjeros presentados o en proceso de retorno voluntario a **solicitud expresa** del Instituto Nacional de Migración. Sin embargo, en la Ley de Policía Federal la solicitud expresa es poco clara, ambigua e imprecisa, como se señala en las fracciones XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 8°, que a la letra dicen:

“XXXVIII. Ejercer en el ámbito de su competencia, y en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, las facultades que en materia migratoria prescriben la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones legales;

XXXIX. Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones que establece la Ley General de Población;

XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar a solicitud del Instituto las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;”

Debido a todo lo anteriormente expuesto en el presente documento, me permito someter a consideración de esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se reforman las fracciones XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 8° de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a la XXXVII. ...

XXXVIII. Ejercer en el ámbito de su competencia, y a **solicitud expresa** del Instituto Nacional de Migración, las facultades que en materia migratoria prescriben la **Ley de Migración**, su Reglamento y demás disposiciones legales;

XXXIX. Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración, **cuando este así lo solicite**, para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones que establece la **Ley General de Migración, sin que ello implique que puedan realizarse de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria;**

XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la **Ley de Migración, cuando el Instituto así lo solicite;**

XLI. a la XLVII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la



Federación.

Ciudad de México a los días 5 del mes de abril de 2018.

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE LA POLICIA FEDERAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales;II. Intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes;III. Salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, en:<ul style="list-style-type: none">a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los	<p>Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. a la XXXVII. ...XXXVIII. Ejercer en el ámbito de su competencia, y a solicitud expresa del Instituto Nacional de Migración, las facultades que en materia migratoria prescriben la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones legales;XXXIX. Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración, cuando este así lo solicite, para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones que establece la Ley General de Migración, sin que ello implique que puedan realizarse de forma independiente funciones de control,



pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares. La Policía Federal actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

b) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;

c) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de entidades y dependencias de la federación;

d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y

e) En todo el territorio nacional en el ámbito de su competencia.

IV. Realizar investigación para la prevención de los delitos; V. Efectuar tareas de verificación en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas;

VI. Recabar información en lugares públicos, para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarias para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de los ciudadanos. Los datos obtenidos con afectación a la vida privada carecen de todo valor probatorio;

VII. Llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados para la prevención de delitos. El Reglamento definirá con precisión los lineamientos mínimos para el ejercicio de esta atribución;

verificación y revisión migratoria;

XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la **Ley de Migración, cuando el Instituto así lo solicite;**

XLI. a la XLVII. ...



VIII. Realizar análisis técnico táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;

IX. Realizar bajo la conducción y mando del Ministerio Público las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;

X. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XI. Poner a disposición sin demora de las autoridades competentes, a personas y bienes en los casos en que por motivo de sus funciones practique alguna detención o lleve a cabo algún aseguramiento de bienes, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

XII. Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito para, en su caso, remitirla al Ministerio Público;

XIII. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Código Federal de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;

XIV. Participar en la investigación ministerial, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, así como practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

XV. Efectuar las detenciones conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales;

XVI. Inscribir de inmediato la detención que realice en el Registro Administrativo de Detenciones del Centro Nacional de Información, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

XVII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito,



dando aviso de inmediato al Ministerio Público. Las unidades facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme al procedimiento previamente establecido por éste y en términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Solicitar al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación;

XIX. Garantizar que se asiente constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación ministerial deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste le requiera;

XX. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

XXI. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- b) Garantizar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
- c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
- d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
- e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.

XXII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en



términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda;

XXIV. Reunir la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, conforme a las instrucciones de aquél;

XXV. Incorporar a las bases de datos criminalísticas y de personal de la Secretaría y del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;

XXVI. Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;

XXVII. Coordinarse en los términos que señala el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el intercambio de información contenida en documentos bases de datos o sistemas de información que sea útil al desempeño de sus funciones sin menoscabo del cumplimiento de las limitaciones que establece el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales;

XXVIII. Solicitar por escrito, previa autorización del juez de control en los términos del artículo 16 Constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones, de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuenten, así como georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, para el cumplimiento de sus fines de prevención de los delitos. La autoridad judicial competente, deberá acordar la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación;

XXIX. Solicitar por escrito ante el juez de control, en términos del capítulo XI de la presente Ley, la autorización para la intervención de comunicaciones privadas para la investigación de los delitos. La autoridad



judicial competente deberá acordar la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación;

XXX. Colaborar, cuando sean formalmente requeridas, de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

XXXI. Participar en operativos conjuntos con otras autoridades federales, locales o municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXXII. Obtener, analizar y procesar información así como realizar las acciones que, conforme a las disposiciones aplicables, resulten necesarias para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes federales;

XXXIII. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

XXXIV. Vigilar, supervisar, asegurar y custodiar, a solicitud de la autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión, readaptación y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal;

XXXV. Levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación; XXXVI. Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de dichas mercancías en



cualquier parte del territorio nacional. La Policía Federal actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

XXXVII. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;

XXXVIII. Ejercer en el ámbito de su competencia, y en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, las facultades que en materia migratoria prescriben la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones legales;

XXXIX. Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones que establece la Ley General de Población;

XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar a solicitud del Instituto las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;

XLI. Estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia;

XLII. Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la Red Pública de Internet sobre sitios web con el fin de prevenir conductas delictivas;

XLIII. Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad, que permitan obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos delictivos;

XLIV. Integrar en el Registro Administrativo de Detenciones y demás bases de datos criminalísticos y de personal, las huellas dactilares y otros elementos distintos a las fotografías y videos para identificar a una persona, solicitando a las autoridades de los tres órdenes de gobierno la información respectiva con que cuenten;

XLV. Suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales para el



desempeño de sus atribuciones, en el marco de la ley;

XLVI. Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia, y

XLVII. Las demás que le confieran ésta y otras leyes.

FUENTES DE CONSULTA

- ACNUR, “ACNUR y ONU-DH saludan importante sentencia en favor de la libertad de persona solicitante de asilo en México”, [en línea], Dirección URL: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-y-onu-dh-saludan-importante-sentencia-en-favor-de-la-libertad-de-persona-solicitante-de-asilo-en-mexico/>.
- CNDH, Personas migrantes, Dirección Url: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10035>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dirección Url: Informe sobre la Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes Centroamericanos en Contexto de Migración Internacional No Acompañados en su Tránsito por México, y con Necesidades de Protección Internacional, México, 2016. Páginas 94, 160 y 162.
- Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración (CCINM), Personas en detención migratoria en México, 2017, México, pág 10.
- Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria (GTPM), Posicionamiento general al marco normativo y políticas en materia migratoria en México.
- Unidad de Política Migratoria, Boletines estadísticos, Dirección Url http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONSULTADOS

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (1992).
- Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Pacto de San José.
- Convención sobre Asilo Territorial de Caracas (1954).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).

INSTRUMENTOS NACIONALES CONSULTADOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Migración.
- Ley de la Policía Federal.



6. DEL SEN. JOSÉ DE JESÚS SANTANA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO DE LA SECCIÓN TERCERA, ARTÍCULOS 112, 113, 114, 115 Y SE ADICIONA LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



Sen. Ernesto Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores
PRESENTE.

SEN. JOSÉ DE
JESÚS
SANTANA
GARCÍA



José de Jesús Santana García, Senador de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I; 169, 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno por su digno conducto, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el título de la**

Sección Tercera, artículos 112, 113, 114, 115 y se adiciona la Sección Quinta, del Capítulo Sexto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 27 de mayo de 2015, se constituyó como una fecha histórica y trascendental, por la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de las Reformas Constitucionales en materia de combate a la corrupción que tanto requería nuestro país. Con motivo de dichas Reformas se dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción, entendido como la suma de esfuerzos de la sociedad civil y del Estado Mexicano, con el fin de cumplir con las políticas en materia de prevención, detección, control y sanción de la corrupción, promoción de la integridad y participación ciudadana.

Con fecha 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual abroga la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar en una normativa de observancia general, que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación⁶.

Como parte de los mecanismos de control del Sistema Nacional Anticorrupción se crean Órganos internos de control dentro de los entes públicos, que serán los responsables de asegurar con el apoyo de unidades especializadas y el establecimiento de líneas de responsabilidad, que su institución cuenta con un control interno apropiado⁷.

Así mismo, se define el control interno como un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad

⁶ **Artículo 1.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

⁷ Véase.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL propuesta por los legisladores y legisladoras federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión.



razonable sobre la consecución de las metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para combatir la corrupción. Dentro del proceso de control interno deben establecerse áreas de riesgo para su identificación oportuna, administración y solución⁸.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, contempla en la fracción XXI del Artículo 3⁹ la figura del Órgano Interno de Control, como la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar la normatividad en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

De lo anterior, podemos visualizar que la figura de la Contraloría Interna ha evolucionado a una nueva y robusta denominación, como lo es el Órgano Interno de Control, que no solo en su definición ha cambiado, sino desde luego que en materia de competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas ha determinado en la fracción II, del artículo 9¹⁰, que quien conocerá de la aplicación de la ley es el Órgano Interno de Control; ante ello, deberán realizarse todas las modificaciones correspondientes a la actualización de la normatividad del Senado de la República, donde se refiera a la Contraloría Interna para ser denominada Órgano Interno de Control.

Ante relevantes cambios, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se debe actualizar en lo sustancial, ello en virtud de que el texto normativo contempla lo relativo a la Contraloría Interna, y no así para el ahora Órgano interno de control señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ante tal antinomia se vulnera la seguridad jurídica de los servidores públicos y los particulares, además de resultar necesario para una correcta aplicación de la Ley en las investigaciones y sanciones correspondientes.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como Ley regulatoria sustantiva y adjetiva de las actuaciones de los servidores públicos, trajo consigo la definición organizacional y funcional de las responsabilidades administrativas, obligaciones y sanciones aplicables que por los actos u omisiones incurran y, las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

En dicho instrumento, obran además todos los preceptos jurídicos que forman parte primordial en el Sistema Nacional Anticorrupción, que viene a subsanar lagunas y deficiencias legales, y establece principios, obligaciones y un compendio de faltas administrativas que responden a la situación actual del Servicio Público, en atención a su objetivo principal de prevenir, detectar y sancionar las Faltas Administrativas y los Actos de Corrupción.

De tal suerte, es que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por los Órganos internos de control o sus homólogos en las entidades federativas y resueltas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Las demás faltas serán conocidas, substanciadas y resueltas por los propios Órganos Internos de Control.

Ante lo señalado, el numeral 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ha estipulado que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso la resolución del procedimiento de

⁸ Véase.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL propuesta por los legisladores y legisladoras federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión.

⁹ **Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por: **XXI.** Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

¹⁰ **Artículo 9.** En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley: II. Los Órganos internos de control;



responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquel o aquellos encargados de la investigación; por lo que, los Órganos internos de control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, garantizando la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones. De ahí que, queda demostrado que la presente reforma lo que intenta realizar, es que las investigaciones y en su caso las resoluciones no sean emitida por una sola persona, que funja como juez y parte en el procedimiento administrativo; que luego entonces resulta violatorio de los Principios Constitucionales y del debido proceso.

Así las cosas, y ante la imperiosa necesidad de la actualización de los instrumentos normativos en materia de Responsabilidades Administrativas, como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, es que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Texto Original	Proyecto de Reforma
Sección Tercera De la Tesorería y la Contraloría	Sección Tercera De la Tesorería
<p>ARTICULO 111.</p> <p>1. La Tesorería de la Cámara tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibir de la Tesorería de la Federación los fondos correspondientes al presupuesto de egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, conforme al calendario de ministraciones aprobado; b) Aplicar los acuerdos de la Mesa Directiva de la Cámara y del Pleno, relativos a la aplicación de las partidas del presupuesto de egresos de la Cámara; c) Hacer los pagos de dietas y sueldos de los Senadores y servidores públicos de la Cámara y los demás autorizados en el presupuesto; d) Opinar sobre los asuntos financieros de la Cámara; e) Presentar mensualmente a la Comisión de Administración un informe de la aplicación de los recursos financieros de la Cámara; f) Descontar de las cantidades que deba entregar como dietas a los Senadores, la suma que corresponda a los días que dejaren de asistir, conforme a la orden escrita del Presidente de la Cámara; y 	<p>ARTICULO 111.</p> <p>....</p>



Texto Original	Proyecto de Reforma
<p>g) Las demás que esta Ley, el Reglamento y los acuerdos de la Mesa Directiva le confieran.</p> <p>2. El Tesorero al iniciar su cargo otorgará la fianza correspondiente para caucionar la Administración de los fondos del presupuesto de la Cámara</p>	
<p>Sección Cuarta Del Servicio Civil de Carrera</p>	<p>Sección Cuarta Del Servicio Civil de Carrera</p>
<p>ARTICULO 112.</p> <p>1. La Cámara tendrá una contraloría interna, cuyo titular será designado por mayoría de los senadores presentes en el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política. El contralor podrá ser removido de su cargo por causa grave, calificada por el voto de la mayoría de los senadores presentes en el Pleno.</p> <p>2. Las ausencias temporales del contralor interno mayores de treinta días naturales, serán suplidas por el titular de la subcontraloría que corresponda, en el orden de prelación que señala el párrafo 2 del artículo 113, quien fungirá como encargado del despacho.</p> <p>3. En su caso, el encargado del despacho realizará las funciones que esta ley y demás ordenamientos aplicables determinen para el titular de la Contraloría Interna.</p>	<p>ARTICULO 112.</p> <p>1. Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario y de orden administrativo de la Cámara de Senadores, se instituye el servicio civil de carrera. Para tal propósito, la Cámara contará con un Centro de Capacitación y Formación permanente de los servidores públicos del Senado, dependiente de la Mesa Directiva, la que designará al titular de dicho Centro, el cual deberá cumplir los requisitos y ejercerá las atribuciones que establezca el Estatuto.</p> <p>2. La Comisión de Estudios Legislativos elaborará el proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado, que será aprobado por el Pleno.</p>
<p>ARTICULO 113.</p> <p>1. La Contraloría Interna, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara. También auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Cámara, para lo cual deberán presentar un informe semestral;</p> <p>b) Presentar al Pleno por conducto de la Mesa</p>	<p>ARTICULO 113.</p> <p>1. Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta Ley, y por los ordenamientos respectivos. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios respectivos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>



Texto Original	Proyecto de Reforma
<p>Directiva un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara, el cual, una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la misma a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos legales conducentes;</p> <p>c) Evaluar la gestión de las unidades de apoyo técnico, administrativo y parlamentario de la Cámara, para medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad en su desempeño, así como los resultados e impacto de los programas y recursos ejercidos, presentando ante los órganos de gobierno correspondientes los informes de resultados;</p> <p>d) Proporcionar asesoría a los servidores públicos de la Cámara y coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial, así como vigilar su registro y dar seguimiento a la evolución patrimonial, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;</p> <p>e) Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se formulen con motivo del presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos de la Cámara, establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;</p> <p>f) Iniciar y desahogar los procedimientos administrativos derivados de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de los servidores públicos de la Cámara por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, e imponer las sanciones correspondientes;</p> <p>g) Admitir, desahogar y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones;</p> <p>h) Intervenir en los procesos licitatorios de la</p>	



Texto Original	Proyecto de Reforma
<p>Cámara, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que la rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles;</p> <p>i) Admitir, desahogar y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios, en términos de la normatividad aplicable;</p> <p>j) Participar conforme a sus atribuciones en los actos de entrega-recepción, así como en las actas administrativas en las que soliciten su intervención los órganos directivos, comisiones y comités del Senado, o las dependencias de la propia Cámara;</p> <p>k) Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, cuando sean impugnadas ante los tribunales federales competentes;</p> <p>l) Expedir con la intervención de su titular, la certificación de los documentos que obren en sus archivos cuando así se requiera;</p> <p>m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva, y</p> <p>n) Las demás que determine la Mesa Directiva.</p> <p>2. La Contraloría Interna se auxiliará de las áreas que a continuación se enlistan, cuyas funciones se organizarán y desarrollarán en los ordenamientos administrativos y manuales correspondientes:</p> <p>a) Subcontraloría de Auditoría;</p> <p>b) Subcontraloría de Responsabilidades, Quejas y Denuncias;</p> <p>c) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Administrativa;</p>	



Texto Original	Proyecto de Reforma
<p>d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria, y e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios.</p> <p>3. Las resoluciones del contralor interno se darán a conocer previamente a la Mesa Directiva por conducto de su Presidente.</p>	
	<p>Sección Quinta Del Órgano Interno de Control</p>
<p>ARTICULO 114.</p> <p>1. Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario y de orden administrativo de la Cámara de Senadores, se instituye el servicio civil de carrera. Para tal propósito, la Cámara contará con un Centro de Capacitación y Formación permanente de los servidores públicos del Senado, dependiente de la Mesa Directiva, la que designará al titular de dicho Centro, el cual deberá cumplir los requisitos y ejercerá las atribuciones que establezca el Estatuto.</p> <p>2. La Comisión de Estudios Legislativos elaborará el proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado, que será aprobado por el Pleno.</p>	<p>ARTICULO 114.</p> <p>1. La Cámara tendrá un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría de los senadores presentes en el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política. El Titular del Órgano Interno de Control podrá ser removido de su cargo por causa grave, calificada por el voto de la mayoría de los senadores presentes en el Pleno.</p> <p>2. Las ausencias temporales del Titular del Órgano Interno de Control, serán suplidas por el servidor público que él mismo designe para el efecto.</p> <p>Quando se trate de aquellas ausencias mayores a treinta días naturales, serán suplidas por el Titular del Área de Responsabilidades Administrativas, y en caso de ausencia de este, se atenderá el orden de prelación que señala el párrafo 2 del artículo 115, quien fungirá como encargado del despacho.</p> <p>El encargado del despacho que a efecto se designe, realizará las funciones que esta ley y demás ordenamientos aplicables determinen para el Titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>3. En caso de renuncia o ausencia temporal injustificada por más de treinta días naturales, el nuevo Titular será nombrado de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del presente Artículo.</p>



Texto Original	Proyecto de Reforma
<p>ARTICULO 115.</p> <p>1. Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta Ley, y por los ordenamientos respectivos. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios respectivos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>	<p>ARTICULO 115.</p> <p>1. El Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara. También auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Cámara, para lo cual deberán presentar un informe semestral;</p> <p>b) Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara, el cual, una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la misma a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos legales conducentes;</p> <p>c) Evaluar la gestión de recursos, el diagnóstico administrativo, la práctica de auditorías, la implementación de programas, acciones, procedimientos, políticas y lineamientos de prevención, mitigación, detección y en su caso sanción de hechos de corrupción y responsabilidades administrativas de los servidores públicos de las unidades de apoyo técnico, administrativo y parlamentario de la Cámara y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves; para medir la eficiencia, eficacia, economía, legalidad, transparencia, honradez, racionalidad y calidad en el ejercicio de recursos y desempeño de funciones, así como la medición de los resultados e impacto de los programas y recursos ejercidos, presentando ante los órganos de gobierno correspondientes los informes de resultados;</p> <p>d) Proporcionar asesoría a los servidores públicos de la Cámara y coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación</p>



Texto Original	Proyecto de Reforma
	<p>de declaración fiscal, así como vigilar su registro y dar seguimiento a la evolución patrimonial, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>e) Recibir, dar trámite e investigar las quejas y denuncias que se formulen con motivo de actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir de los servidores públicos de la Cámara o particulares, respecto a presuntos hechos constitutivos de faltas administrativas, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>f) Iniciar y desahogar los procedimientos de Investigación y de Responsabilidad Administrativa derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores públicos de la Cámara o particulares, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, e imponer las sanciones correspondientes;</p> <p>g) De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, decreta los medios de apremio y las medidas cautelares que a derecho correspondan;</p> <p>h) Admitir, desahogar y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones;</p> <p>i) Intervenir en los procesos licitatorios de la Cámara, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que la rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier</p>



Texto Original	Proyecto de Reforma
	<p>naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés;</p> <p>j) Investigar y sancionar las conductas relativas a las faltas o conductas administrativas no graves, graves y demás relativas y aplicables, cometidas por los servidores públicos de la Cámara o por particulares vinculados con ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>k) Admitir, desahogar y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios, en términos de la normatividad aplicable;</p> <p>l) Participar conforme a sus atribuciones en los actos de entrega-recepción, así como en las actas administrativas en las que soliciten su intervención los órganos directivos, comisiones y comités del Senado, o las dependencias y áreas administrativas y parlamentarias de la propia Cámara;</p> <p>m) Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, cuando sean impugnadas ante los tribunales federales competentes;</p> <p>n) Expedir con la intervención de su titular, la certificación de los documentos que obren en sus archivos cuando así se requiera;</p> <p>o) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente</p>



Texto Original	Proyecto de Reforma
	sancionadas por la Mesa Directiva, y; p) Las demás que determine la Mesa Directiva.
	2. El Órgano Interno de Control se auxiliará de las áreas que a continuación se enlistan, cuyas funciones se organizarán y desarrollarán en los ordenamientos administrativos y manuales correspondientes: a) Área de Responsabilidades Administrativas. b) Área de Auditoría c) Área de Investigación de Quejas y Denuncias; d) Área de Evaluación de la Gestión Administrativa; e) Área de Evaluación de la Gestión Parlamentaria, y f) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República, por su digno conducto, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se REFORMAN, el título de la Sección Tercera, artículos 112, 113, 114, 115 y se adiciona la Sección Quinta, del Capítulo Sexto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Sección Tercera De la Tesorería

ARTÍCULO 111.

....

Sección Cuarta Del Servicio Civil de Carrera

ARTÍCULO 112.

1. Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario y de orden administrativo de la Cámara de Senadores, se instituye el servicio civil de carrera. Para tal propósito, la Cámara contará con un Centro de Capacitación y Formación permanente de los servidores públicos del Senado, dependiente de la Mesa Directiva, la que designará al titular de dicho Centro, el cual deberá cumplir los requisitos y ejercerá las atribuciones que establezca el Estatuto.



2. La Comisión de Estudios Legislativos elaborará el proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado, que será aprobado por el Pleno.

ARTÍCULO 113.

1. Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta Ley, y por los ordenamientos respectivos. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios respectivos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sección Quinta Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 114.

1. La Cámara tendrá un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría de los senadores presentes en el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política. El Titular del Órgano Interno de Control podrá ser removido de su cargo por causa grave, calificada por el voto de la mayoría de los senadores presentes en el Pleno.

2. Las ausencias temporales del Titular del Órgano Interno de Control, serán suplidas por el servidor público que él mismo designe para el efecto.

Cuando se trate de aquellas ausencias mayores a treinta días naturales, serán suplidas por el Titular del Área de Responsabilidades Administrativas, y en caso de ausencia de este, se atenderá el orden de prelación que señala el párrafo 2 del artículo 115, quien fungirá como encargado del despacho.

El encargado del despacho **que a efecto se designe**, realizará las funciones que esta ley y demás ordenamientos aplicables determinen para el **Titular del Órgano Interno de Control**.

3. En caso de renuncia o ausencia temporal injustificada por más de treinta días naturales, el nuevo Titular será nombrado de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del presente Artículo.

ARTÍCULO 115.

1. El Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara. También auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Cámara, para lo cual deberán presentar un informe semestral;

b) Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara, el cual, una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la misma a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos legales conducentes;

c) Evaluar la gestión de recursos, el diagnóstico administrativo, la práctica de auditorías, la



implementación de programas, acciones, procedimientos, políticas y lineamientos de prevención, mitigación, detección y en su caso sanción de hechos de corrupción y responsabilidades administrativas de los servidores públicos de las unidades de apoyo técnico, administrativo y parlamentario de la Cámara y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves; para medir la eficiencia, eficacia, economía, legalidad, transparencia, honradez, racionalidad y calidad en el ejercicio de recursos y desempeño de funciones, así como la medición de los resultados e impacto de los programas y recursos ejercidos, presentando ante los órganos de gobierno correspondientes los informes de resultados;

d) Proporcionar asesoría a los servidores públicos de la Cámara y coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, así como vigilar su registro y dar seguimiento a la evolución patrimonial, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

e) Recibir, dar trámite e investigar las quejas y denuncias que se formulen con motivo de actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir de los servidores públicos de la Cámara o particulares, respecto a presuntos hechos constitutivos de faltas administrativas, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

f) Iniciar y desahogar los procedimientos de Investigación y de Responsabilidad Administrativa derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores públicos de la Cámara o particulares, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, e imponer las sanciones correspondientes;

g) De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, decreta los medios de apremio y las medidas cautelares que a derecho correspondan;

h) Admitir, desahogar y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones;

i) Intervenir en los procesos licitatorios de la Cámara, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que la rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles.

Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés;

j) Investigar y sancionar las conductas relativas a las faltas o conductas administrativas no graves, graves y demás relativas y aplicables, cometidas por los servidores públicos de la Cámara o por particulares vinculados con ellas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

k) Admitir, desahogar y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios, en términos de la normatividad aplicable;

l) Participar conforme a sus atribuciones en los actos de entrega-recepción, así como en las actas administrativas en las que soliciten su intervención los órganos directivos, comisiones y comités del Senado, o las dependencias y áreas administrativas y parlamentarias de la propia Cámara;



m) Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, cuando sean impugnadas ante los tribunales federales competentes;

n) Expedir con la intervención de su titular, la certificación de los documentos que obren en sus archivos cuando así se requiera;

o) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva, y;

p) Las demás que determine la Mesa Directiva.

2. El Órgano Interno de Control se auxiliará de las áreas que a continuación se enlistan, cuyas funciones se organizarán y desarrollarán en los ordenamientos administrativos y manuales correspondientes:

- a) Área de Responsabilidades Administrativas.**
- b) Área de Auditoría**
- c) Área de Investigación de Quejas y Denuncias;**
- d) Área de Evaluación de la Gestión Administrativa;**
- e) Área de Evaluación de la Gestión Parlamentaria, y**
- f) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a la Contraloría Interna que su normativa orgánica interna y administrativa debe ser armonizada con el presente Decreto. En el entendido que a partir de su publicación, su denominación será Órgano Interno de Control, con las facultades inherentes que el presente le otorga y demás relativas y aplicables por la Ley en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones contenidas en los acuerdos emitidos por la Mesa Directiva que definan la estructura y funcionamiento específico de las áreas de la Contraloría Interna del Senado de la República, que sean contrarias a lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente, quedan sin efectos jurídicos algunos; siendo facultad del Titular del Órgano Interno de Control, la definición de los mismos.

Atentamente.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 04 de Marzo de 2018.

Sen. José de Jesús Santana García.



7. DE LOS SENADORES MARIO DELGADO CARRILLO, ZOÉ ROBLEDO ABURTO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Y LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



SEN. MARIO
DELGADO
CARRILLO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y EN ESPECIAL ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE APOYOS, BECAS Y ESTÍMULOS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DEL PAÍS.



SEN. ZOÉ
ROBLEDO
ABURTO



Los suscritos senadores **MARIO DELGADO CARRILLO, ZOÉ ROBLEDO ABURTO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS y LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES** integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, 73, fracción XXV y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1, fracción I, 163, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, me permito presentar a esta Honorable Cámara de Senadores la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



SEN. CARLOS
MANUEL
MERINO
CAMPOS



I. La educación como derecho humano y el costo de la reforma educativa

La educación es uno de los derechos humanos fundamentales; por su conducto las niñas, niños y adolescentes acceden a la cultura en todas las facetas de su vida, mediante ella llegan a ser hombres y mujeres libres, conscientes de su tiempo y su destino. Que la educación sea un derecho de todos los seres humanos constituye también un deber y a la vez una responsabilidad de la sociedad y del Estado.



SEN. LUIS
HUMBERTO
FERNÁNDEZ
FUENTES



Inspirado por la Revolución Mexicana y por el legado de una lucha por eliminar todo privilegio y atraso cultural y espiritual, el artículo 3º Constitucional nace para garantizar la libre enseñanza y para asegurar a todos los mexicanos una instrucción general que suprimiera las desigualdades sociales y económicas desde las escuelas.

Por esta razón el artículo 3º Constitucional establece una serie de principios, propósitos y condiciones que regulan la tarea de educar y la responsabilidad del Estado de impartir una educación pública, laica y gratuita que son esenciales para el logro de tan altos fines.

Sin embargo, hay una brecha entre la aspiración constitucional y la realidad, pues los últimos modelos económicos han producido no solo magros resultados para el desarrollo nacional, sino también un desastre en el sistema educativo. Desde el inicio del gobierno de Carlos Salinas se inició el llamado proceso de “modernización educativa”, mediante la reforma del artículo 3º constitucional y a la Ley General de Educación con el objetivo ya no de formar ciudadanos cobijados por el objetivo original de la constitución de 1917 y sus reformas sociales de mediados del siglo XX, sino con la de instrumentalizar la educación para formar capital humano que pudiera insertarse a las necesidades del mercado global, mano de obra barata



en un mercado laboral cada día más competido; la educación como una fábrica de pobres sin capacidades para el trabajo ni oportunidades de movilidad social, un mundo donde se concibe la historia como competencia, donde el atraso y la miseria no son otra cosa que el resultado de su fracaso, porque lo importante de su política económica es incrementar el número de consumidores y no el desarrollo humano para alcanzar la felicidad de la población.

Es importante hacer notar que desde 1992 el artículo 3º ha sido reformado en seis ocasiones para adecuar su marco a las políticas del mundo globalizado, atendiendo las recomendaciones de la OCDE y del Banco Mundial, pero no ha sido modificado para resolver, entre otras, las necesidades esenciales de inclusión y equidad educativa, de abatimiento del rezago y abandono escolar que demanda el país para que todos los alumnos tengan igualdad de oportunidades sin importar su condición social.

De manera que durante los gobiernos de Zedillo, Fox, Calderón y Peña Nieto se ha continuado con este proceso de “modernización educativa” que no culminan con una efectiva responsabilidad del Estado para garantizar la educación como un derecho humano de todos los mexicanos.

Al contrario, la última reforma que forma parte de la agenda del Pacto Por México y de las reformas estructurales, más que educativa ha sido laboral. Si bien en 2010, el Gobierno Federal suscribió el “Acuerdo de Cooperación México-OCDE para Mejorar la Calidad de la Educación”, en el que asumió el compromiso de fortalecer el desarrollo profesional de los docentes, la reforma enfatizó el control meramente administrativo y laboral de la planta docente por encima de los derechos a la educación y del desarrollo de habilidades y competencias.

Como se debe recordar, con motivo de la reforma constitucional en materia educativa impulsada por Peña Nieto en 2013, las nuevas reglas establecidas en la fracción tercera del artículo 3º, la Ley General de Educación y la nueva Ley General del Servicio Profesional Docente, no sólo obligó a los maestros a un proceso de evaluación nacional, sino que en los hechos se aplicó una reforma laboral en el sector educativo.

A cuatro años de entrar en vigor, esa última Reforma Educativa -la más relevante calificada por el propio Presidente de la República-¹¹ no ha cumplido siquiera con los preceptos prometidos, justo porque no se alineó a un objetivo educativo.

El valor de esa reforma, el de la calidad no ha permeado en todos los niveles educativos. La “calidad de la educación” no llega, según demuestran las evaluaciones de aprendizaje de los alumnos; en cuanto a la infraestructura de las escuelas, ni siquiera existe un diagnóstico de la infraestructura que sirva para subsanar las necesidades de espacios, insumos y materiales necesarios para desarrollar la función educativa; finalmente, los profesores no han sido debidamente profesionalizados con nuevos estándares y sufren porque la implementación se ha limitado a aplicar un estatuto laboral en ausencia de uno académico.

Los resultados de la reforma no dependen solamente de nuestra palabra como legisladores. Así lo concluye la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en las revisiones de desempeño incluidas en el Informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016 presentada el 20 de febrero de 2018.

Por la magnitud de las observaciones de la ASF, las exponemos a continuación:

¹¹ Cfr. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/08/12/1110634>



“Con base en la fiscalización practicada por la ASF, bajo el enfoque de auditoría de desempeño, se han identificado riesgos que deben ser considerados para fortalecer la planeación, la implementación y la evaluación de las políticas públicas y, de esta manera, minimizar las vulnerabilidades que pueden afectar la consecución de los objetivos planteados.

En lo que corresponde a la educación, en 2013 se aprobó la Reforma Educativa, con el propósito de garantizar la calidad en la educación obligatoria. Para ello, se propuso el mejoramiento de los planes y programas de estudio; el fortalecimiento de la infraestructura educativa; la consolidación del sistema de profesionalización docente, y el establecimiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE).

En materia de planes y programas de estudio de educación básica, en 2016, la Secretaría de Educación Pública (SEP) publicó la “Propuesta Curricular para la Educación Obligatoria”, en la que se establecieron las directrices con las que, en 2017, se elaboraron los programas de estudio del nivel básico que entraron en vigor en el ciclo escolar 2017-2018. Será necesario supervisar la instrumentación de dicha estrategia en todas las escuelas públicas del nivel básico y evaluar su efecto en el aprendizaje de los alumnos.

En cuanto a la infraestructura y el equipamiento en educación básica, hasta 2016, no existía armonización entre las normas federales y estatales, respecto de los requisitos que deben cumplir las condiciones físicas de las escuelas y de la certificación de su calidad.

Asimismo, no se dispuso de un diagnóstico nacional sobre el estado físico y funcional de las escuelas, y se careció de una planeación financiera estratégica de corto y mediano plazos, que permitiera garantizar la suficiencia y oportunidad de los recursos.

Por ello, la ASF considera necesario que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) se consolide como la figura rectora de la política, para articular y coordinar, interinstitucional e intergubernamentalmente, las estrategias de regulación, planeación, supervisión y evaluación. Esto posibilitará lograr la sinergia entre los programas del INIFED, la SEP, el CONAFE, la Coordinación General @prende.mx y los institutos estatales responsables de la infraestructura.

En lo que respecta a la educación media superior y superior, en 2016, la SEP careció de los diagnósticos que cuantifican las necesidades de infraestructura y equipamiento; de estrategias para focalizar los apoyos, y de mecanismos para evitar duplicidades. Asimismo, no contó con información para evaluar la contribución de la infraestructura en la ampliación de la matrícula de esos niveles educativos.

En lo relativo a la formación docente en los niveles básico y medio superior, a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en 2016 únicamente se capacitó al 4.8 por ciento (50,225) de las 1,045,014 figuras educativas del nivel básico y al 13.5 por ciento (56,345) de las 417,745 figuras del medio superior. Además, la oferta académica no tomó en cuenta las necesidades de formación del personal educativo.

En 2016, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación elaboró la versión preliminar del “Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa 2016-2020”; diseñó las



evaluaciones de tres de los cinco componentes del Sistema Educativo Nacional; aplicó evaluaciones a los componentes de alumnos y docentes, y emitió directrices con base en los resultados de las mismas. Sin embargo, no se dispuso de una metodología para articular y analizar, de forma integral, las evaluaciones de dichos componentes.

Conclusión

A cuatro años de la aprobación de la Reforma Educativa, aún no se observa su contribución en la mejora de la calidad de la educación, ya que, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones para el nivel básico, el 56.7 por ciento de los alumnos en el área de matemáticas y el 48.1 por ciento en lectura; mientras que en media superior el 49.3 por ciento en el área de matemáticas y el 45 por ciento en lenguaje y comunicación, obtuvieron el nivel de logro educativo más bajo.

Lo anterior se explica, en términos generales, debido a que los nuevos planes y programas de estudio en el nivel básico iniciaron su implementación en el ciclo escolar 2017-2018, y en el nivel medio superior se encuentran en proceso de rediseño; la política de infraestructura y equipamiento no ha logrado asegurar que las escuelas cumplan con las condiciones físicas adecuadas para el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos; no se ha consolidado un sistema de profesionalización docente que responda a las necesidades de formación y propicie la idoneidad del personal del sector educativo, y el SNEE continuó en fase de implementación, lo que significa que los resultados de las evaluaciones aún no son utilizados para la toma de decisiones de las autoridades educativas.”¹²

Hay que notar que en especial la ASF subraya los problemas relacionados con la infraestructura educativa y la carencia de diagnósticos en educación media superior y superior; también detecta que hay una desvinculación entre la capacitación a los docentes y sus necesidades de servicio: en este último aspecto, es relevante revisar pormenorizadamente la auditoría de desempeño practicada por la ASF al Servicio Profesional Docente en educación básica, en la cual la máxima autoridad de fiscalización del país expone las insuficiencias en el diseño del programa¹³.

Por estas razones, para mejorar la calidad de la educación también será necesario emprender en próximas fechas una modificación o reelaboración de La Ley General de Educación y la Ley del Servicio Profesional Docente a partir de acuerdos con los actores del proceso educativo, tomando en cuenta la opinión de los maestros, los padres y madres de familia, la comunidad escolar, revisando con puntualidad las recomendaciones de la ASF, cuya utilidad no puede negarse.

Es un hecho que la calidad de la educación que México estaba esperando por la llamada “modernización educativa”, a través de sus distintas reformas, está muy lejos de concretarse, y el costo para la nación ha sido insuficiente y desordenado como lo hace notar la ASF. Lejos de ser la reforma más relevante, como la calificó el Jefe del Ejecutivo Federal, los cambios del actual gobierno no han sido estructurales como pregonan sus funcionarios y se han convertido a sus más de cuatro años de distancia, en la reforma educativa más desesperanzadora para tener un mejor país, con oportunidades, en forma especial para los adolescentes y jóvenes las mayores víctimas del desastre de las administraciones federales de los últimos años.

¹² Cfr. Informe General Ejecutivo. Cuenta Pública 2016.

<http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/documentos/InformeGeneral/IG2016.pdf>

¹³ Cfr. http://informe.asf.gob.mx/Entrega3/Documentos/Auditorias/2016_0153_a.pdf



Hace ya 10 años, el escritor mexicano Carlos Fuentes nos legó muchas preguntas aún sin resolver en su libro sobre la educación en México titulado: “Por un progreso Incluyente”. Ante los cambios globales Carlos Fuentes se preguntaba y hasta el día de hoy esta tribuna todavía podemos preguntarnos:

1. *¿Puede la educación estar ausente del proceso nacional que conjugue pacíficamente las exigencias del cambio y de la tradición? ¿Puede haber sin la participación de la escuela, la familia y el maestro, un cambio desde la base?*
2. *¿Puede México estar ausente del proceso mundial de la educación, que ha convertido a ésta en el instrumento de un nuevo tipo de progreso veloz, global, e inmisericorde con los que se quedan atrás? ¿Puede México integrarse a esa revolución del conocimiento en la que desarrollo, información y educación van de la mano, o quedarnos rezagados, esta vez para siempre, en los hoyos de la dependencia, el retraso y, con suerte, la mera subsistencia?*
3. *En las nuevas economías del conocimiento ¿puede México integrarse a esa revolución tecnológica sin resolver los problemas de la propia educación, de la alimentación y el trabajo para sus grandes mayorías? O ¿estamos dispuestos a relegarlas al olvido, conceder que hay dos Méxicos y que debemos apostarle sólo al México adelantado, integrado al comercio y a las tecnologías mundiales, y clausurar, para siempre el segundo México, el de la pobreza, la enfermedad y la ignorancia?”*
4. Y finalmente, si en las escuelas los maestros son los agentes del cambio ¿qué clase de cambio van a propiciar los maestros? ¿Qué clase de progreso será su meta? ¿Qué se entiende hoy global y nacionalmente por progreso?”¹⁴

Nuestra obligación y deber como legisladores es dar cabal respuesta a estas interrogantes y solventar todo aquello que aún queda pendiente para garantizar en México el derecho a la educación como un derecho humano para todos, resarcir con equidad y sin exclusiones los costos de la llamada Reforma educativa y avanzar seriamente para que la educación en México cumpla con el piso mínimo de calidad señalado en gran medida en el *Manual on Rights-Based Education* de Katarina Tomaševski, ex Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, también conocido como las “4as” de los derechos humanos, es decir que la educación de calidad debe ser: 1) Asequible, 2) Accesible, 3) Aceptable y 4) Adaptable a la niñez, adolescencia y juventud mexicanas.

II. Marco conceptual para una Educación para Todos basada en los derechos humanos

El enfoque del cual parte esta iniciativa para garantizar la educación como derecho, no sólo proviene de nuestra historia constitucional con base en el artículo 3o, sino que trata de armonizar los principios establecidos al iniciar nuestro milenio en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de Jomtien (Tailandia) de 1990, en donde la comunidad de las naciones acordó el objetivo de asegurar la ‘Educación para Todos’. En este sentido, a través de la UNESCO se planteó la misión de movilizar y armonizar los esfuerzos conjuntos internacionales para alcanzar la coordinación en los avances en educación. Los gobiernos, los organismos de desarrollo, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación fueron algunos de los agentes que trabajaron para conseguirlo.

Sin embargo, ante la falta de mejoramiento en la calidad educativa, diez años después de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de Jomtien (Tailandia), la comunidad internacional volvió a reunirse en Dakar (Senegal) en el año 2000 para reafirmar el compromiso de ‘Educación para Todos’ diseñando un marco de acción detallado con seis objetivos clave destinados a satisfacer las necesidades de aprendizaje de niñas,

¹⁴ Fuentes, Carlos, *Por un Progreso Incluyente*, Instituto educativo y Sindicales de América, México, 1997.



niños, jóvenes y personas adultas para el año 2015. Los cuales consisten en:

- Ampliar la protección y educación de la primera infancia.
- Establecer una enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos.
- Promover el aprendizaje y la preparación para la vida activa para jóvenes y Adultos.
- Aumentar el número de adultos alfabetizados en un 50%, en particular de Mujeres.
- Alcanzar la paridad de los géneros el año 2005 y la igualdad entre los géneros el año 2015, y
- Mejorar la calidad de la educación.

Cada uno de estos objetivos tiene por fundamento el reconocimiento y el respeto del derecho a la educación de calidad. La plena realización del derecho a la educación no es sólo una cuestión de acceso, ya que un enfoque de la educación basado en los derechos humanos es un enfoque global, que abarca evidentemente el acceso a la educación, la calidad de la enseñanza (fundada en los valores y principios de los derechos humanos) y -a destacar sobremanera- el entorno equitativo en que se imparte la educación.

La concepción y aplicación de un enfoque de la educación basado en los derechos humanos necesita de un marco general que aborde el derecho a tener acceso a la educación, el derecho a una educación de calidad y el respeto de los derechos humanos en la educación. Estas dimensiones son interdependientes y están interrelacionadas y la educación fundada en los derechos humanos requiere que se ponga en práctica las tres.

El derecho a la educación exige el compromiso de asegurar el acceso universal a ella, comprendida la adopción de todas las medidas necesarias para llegar a los niños y jóvenes más marginados. Mas no basta con llevar a los estudiantes a las escuelas; eso no garantiza una educación que habilite a las personas para alcanzar sus objetivos económicos y sociales y para adquirir las competencias, los conocimientos, los valores y las actitudes que hacen surgir una ciudadanía responsable y activa.

Para asegurar una educación de calidad acorde con el *Marco de Acción de Dakar (2002)* y los propósitos de la educación tratados en detalle por el Comité de los Derechos del Niño establecidos por UNICEF, se debe prestar atención a la pertinencia del programa de estudios, la función desempeñada por los docentes y la índole y los valores del entorno del aprendizaje. Un enfoque basado en los derechos humanos requiere el compromiso de reconocer y respetar los derechos humanos de los niños mientras estén en la escuela – comprendido el respeto de su identidad, su autonomía y su integridad, lo cual contribuirá a aumentar las tasas de retención escolar y hace además que el proceso educativo sea habilitador, participativo, transparente y responsable. Por lo demás, habrá niños que seguirán estando excluidos de la educación si no se toman medidas para satisfacer sus derechos a no ser discriminados, a un nivel de vida digno y a una participación positiva. No se puede alcanzar una educación de calidad sin tomar en cuenta el derecho de los niños a la salud y el bienestar. Los niños no pueden desarrollarse óptimamente si se les somete a castigos humillantes o malos tratos físicos.

Este marco conceptual pone de relieve la necesidad de un enfoque global de la educación, como corresponde a la universalidad y a la indivisibilidad de todos los derechos humanos. En las secciones que vienen a continuación se establecen los elementos esenciales que, por lo dicho, es preciso abordar en cada una de las tres dimensiones antes mencionadas.



A. El derecho al acceso a la educación.

- La educación en todas las fases de la niñez y después de ésta;
- Disponibilidad y accesibilidad de la educación:
- Igualdad de oportunidades.

B. El derecho a una educación de calidad.

- Un programa de estudios amplio, pertinente integrador
- El aprendizaje y la evaluación basados en los derechos humanos,
- Un entorno que no resulte hostil al niño, seguro y saludable

C. El derecho al respeto en el entorno del aprendizaje.

- El respeto de la identidad
- El respeto de los derechos de participación;
- El respeto de la integridad.

III. El deber del Estado y la responsabilidad de los gobiernos de educar

Una de las principales medidas para garantizar la educación para todos, fue reconocer la responsabilidad y el deber de los Estados miembros de garantizar con la comunidad y, en especial, con las familias el derecho a la educación como un derecho humano. Si bien es cierto que desde 1948, con la declaración universal de derechos humanos existe el derecho, lo que no ha habido es un deber colectivo de la comunidad global para garantizar el derecho a la educación y asegurar que esté dirigido hacia el desarrollo de la personalidad humana, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales y una cultura de la paz y la tolerancia.

En México la educación se ha privilegiado como un servicio público (que se puede impartir por particulares también) más que como un derecho fundamental. No obstante que en México es obligación del Estado impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, todavía no puede decirse que la cobertura sea universal y menos que esté garantizada el acceso, la permanencia y el desarrollo profesional de una educación para todos. De hecho, si analizamos los costos de la llamada “Modernización o Reforma



educativa” que han impuesto los últimos gobiernos, lejos de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación en México, lo que ha sucedido es que al desatender el Estado sus responsabilidades en la materia, han surgido fenómenos negativos como el rezago educativo y el abandono escolar que han provocado mayor inequidad social y exclusión de aquellos niños y jóvenes que se encuentran en condiciones de marginación social y pobreza, especialmente los indígenas y entre las mujeres.

Como puede advertirse la agenda y los compromisos internacionales son una guía obligatoria para que la educación no solo sea vista como un servicio y bien público, sino como un derecho humano exigible. Es por ello que desde el 2009¹⁵ el propio Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) asumió que la educación y la calidad son derechos humanos esenciales, lo cual refrendó en 2014 ¹⁶a partir de la última reforma constitucional. Así lo dice en el último informe sobre el derecho a la educación y la calidad donde señala que no es novedoso para el INEE asumir la perspectiva del derecho humano a la educación.

En ese camino, también la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha decidido cuestiones fundamentales en materia de derecho a la educación, que conllevan a obligaciones claras y exigibles al Estado Mexicano. “Respecto de la educación como obligación del Estado, la Primera Sala de la SCJN estableció que el Estado debe adoptar políticas públicas que permitan a todo ser humano recibir la formación, instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas, como elemento principal en la formación de su personalidad y que para hacerlo efectivo tienen que cumplir obligaciones como la capacitación de las personas para participar en una sociedad libre, impartirse por las instituciones o por el Estado de forma gratuita y ajena de toda discriminación. Asimismo estableció que la educación debe tener las siguientes características: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Es decir, la Corte determinó que el derecho a la educación es una estructura compleja a cargo de las autoridades públicas con obligaciones impuestas que deben cumplirse.”¹⁷

La iniciativa que ahora se presenta es a la vez un ejercicio de responsabilidad con los deberes en materia de derecho a la educación y también un esfuerzo para asegurar el derecho humano después de 7 años de la reforma constitucional en la materia, respondiendo a los contenidos de las decisiones judiciales más relevantes, de las evaluaciones del INEE y de las labores de fiscalización de la ASF, sobre la base de que la educación es uno de los derechos humanos y sociales más importantes porque permite a todos los mexicanos contar con las herramientas para desenvolverse en una sociedad del conocimiento y la innovación, ejercer otros derechos humanos esenciales, y generar las condiciones presentes y futuras para una sociedad más justa y equitativa.

IV. Diagnóstico de la educación y el empleo en México

En México y los países comparables al nuestro, los altos índices de rezago educativo y abandono escolar están íntimamente ligados a la relación entre familia, la escuela y el empleo. La llamada deserción escolar no sólo obedece a las condiciones extremas de marginación y pobreza en la que viven muchas familias en nuestro país y a la interacción hogar-escuela-trabajo. Aunque de acuerdo con la Estadística del Sistema Educativo de México durante el ciclo escolar 2016-2017, la eficiencia terminal en el nivel básico en primaria es de 97.6 % y en secundaria es de 88.1%, en el nivel medio superior hay una caída en la eficiencia terminal hasta el 66.6%. Esto se debe a que el 12.3% de los estudiantes del nivel medio superior abandonaron sus estudios y a que el

¹⁵ Cfr. <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/D/217/P1D217.pdf>

¹⁶ Cfr. <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/D/239/P1D239.pdf>

¹⁷ Cfr. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO%20A%20LA%20EDUCACION%20C3%93N.pdf



13.4% reprobó el ciclo escolar, con lo cual la Tasa Neta de Escolarización de 15 a 17 años de edad descendió a un 64.4%.

Los altos índices de abandono escolar en el nivel medio superior en México y en muchos otros países, no sólo se debe a cuestiones económicas y la falta de interés en los programas educativos, sino a la desarmonía que hay muchas veces entre la escuelas y los hogares que dan al traste con los valores de ambos. Por un lado cada vez más se incrementa la necesidad del subempleo infantil y juvenil, pero por otro, hay un incremento considerable en los embarazos prematuros y en la desarticulación de muchas familias debido a aquellos jóvenes que no estudian ni trabajan y que se quedan estancados por debajo del nivel medio superior.

El hecho es que actualmente muchos jóvenes estén sujetos a menos supervisión familiar, pero abiertos a más información y a un mundo cada vez más hostil, donde acaso la figura de los amigos se vuelve más relevante que sus padres o sus maestros. Es aquí donde el futuro de México se quiebra, donde el Estado y los gobiernos han abandonado más sus obligaciones, donde la comunidad repudia a sus jóvenes y donde la preparación de los maestros y los orientadores vocacionales se vuelve imprescindible. El futuro de México se ilumina cada vez que los maestros son capacitados para convertirse en agentes del cambio, mejorando sus salarios y se aumenta su presencia y dignidad en la sociedad. Pero el futuro también se oscurece cuando al magisterio se le pauperiza y se le obliga a abandonar las aulas en detrimento de sus condiciones laborales, de sus materiales y de su entorno educativo. Las comunidades de aprendizaje son quizás los únicos espacios donde la enseñanza puede volver a reunir a los estudiantes que han abandonado sus estudios, ya que tal vez son los maestros y las actividades en su comunidad alrededor de nuevos valores, lo que nos permita encauzar a los jóvenes en la comunicación, el conocimiento, la cultura o la ciudadanía, siempre y cuando no sean presa de la violencia o la drogadicción. Por tanto, el futuro de México es dañado cada vez que el salario insuficiente de un maestro lo obliga a buscar una segunda opción laboral, sacrificando muchas veces su papel como guía de una juventud desorientada que se abandona a su propia suerte.

De este modo, no es extraño señalar que en México, como en la mayoría de los países de la OCDE, la tasa de empleo de los adultos tiende a aumentar según el nivel educativo alcanzado cuando se era joven.

México está rezagado en educación y por lo tanto en empleo. En 2016 la tasa de empleo para personas entre 25 y 64 años con escolaridad por debajo de la educación media superior fue de 70 por ciento y de 80 por ciento para los que llegan a la media superior, ambos por debajo del promedio de la OCDE de 75 por ciento y 84 por ciento respectivamente.

De acuerdo con las cifras del INEGI, la Población Económicamente Activa (PEA) entre 15 y 39 años representa el 54.6%, de los cuales más de 52 millones cuenta con alguna ocupación, mientras que casi dos millones se encuentra desocupada. El promedio de escolaridad de la Población Económicamente activa es de 9.9 años.

Para el año 2016, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que en México, 53.4 millones de personas se encuentran en situación de pobreza, es decir, 600 mil personas más que en 2010. De esos 53.4 millones de personas, 21.3 millones de mexicanos se encuentran en rezago educativo.

Es de resaltar que en México una gran proporción de adultos no ha cursado siquiera la educación media superior. El INEE señala que una quinta parte de la población entre los 18 y 25 años no terminó la educación secundaria, en adición para 2016, el 53% de los adultos jóvenes (de 25 a 34 años) sólo contaba con educación por abajo de media superior, con el 63% de personas entre los 25 y 64 años. Ambas cifras son muy superiores



a los promedios de la OCDE del 22% para personas de 25 a 64 años y de 16% para personas de 25 a 34 años.

Si bien es cierto que la proporción de adultos jóvenes que no cuentan con estudios de educación media superior ha disminuido en 10 puntos porcentuales en los últimos 16 años, también lo es que existen millones de jóvenes que no estudian ni trabajan. De acuerdo a la OCDE, el 22% de la población entre 15 y 29 años está incluida en la definición de jóvenes que no estudian ni trabajan, ni tienen capacitación. De acuerdo con el INEGI, 7.5 millones de jóvenes se encuentran en este segmento.

El problema afecta a varias generaciones. Lo anterior porque como señala la OCDE en México, la proporción del grupo de jóvenes que no estudia no trabaja aumenta con la edad: 17% de la población de 15 a 19 años, 23.6% de la de 20 a 24 años, y 27.1% de la de 25 a 29 años¹⁸. Esto es preocupante, tanto para los adultos que no tienen posibilidad de regresar a la escuela como para los jóvenes que se embarcan en esa ruta. No acudir a la escuela ni completar estudios es una carencia significativa de la sociedad mexicana. Sin educación las oportunidades para el desarrollo personal se cancelan. El propio INEE ha sostenido que “También se confirma que sí existe una relación, no perfecta pero significativa, entre escolaridad y estabilidad laboral y mejores salarios. Independientemente de su sexo, lugar de residencia o edad, los trabajadores asalariados tienen mayores posibilidades de lograr contrataciones estables a medida que aumenta su escolaridad. Lo mismo ocurre con el salario, que se incrementa de 20.20 pesos por hora para quienes no han concluido la educación básica, a 57.50 pesos para quienes lograron escolaridad media superior o superior.”¹⁹

Estos datos son útiles para evidenciar que México, a pesar de sus esfuerzos para mejorar en materia de empleo y educación, sigue manteniendo graves rezagos que atentan directamente contra los derechos humanos de la población, en especial la adolescente y joven. Si seguimos esta tendencia, el costo no solo será de educación, sino de empleo, y será tan grande que no habrá manera de revertir los efectos negativos en todos los ámbitos de la vida social en los próximos años. Por tales motivos, aunque el acceso al mercado laboral puede mejorarse mediante programas de formación técnica y capacitación laboral, no basta promover la educación tecnológica, ni tomar medidas para incrementar la participación de los jóvenes en programas que les brinden capacitación técnica mientras completan sus estudios de educación media superior, también es fundamental que se les otorguen becas y apoyos certificar sus estudios como técnicos profesionales, o bien que se reconozca su educación para el trabajo y formación en artes y oficios, de manera que estos programas les permitan continuar sus estudios en la educación superior o en el mercado laboral si es necesario.

V. El Fideicomiso de Educación Garantizada en la Ciudad de México y otros casos de éxito en el financiamiento a la educación

Cuando el Estado y los gobiernos responsables destinan impuestos o recursos suficientes para elevar y garantizar la calidad de la educación junto con una sociedad comprometida con su futuro, entonces con un espíritu de justicia y equidad se redistribuye la riqueza nacional y se facilita la movilidad social. Ya se ha dicho muchas veces, la inversión en educación siempre será para el desarrollo económico de un país la mejor opción.

Esa fue nuestra experiencia cuando en junio de 2007, durante la administración de Marcelo Ebrard, el

¹⁸ Cfr. <http://www.oecd.org/education/Mexico-EAG2014-Country-Note-spanish.pdf>

¹⁹ Cfr. <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/D/238/P1D238.pdf>



Gobierno del Distrito Federal creó el fideicomiso público “Fideicomiso de Educación Garantizada del Distrito Federal”, con la finalidad principal de crear un fondo administrado en forma global para que con cargo al mismo, se proporcione un apoyo mensual a los beneficiarios del programa con el propósito de erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel primaria, secundaria y nivel medio superior en la capital del país y dar certidumbre a los padres de familia de que sus hijos e hijas contarán con recursos que les permitan concluir sus estudios hasta nivel medio superior, aún a falta de ellos o en caso de que se encuentren en estado de incapacidad.

Desde entonces a la fecha, el Fideicomiso de Educación Garantizada (FIDEGAR) de la CDMX busca garantizar la equidad en las oportunidades de acceso y de permanencia a una educación de calidad de todos los estudiantes de la CDMX, desde nivel preescolar hasta el nivel medio superior, en coordinación con la Secretaría de Educación y el DIF de la ciudad. Para ello el FIDEGAR cuenta con 4 programas que hoy pensamos necesitan articularse entre sí y reformularse con una política pública más integral para una Ciudad del Conocimiento, de acuerdo con las evaluaciones respectivas.

- **PREPA SÍ:** Son becas de 500, 600, y 700 pesos mensuales que desde el año 2008 hasta el presente ciclo 2017-2018 ha beneficiado a más de 2,035,030 (dos millones treinta y cinco mil treinta estudiantes), otorgando hasta 215,000 (doscientos quince mil) estímulos mensuales, lo que ha representado una inversión de \$11,785,552,800 millones de pesos.
- **VA SEGUR@:** Es un Seguro escolar de accidentes personales; que cuenta con coberturas por 50 mil, 100 y hasta 300 mil pesos para salvaguardar la integridad física, psicológica y social de más de 2 millones de estudiantes que estudian en la ciudad de México, desde el nivel preescolar hasta el nivel medio superior, para que no abandonen sus estudios en caso de que sufran un accidente, y que adicionalmente cubre gastos médicos a estudiantes que cursan su primer año de la universidad y a más de 70 mil maestros y trabajadores educativos que laboran en favor de los beneficiarios, contando además con servicios para gastos funerarios, pérdidas orgánicas etc.
- **EDUCACIÓN GARANTIZADA:** Es otro apoyo económico que maneja el DIF y que solo atiende a un estudiante cuando muere un padre o tutor.
- **NIÑOS TALENTO:** Son apoyos económicos que maneja el DIF para niños sobresalientes con promedio de 9 y 10. Cuando los niños cuentan con un coeficiente intelectual IQ de 130 son canalizados al Programa Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual.

El éxito que programas como Prepa Sí o Va Segur@ han tenido entre sus beneficiarios para evitar el abandono escolar no solo se refleja en los índices de la tasas más bajas de abandono escolar a nivel nacional, sino en la calidad de vida que el gobierno brinda a sus estudiantes, al grado que dichos programas han tratado de ser replicados en otros estados de la República como en Nuevo León, Morelos y Michoacán. Sin embargo, cabe señalar que tanto Prepa Sí como todos los programas del Fideicomiso de Educación Garantizada se ejercen con recursos propios de la Ciudad de México, y sus montos no dependen de ningún subsidio o gasto federalizado, sino que provienen de los impuestos que los propios capitalinos destinan al gasto directo para garantizar y elevar la calidad de la Educación.

A pesar de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México y de otros estados por crear un mejor capital humano,²⁰ invertir en la educación a través de programas como Prepa Sí o los apoyos para útiles escolares,

²⁰ Al respecto, cabe recordar que diversos estados ya han venido regulando el otorgamiento de becas a los estudiantes, donde impera la diversidad de normas que regulan las becas y apoyos, los criterios y los montos para su otorgamiento, a veces con base en sus constituciones, otras más reguladas en leyes y diversos reglamentos. Sobresalen los casos de Zacatecas, Morelos e Hidalgo, que



actualmente el reto es mucho más grande pues demanda que las políticas sobre la materia tomen un enfoque pleno de derechos humanos y que por lo tanto haya complementariedad entre el sector educativo, el sector laboral y el sector empresarial. Especialmente existe el reto de generar nuevos empleos para los 2 millones 203 mil jóvenes, que representan el 24% de la población que no tiene acceso a oportunidades. Y el camino de solución solo se podrá dar mediante una nueva economía del conocimiento o economía con base en una ciudad de conocimiento y aprendizaje.

En el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, en la CDMX hay 426,210 jóvenes entre 15 y 17 años, de los cuales 332,541 asisten a la escuela, mientras que 93,669 no lo hacen (independientemente del nivel de estudios alcanzado) lo cual implica que en este rango 22% de jóvenes en la Ciudad de México que no se encuentran estudiando, una cifra similar a lo que se reporta para el país.

EVALÚA-DF ha señalado que apenas se percibe un impacto significativo del programa en el aumento de la eficiencia terminal global de los estudios de bachillerato y educación profesional técnica en la CDMX. Como programa de estímulos económicos PREPA SÍ es más cuantitativo que cualitativo, no hay un mérito o proyecto de por medio. De forma que para avanzar a una Ciudad de Conocimiento se necesita un Sistema Integral de Estímulos a través de: a) becas de aprovechamiento, b) becas para el empleo y apoyos para el desarrollo de proyectos, que se tienen que complementar con becas o apoyos para maestros y prestadores de servicio social que quieran mejorar sus competencias, así como becas de coinversión para grupos y comunidades escolares.

De ahí que, una de las principales medidas que nos hemos propuesto impulsar desde el Senado para tratar de contrarrestar las causas y los efectos de la deserción (abandono) escolar a nivel nacional, sobre todo en la educación media superior, es, ha sido y será continuar con distintas formulaciones que hagan vigente y progresivo el derecho a una educación de calidad para todos.

Debemos recordar que, cuando iniciamos nuestra responsabilidad como senadores ahora de la Ciudad de México, dimos comienzo a la función legislativa con la presentación en abril de 2013 de la iniciativa que modifica la Ley de Coordinación Fiscal y diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para crear el programa Prepa Sí a nivel nacional y evitar siguiera creciendo la deserción escolar.²¹

Partiendo entonces de la experiencia exitosa de Prepa Si y los programas del Fideicomiso de educación garantizada, así como de experiencias exitosas que han sido el arranque de economías emergentes como Corea del Sur, Brasil y Chile, pero desde un enfoque de impulsar una educación de calidad para todas y todos,

tienen leyes específicas de becas y estímulos a la educación. Por su parte, Sinaloa, Querétaro, Nuevo León, Estado de México, Durango y Aguascalientes regulan las becas y estímulos en reglamentos. Los demás estados regulan los estímulos en sus leyes de educación.

²¹ Cfr. <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=40922>

Con la experiencia previa de ese programa, para darle certidumbre a los alumnos beneficiarios y alcance nacional, propusimos crear el Fondo de Aportaciones para los Estímulos de Educación Media Superior, e impulsar un nuevo programa denominado "Prepa sí" a nivel nacional para evitar la deserción escolar. El Fondo se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente al 1.50 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de esta Ley. Asimismo sus recursos se utilizarían para el otorgamiento de un estímulo económico mensual a todos los estudiantes de nivel medio superior en la República Mexicana. En la Ley General de Educación, se estableció que el estímulo económico no podrá ser menor a medio salario mínimo mensual vigente hasta por un plazo máximo de 36 meses, contados a partir del registro y sólo durante el curso de estudios de nivel medio superior, siempre que los alumnos cursen sus estudios en instituciones públicas, en cualquiera de sus modalidades.



es que con esta iniciativa de reforma constitucional, no sólo proponemos alinear la responsabilidad del Estado para garantizar la educación, sino que a través del establecimiento de un Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos, se busca fortalecer el Sistema Educativo Nacional, en especial, el nivel medio superior, lo cual deberá implicar que en la próxima legislatura se reformen la Ley General de Educación y se expida una Ley Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos.

Lo anterior, sin menoscabo de incorporar en el logro de los objetivos alcanzados por dichos programas para contrarrestar el abandono escolar, para salvaguardar la integridad física, psicológica y social en caso de un accidente, tal y como lo garantiza el programa Va Seguro@ para que su cobertura sea un derecho universal; pero también desarrollando a nivel nacional un programa que apoye los niños talento y fortalezca la educación para que los niños y niñas puedan terminar todos sus niveles educativos, complementando con un programa de Orientación Vocacional en línea, que comience desde la secundaria, así como un programa que procure el mejoramiento escolar y la cobertura de los entornos educativos.

La propuesta que en 2013 habíamos presentado para dar continuidad a Prepa Sí a nivel nacional ahora se retoma con una perspectiva mucho más amplia, porque no solo tiene que ver con el ejercicio de los recursos públicos, sino con el ejercicio pleno de un derecho humano esencial en una sociedad justa y equitativa, como es el derecho a la educación.

Aquí también vale la pena mencionar el referente de aquellos países que como Chile en el año 2008 bajo el enfoque de mejorar la calidad de la educación para todos con base en los derechos humanos, supieron invertir en sus jóvenes y destinaron más de 2 mil millones de dólares de sus excedentes económicos provenientes de la venta del cobre.

La crisis educativa y financiera que hoy vivimos en el nivel medio superior y en las universidades públicas del país se pudo haber evitado, si como entonces hizo Chile, en julio de 2008, durante el Gobierno de Felipe Calderón se hubiera apoyado a 6 de las principales universidades públicas que en aquel entonces se encontraban como hoy en una grave crisis económica para garantizar el pago de nómina a sus maestros.

En aquella época, durante la entrega de los estados financieros de las 38 instituciones de Educación Superior afiliadas a la ANUIES, el presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, advirtió, ante el subsecretario de Educación Superior, Rodolfo Tuirán Gutiérrez, que ***“si en México se cae el sistema de educación superior, no tenga duda que el país corre el riesgo de caerse”***. También instó al entonces Subsecretario de Educación Superior, transmitir la recomendación a la Secretaria Josefina Vázquez Mota y el mensaje al Gobierno Federal de Felipe Calderón de que se destinarán parte de los recursos obtenidos de los excedentes petroleros a fortalecer las universidades públicas del país, de modo similar a la iniciativa de la Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, quien creó un Fondo de **2 mil millones de dólares** de los excedentes obtenidos en la explotación del cobre para financiar un Programa de Becas para los estudiantes universitarios.²²

En ese entonces, las universidades mexicanas afectadas eran las Universidades Autónomas de Sinaloa, de Morelos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad Autónoma de Veracruz y la Benemérita Universidad de Puebla. No es casualidad que ante el abandono de la responsabilidad de el Estado, las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación fueron omisas y echadas en saco roto por el entonces Subsecretario de Educación Superior de Felipe Calderón, agravándose la crisis en esas

²² <http://www.jornada.unam.mx/2008/07/18/index.php?section=sociedad&article=042n1soc>



universidades donde el narcotráfico y la violencia hicieron su caldo de cultivo con miles de jóvenes que no encontraron una mejor opción que enrolarse en las filas del crimen organizado. Hoy como entonces, esas mismas universidades que arrastran a sus bachilleratos y a otras universidades del país a varias quiebras financieras y a estafas maestras, todos las conocemos y vemos que todavía hoy con el Gobierno de Peña Nieto ha continuado junto con varios gobernadores de los estados y el propio Rodolfo Tuirán, a quien el actual gobierno ha vuelto a nombrar en el mismo cargo de Subsecretario de Educación Superior con las mismas políticas educativas que tras la fachada de hacer una reforma educativa, desde el Estado han abandonado su responsabilidad con la Educación. Por eso, el día de hoy, desde esta tribuna me sumo al llamado de Andrés Manuel López Obrador para decir: ***“El Estado no se olvidará de los jóvenes nunca más. Becarios sí, sicarios no”.***

VI. La situación de la EMS: el abandono que afecta a los jóvenes

Al revisar los datos de la situación actual de la Educación Media Superior (EMS), se advierten avances y retrocesos: el subsistema avanza con una mayor cobertura en ese nivel educativo, pero también sigue tratando de atender el abandono escolar, que coloca a este nivel de estudios en situación de alarma.

De acuerdo con los datos preliminares del último ciclo escolar 2017-2018, la tasa bruta de cobertura en EMS alcanzó el equivalente a 85.76% de los jóvenes de 15 a 17 años, 20 puntos porcentuales adicionales desde 2012-2013, al inicio de esta administración. Las autoridades educativas federales señalan que han cumplido con la meta del Programa Sectorial de Educación (de 80%) y quizá estar por encima de 88% para 2018.

En cuanto a la matrícula y cobertura de EMS, la SEP reporta que en los últimos 5 años, la matrícula de la educación media superior se ha elevado considerablemente. Entre los ciclos 2012-13 y 2017-18, la matrícula total pasó, de acuerdo con datos preliminares del ciclo 2017-2018, de 4.44 a 5.72 millones de alumnos, es decir, observó en ese período un aumento de casi 1 millón 280 mil estudiantes.²³ Sin embargo, al ritmo que vamos, el propio INEE refiere que la meta para lograr sólo la cobertura de la educación media superior del grupo de edad de 15 a 17, tomará dos décadas más de lo previsto por el gobierno mexicano.

Como se observa, hay avances en cobertura, que no son los mismos que se tienen a la hora de observar el abandono escolar. Esto es, que mientras hay avances en la cobertura, aún estamos lejos de las metas para reducir el abandono escolar.²⁴

Las autoridades presumen que en el ciclo escolar 2011-2012 la tasa de abandono en EMS fue de 15%, mientras que para el ciclo 2015-2016 fue de 13.3%²⁵ (en el ciclo 1990-1991 era de 18.8%). El hecho es que estamos muy lejos aún de la meta del programa sectorial correspondiente que establece un 9%.

Lo que habría que decir también es que el abandono escolar es el más alto dentro de la educación obligatoria, tres veces mayor que en la secundaria y el doble que en la universidad.

²³ Cfr. <http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/images/noticias/avances.pdf>

²⁴ Lo anterior, sin mencionar los problemas de reprobación. La EMS pareciera ser un filtro para el conjunto de estudiantes, sobre todo debido a que la tasa de reprobación se eleva casi al triple con respecto al nivel secundario. Además, la tasa de terminación se reduce en 30 puntos porcentuales, esto quiere decir que de cada 10 alumnos en edad de cursar la EMS, sólo 6 terminan de cursar.

²⁵ <http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/images/noticias/avances.pdf>



Para entender la situación hay que recordar que el sistema público de EMS se caracteriza por ser un sistema fragmentado en el que, si bien ha habido esfuerzos por simplificarlo, persisten diferencias en calidad sobre todo en colegios federales y locales, los primeros de mayor calidad siempre y cuando tengan autonomía, y los segundos con menores resultados. En su mayoría, el sistema se encuentra compuesto por el Bachillerato General (59%), Bachillerato Tecnológico (28%), Profesional técnico (7%) y el Bachillerato general en línea (6%), que se ha venido impulsando como una apuesta fuerte por una mayor inclusión educativa, utilizando las ventajas de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Estas apuestas tienen que funcionar de manera veloz, pues de otro modo estaremos perdiendo otra generación de mexicanos. El INEE señala que el abandono escolar es de tal magnitud que se estima afecta a 20% de una generación de educación secundaria y a 40% de una de media superior. De ese tamaño es el problema.

Para hacer frente a los retos en EMS, el gobierno federal pretende expandir la matrícula al fortalecer y ampliar la infraestructura instalada:

- Usar el Fondo de Inversión en Infraestructura y otros recursos provenientes del FAM, así como fondos de ampliación de la cobertura, todos por montos casi de 20 mil millones de pesos.
- Utilizar los 3,316 Telebachilleratos creados entre 2013 y 2016 y los 182 más creados en 2017, y
- Expansión inédita de la modalidad abierta y a distancia. Prepa Abierta y Prepa en Línea.

Por lo que toca a la atención del abandono escolar, actualmente la SEP opera el Movimiento contra el Abandono Escolar, el cual se ha definido como una iniciativa orientada a favorecer la permanencia en la escuela y la culminación exitosa del trayecto escolar de los estudiantes del nivel medio superior.²⁶

Los apoyos que otorga el gobierno federal para atender el problema del abandono escolar se agrupan en los siguientes tipos:

- Económicos;
- Al desarrollo socioemocional de los estudiantes, e
- Integrales.²⁷

Los dos principales apoyos económicos consisten en el Programa de Becas de Educación Media Superior (PROBEMS) y el Programa Prospera, Programa de Inclusión Social, dirigido a familias beneficiarias con miembros en EMS.

En el nivel medio superior, el PROBEMS apoyó en el ciclo 2016-2017 a 731,537 estudiantes. Por su parte, PROSPERA otorgó 1,365,848 apoyos. En total, señala la SEP, hay más de 2 millones de alumnos de EMS con algún apoyo que atiende a la población con mayores desventajas. Informa la SEP que todos ellos se

²⁶ La estrategia contra el abandono escolar ha incluido las siguientes acciones: 1. Capacitación de docentes y directivos y “Caja de Herramientas” para identificar mejores prácticas. 2. Becas contra el abandono escolar 3. Desarrollo de Habilidades Socioemocionales. 4. Revisión del sistema de control escolar para dar seguimiento al ausentismo y al desempeño académico de los estudiantes para contar con una “alerta temprana”. 5. Tutorías impartidas por docentes. 6. Mejorar la comunicación entre padres de familia y la escuela. Cfr.

²⁷ Cfr. <http://www.inee.edu.mx/index.php/blog-de-la-gaceta-mayo-2017/624-articulos-gaceta-mayo-2017/2810-estrategias-de-politica-implementadas-para-atender-el-abandono-escolar>



encuentran en los primeros cuatro deciles de ingreso, lo que significa una cobertura de 87% de quienes más lo necesitan, mejorando la distribución entre quienes carecen de vivienda, están en marginación y son personas indígenas.²⁸

PROBEMS otorga desde 650 a 875 pesos de apoyo mensual, siempre que los alumnos cumplan ciertos requisitos, entre los que se encuentran la postulación por parte de las autoridades del plantel ante el riesgo de abandonar la escuela y no estar recibiendo otra beca.²⁹ Prospera, por su parte, otorga apoyos desde 865 a 1120 pesos y una única entrega de útiles escolares por 440 pesos³⁰. Ambos se otorgan con un monto mayor para mujeres.

A pesar de lo anterior, en México la Educación Media Superior carece de un apartado especial en la Ley General de Educación y no se cuenta con un Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos, con reglas claras y transparentes. Las becas y apoyos que se otorgan desde la Sep o bien a través del gasto federalizado de los Estados es sumamente discrecional y a veces sujeto al desvío de recursos o bien al subejercicio de presupuestos asignados, con lo cual seguimos teniendo graves problemas que debemos encarar de inmediato para evitar que los jóvenes sigan sufriendo por la falta de oportunidades. No podemos quedarnos cruzados de manos observando cómo 1 de cada 4 alumnos abandona la EMS en el primer año, como anualmente se pierden 700 mil jóvenes por el abandono escolar, y cómo actualmente no se cuenta con un programa nacional que integre todos los recursos destinados a la atención del abandono escolar de manera eficiente, universal, con perspectiva de derechos humanos.

Uno de los principales hallazgos de los expertos en educación es que el abandono escolar es multifactorial y que no se puede achacar solamente al alumno, como si fuera un desertor militar. También que a la estrategia de apoyos económicos, se debe incluir acompañamiento emocional, mejor coordinación interinstitucional para una mayor eficiencia del gobierno, seguimiento en todas las etapas de la comunidad escolar y evaluación permanente de acuerdo con características locales y regionales en el país. Pero el despliegue de una política educativa de calidad y con equidad, debe contemplar en el marco de un incremento de la inversión pública en educación, de una mejora progresiva de los salarios docentes (en parte, que se establezca por ley un piso salarial nacional) y de un conjunto de programas focalizados y destinados a promover una mayor igualdad en el sistema escolar.

Los resultados en EMS son un fiel reflejo de múltiples factores, desde las actividades escolares de los estudiantes (hábitos, actitudes y valores), hasta las condiciones de las instituciones educativas y el contexto socioeconómico en el que viven, entre otros, como señala el INEE. Podemos lograr el cambio si intentamos algo diferente que ya haya funcionado y retomamos las mejores prácticas para usar los recursos públicos con responsabilidad social.

VII. El gasto en educación en México debe reorientarse para financiar a la educación como gran proyecto nacional

De acuerdo con el Panorama Educativo Nacional 2016 elaborado por el INEE y también a los diagnósticos de la OCDE, el Estado mexicano dedica una parte importante de recursos a la provisión de educación y al fomento del deporte, la cultura, la ciencia y la tecnología.

²⁸ Cfr. <http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/images/noticias/avances.pdf>

²⁹ Cfr. <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/beca-abandono18-l>

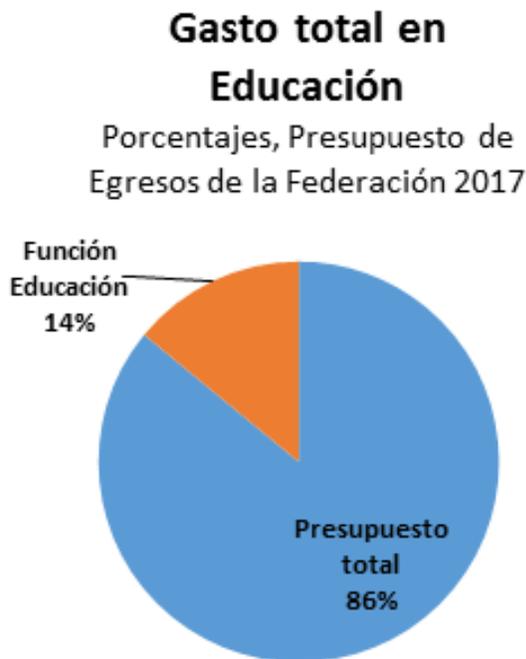
³⁰ Cfr. <http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/pdf/cuadernillo-informacion-ems-2017-2018.pdf>



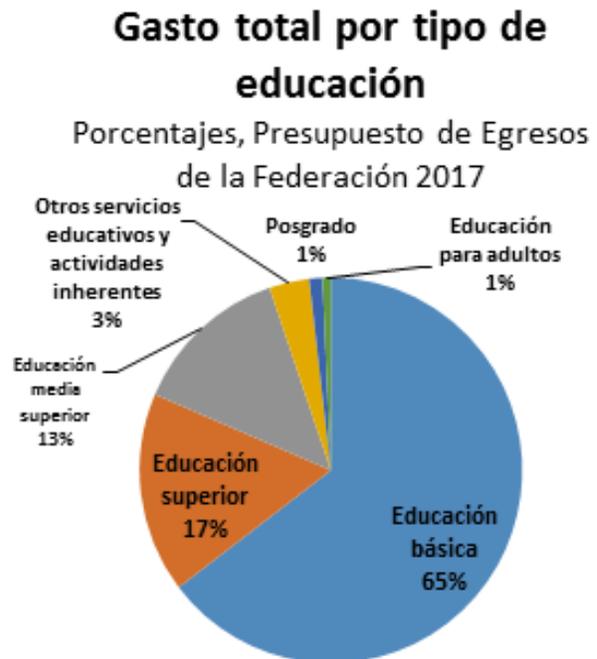
Una primera mirada al gasto en educación diría que vamos por buen camino. En 2015 el Gasto Nacional Educativo fue de 1.2 billones de pesos corrientes, monto que representó 6.9% del Producto Interno Bruto (PIB) de ese año; el componente propiamente educativo del GNE representó 6.4% del PIB. De hecho, en los últimos cuatro años, correspondientes a la administración de Enrique Peña Nieto (2013-2016), el GNE relativo al PIB fue en promedio de 6.8%, cifra superior al promedio de los tres últimos sexenios: 6.5% con Felipe Calderón Hinojosa (2007-2012), 6.2% con Vicente Fox Quesada (2001-2006) y 5% con Ernesto Zedillo Ponce de León (1995-2000).

Sin embargo, una segunda mirada advertirá que el aparente aumento en el GNE en la actual administración no solo es relativo en función de la forma y los rubros a los que se destinan los recursos y subsidios para el sector educativo (sin mencionar los recortes al gasto educativo en esta administración), sino que en realidad el aumento en el PIB en el promedio de inversión en educación no se refleja en la formación de un sólido capital humano para generar mayores oportunidades de desarrollo humano y de empleos para un país con una población mayoritariamente de jóvenes, como vimos al reseñar los datos de empleo.

Es evidente que la relación entre educación y trabajo en la era del conocimiento está íntimamente ligada con el desarrollo de una economía del conocimiento, la convicción de que si no se invierte en la educación y se amplía la matrícula ni la cobertura en las zonas sin expectativas de trabajo, es muy probable que la educación y el desarrollo humano de esa población decaea y a veces muera. Por ello es importante entender la forma en que se distribuye el gasto total en educación. ¿Realmente estamos destinando los recursos necesarios para despegar como una economía emergente y de conocimiento? ¿Cómo asegurar que los beneficios globales de la innovación tecnológica y educativa sean compartidos e invertidos entre los sectores más necesitados?



Fuente: elaboración propia con información del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017



Fuente: elaboración propia con información del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017



Por niveles educativos, es de destacar que EMS es el tercer rubro que más recibe presupuesto por subfunciones, solo detrás de educación básica y educación superior.

Al revisar el ejercicio del gasto, durante los últimos seis ciclos presupuestarios (es decir, de 2012 a 2017), el recurso público federal para los servicios de EMS ha representado entre 12% y 14% del total del presupuesto aprobado para la Función Educación³¹; en contraste, casi dos terceras partes de los recursos asignados a dicha función se otorgaron a educación básica.³²

Del presupuesto dirigido a la subfunción EMS, un 17.22% está orientado a contribuir, en cierta medida, a la permanencia de los estudiantes de este tipo educativo. Cabe destacar que 93% (\$84,479.619 mdp) de estos recursos están destinados a atender las causas económicas del problema, mediante el otorgamiento de becas (Prospera y PROBEMS) y sólo 7% (\$6,358.681 mdp) está orientado a la atención de causas de otra índole.

Si bien el recurso a EMS es el tercer rubro que más recursos recibe del total de subfunciones de educación, debemos cuestionarnos si es suficiente y si no deberíamos reorientar mayores recursos tomando en consideración los resultados en deserción (abandono) escolar y en reprobación, además de que los resultados de la prueba Planea por nivel de logro empeoran conforme se avanza en los niveles académicos, y donde 66% de los alumnos están en el nivel más bajo de matemáticas. El INEE afirma la gran brecha entre instituciones de EMS y la gran inequidad del sistema ya que “Los resultados presentados confirman los bajos niveles de desempeño de los alumnos... reportados en diversas evaluaciones del logro educativo.”³³

Entonces ahora podemos preguntarnos: ¿Por qué la educación no ha sido hasta ahora una prioridad política nacional? ¿Por qué no se asignan al sector educativo porcentajes óptimos del PIB y del presupuesto nacional de nuestro país? ¿Es óptima la distribución de recursos entre los diferentes tramos en términos de equidad y eficiencia? ¿Es funcional el actual sistema de descentralización política, administrativa y financiera en la educación pública? ¿Cómo podemos adecuar el régimen laboral a los nuevos paradigmas y desafíos del sector? ¿Cómo podemos hacer, retomando lo que actualmente se realiza, para mejorar no solo la cobertura, sino la calidad y la inclusión de EMS en nuestro país?

El problema, como se puede advertir, no es necesariamente de recursos (que los hay en suficiencia y podrían duplicarse), sino de eficiencia en los objetivos y metas que dependen en buena medida de la reorientación para evitar recortes, subejercicios y desviaciones de la administración pública que redundan en perjuicios a quienes requieren acciones positivas para reducir la brecha del abandono y la exclusión educativa.

Al respecto, es preocupante que con las necesidades de educación, aún se presentan subejercicios en el Ramo 11 “Educación Pública”. Por ejemplo en el último reporte oficial disponible para el ejercicio fiscal 2017, se puede notar que el subejercicio en educación ascendió a un mil 402.8 mdp, registrándose el mayor rezago en el Programa S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” en el cual se dejaron de ejercer un mil 100.0 mdp, programa que es una de las principales fuentes de gasto de los recursos para atender a los jóvenes que están en riesgo de abandonar sus estudios, como se explicará más adelante.

Lo anterior, sin mencionar los recortes aplicados en este sexenio que equivalen a una reducción del 15.8 por

³¹ Cfr. Estrategias de política implementadas para atender el abandono escolar en educación media superior, a cargo de Julianna Mendieta Melgar y Mariana Elizabeth Castro.

³² Cfr. <http://www.inee.edu.mx/index.php/blog-de-la-gaceta-mayo-2017/624-articulos-gaceta-mayo-2017/2810-estrategias-de-politica-implementadas-para-atender-el-abandono-escolar>

³³ Cfr. <http://planea.sep.gob.mx/content/general/docs/2017/ResultadosNacionalesPlaneaMS2017.PDF>



ciento del presupuesto en la Secretaría de Educación Pública. Con independencia de una evaluación más exhaustiva del gasto en educación, es significativo hacer notar una de las principales preocupaciones de la OCDE, que los recursos en educación no se dirigen directamente a los estudiantes en términos absolutos (la OCDE señala que México gasta un porcentaje de su PIB en educación similar al de otros países de ese organismo, pero el gasto por estudiante es aún bajo en términos absolutos, 3 mil 703 dólares por estudiante en instituciones educativas de primaria a nivel superior, lo cual es “considerablemente por debajo del promedio, que gasta 10 mil 759 dólares)³⁴ ni se traduce en beneficios en la calidad de vida de la población.

A la hora de revisar el gasto educativo, se hace evidente que se requieren grandes esfuerzos para su debida reorientación y tenga un efecto positivo en los alumnos, especialmente en los jóvenes, víctimas del abandono y la exclusión. Lejos de requerir más recursos fiscales, como algunos pudieran pensar, para apoyar a los adolescentes y jóvenes en pobreza se requiere terminar con la corrupción y usar el presupuesto público como una palanca de desarrollo en el sector educativo. Es un deber que tenemos para dotar de efectividad a los derechos sociales.

Debemos dejar atrás el tiempo en el que las restricciones presupuestales y los manejos discrecionales del presupuesto supeditaban el ejercicio de los derechos humanos, como el de educación. Ahora es tiempo para que la inclusión y la accesibilidad se asuman prioritarias y los apoyos y estímulos más que concesiones del gobierno sean verdaderas prestaciones exigibles como derechos humanos.

Para ello, es importante recuperar la historia de Prepa Sí, el primer programa en su tipo en el país, y ampliarlo con un alcance nacional acorde con las exigencias de derechos humanos vigente.

Los contribuyentes mexicanos hacen enormes esfuerzos para cumplir con su obligación de contribuir al gasto público en el país, de forma tal que el deber del estado mexicano para ejercer los recursos públicos con honradez, eficiencia y racionalidad tendría que ser una realidad.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, México cuenta con alrededor de 120 mil millones de pesos en pérdidas de eficiencia en el gasto educativo. Si mejoramos la eficiencia del gasto se pueden liberar estos recursos para reorientarse y focalizarse a rubros de gasto prioritarios, como las becas en educación media superior y los apoyos a jóvenes que no estudian ni trabajan para insertarse al mercado laboral.

En un escenario donde se otorgaran 1.2 millones de apoyos para inserción al mercado laboral y una base de 300 mil apoyos adicionales en becas para educación media superior, los costos serían los siguientes.

Tipo de beneficio	Monto mensual	Total anual
1.2 millones de apoyos a la inserción laboral	\$3,000	43.2 MMDP
300 mil becas de educación	\$1,200	4.32 MMDP

³⁴ Cfr. <http://www.sinembargo.mx/12-09-2017/3305980>



media superior		
		47.52 MMDP

De esa forma, con el 39 por ciento de los recursos que se pudieran ahorrar de ineficiencias en el gasto educativo se puede cubrir el monto anual de los apoyos, lo cual debe incluir un parte de lo que ya actualmente gasta la SEP y las entidades federativas.

Esta estrategia de reorientación de recursos es necesaria para revertir la tendencia inercial de gasto público, invertir en educación e innovación, y dirigir apoyos directa y sostenidamente a favor de los que más lo necesitan.

VIII. Educación para un trabajo digno y sea palanca de desarrollo nacional

Abatir el rezago educativo, de manera que se fortalezca la eficiencia terminal y se revierta la exclusión y el abandono escolar en los distintos niveles educativos, especialmente en el nivel medio superior es, entre otros, uno de los grandes pendientes de la reforma educativa.

Para ello, es prioritario si elevar el financiamiento en el Gasto Nacional Educativo, pero sobre todo gastarlo mejor. Alcanzar entre un 9 % y un 10% del PIB, de manera que se canalice la inversión en el desarrollo del capital humano y la innovación, a través no sólo de la calidad en los niveles educativos, sino de un sistema educativo que genere condiciones de equidad y vincule la educación para el trabajo con el desarrollo económico de la Nación.

El principal reto para el futuro de la educación en México pasa por la construcción de una ciudadanía que ejerza plenamente el derecho a la educación y reciba una educación creativa para una sociedad del conocimiento que permita su desarrollo humano y acceder a un mercado laboral no solo de consumo sino sustentable. Se trata de un enorme desafío generacional de mediano y largo plazo, donde es estratégico impulsar la educación que se convierta en una palanca de desarrollo de capital humano e innovación tecnológica para una presente y futura sociedad de conocimiento.

Para ello también, con base en los derechos humanos se debe garantizar un financiamiento sostenido entre la secundaria y la educación media superior que permita el acceso a la educación superior, la permanencia en el sistema educativo y la calidad e inclusión educativa, de forma que sean un polinomio que concurra a elevar las oportunidades para los adolescentes y jóvenes situados en el territorio nacional e inclusive los que se encuentran más allá de nuestras fronteras, como un programa emergente que ayude a los llamados *dreamers* a sufragar sus estudios, además del apoyo consular que reciban en la defensa de sus derechos humanos.

Los obstáculos constantes que los Estados Unidos le ponen al libre flujo de mexicanos y de mercancías mexicanas a pesar del Tratado de Libre Comercio, nos debe poner a trabajar en serio en políticas económicas de mercado interno y enfocar el problema de la educación al servicio del trabajo. La educación es la base de la productividad en las economías desarrolladas. Las industrias que actualmente ocupan el lugar central de la vida económica son las productoras y distribuidoras de conocimiento, tecnología e información, más que



de productos materiales. ¿Por cuánto tiempo más seguiremos bajo dependencia económica a costa de los trabajadores del campo, el sector manufacturero y de servicios o, incluso, de la fuga de cerebros y talento que tienen que abrirse paso a contracorriente, vista la creciente fobia contra el trabajador mexicano que ha migrado al país del norte por qué aquí en México no ha encontrado las oportunidades que les permitan sobrevivir y desarrollarse con un empleo y una vida digna?

El caso de la fuga de talentos y cerebros mexicanos es sintomática. Los bajos salarios y la falta de oportunidades de desarrollo profesional ha provocado que 1.2 millones de mexicanos altamente calificados o con estudios de posgrado salieran de México hacia países como Estados Unidos, Alemania, Canadá, España, Francia, Reino Unido, Japón. De acuerdo con la investigación “Cómo transformar a México con innovación”, realizada por el Conacyt, el 66 por ciento de los posgraduados mexicanos encuestados que residen en el extranjero regresarian si se les ofrecieran mejores condiciones de trabajo. Actualmente, Estados Unidos es el país que más aprovecha la “fuga de cerebros”: ocho de cada 10 laboran ahí. Del total de personas ocupadas el 63.5% labora en actividades de investigación y Servicios educativos y 74.5% laboran en actividades asociadas a la innovación.

Hoy decimos con claridad: los adolescentes y jóvenes que no están en la escuela no son desertores, son víctimas de un sistema educativo que los ha abandonado. Afortunadamente, este cambio de nomenclatura ha comenzado a ser constante, en buena medida gracias a la reforma de derechos humanos de 2011 y una perspectiva de análisis estadístico³⁵ que se centra en las causas estructurales del abandono escolar y no tanto en los sujetos (los alumnos) de ese abandono.³⁶

Debemos considerar a la educación no solo como un modelo de vida, ni solo como la distribución de competencias entre órdenes de gobierno, sino como la mejor herramienta que tenemos los mexicanos para un futuro mejor y un progreso incluyente. Como ha señalado Carlos Fuentes, para los grandes educadores de México, desde Gabino Barreda a Justo Sierra, de José Vasconcelos a Narciso Bassols, y de Moisés Sáenz a Jaime Torres Bodet, educar significa incluir, integrar, darle las armas de la ciudadanía y los fueros de la identidad a los mexicanos de todas las clases, regiones y ocupaciones. Que la educación alcance un carácter pleno de ejercicio de derechos humanos, de forma que no solo se mantenga como un mandato programático, sujeto a la pericia y voluntad del gobierno mexicano en turno, sino que posea una perspectiva constitucional, progresiva, protectora y garantista.

Los constituyentes de la Ciudad de México han dado un paso en esa dirección. La constitución de la Ciudad de México, que entrará en vigor en septiembre de 2018, en su artículo 8, establece ya varias de las aspiraciones para garantizar el derecho a la educación en la ciudad capital. De hecho, una de sus líneas principales consiste en la búsqueda de la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, al mismo tiempo que establece expresamente un modelo de apoyos económicos para los estudiantes de educación media superior. Es de resaltar que la constitución de la capital de los mexicanos reconoce el problema de la deserción escolar, y establece que se deberán tomar medidas para prevenir y evitarla, y también, que la responsabilidad en educación es compartida, por lo cual otorga potestad al gobierno de la ciudad para proponer a las autoridades federales, contenidos regionales y locales a los planes y programas de estudio.

Es nuestro deber reconocer que uno de los grandes pendientes es darle eficacia al derecho humano a la educación. En especial, asegurar el derecho de los jóvenes a acceder y permanecer en la escuela, evitar que

³⁵ Cfr. http://www.inee.edu.mx/bie/mapa_indica/2010/PanoramaEducativoDeMexico/AT/AT02/2010_AT02_d-vinculo.pdf

³⁶ Cfr. <http://www.inee.edu.mx/index.php/blog-de-la-gaceta-mayo-2017/624-articulos-gaceta-mayo-2017/2810-estrategias-de-politica-implementadas-para-atender-el-abandono-escolar>



el abandono escolar, en cualquier etapa de la trayectoria escolar, siga generando exclusión y consecuencias negativas en la formación de capital humano y en los procesos de integración social.³⁷

En razón de lo anterior, necesitamos reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y posteriormente emitir las normas que de ella se derivan para alcanzar un nuevo modelo de justicia para los jóvenes, que distribuya de mejor manera los recursos públicos para el rediseño, instrumentación y seguimiento no solo de una política integral para atender el abandono escolar, sino para garantizar el derecho humano de los alumnos, en especial, adolescentes y jóvenes a tener escuelas dignas con adecuada infraestructura, permanecer en la escuela y no abandonarla y reducir la brecha educativa y la exclusión social en México.

IX. Propuestas para garantizar la educación como un derecho humano y crear un sistema nacional estímulos y apoyos para la educación

Por todo lo anterior, el día de hoy proponemos 10 acciones concretas de reforma a la constitución en materia educativa:

- 1. Modificar el artículo 3o constitucional para establecer claramente y por lo tanto volver exigible el derecho de las personas a recibir educación y conocimiento y el derecho a la libre enseñanza, como derechos humanos indispensables para el desarrollo pleno de su persona y goce de sus capacidades.**
- 2. Precisar y hacer explícito a quienes corresponde el deber y la responsabilidad en la educación. En primer lugar, a los padres y madres de familia preferentemente el derecho y la obligación de educar a sus hijos. En segundo lugar, la obligación y la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso a la educación y proteger su ejercicio. Y finalmente el deber de los maestros y la comunidad en general de contribuir a su promoción.**
- 3. Reconocer, en el artículo 3º constitucional, la atribución que deben tener los estados y municipios, incluida la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, de determinar los planes de estudio acordes con la composición pluricultural del país. De manera que la Federación articule la coordinación de un Plan Nacional de Educación con la opinión de los estados, municipios y demás comunidades educativas del País.**
- 4. Fortalecer el derecho humano a recibir educación, para lo cual se asegura que las personas puedan acceder y ante todo permanecer en las instituciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior, evitando el abandono escolar, para lo cual se crea el Fondo Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos. Por otro lado para ampliar la cobertura, innovar las vocaciones tecnológicas y fortalecer el empleo en el nivel medio superior se crea el Instituto de Innovación Tecnológica y Educación para el Trabajo.**

³⁷ Cfr. Blanco, Solís y Robles (2014). Caminos desiguales. Trayectorias educativas y laborales de los jóvenes en la Ciudad de México.



5. **Reformar el artículo 5o constitucional, relativo a las profesiones, para reconocer el derecho humano no solo a ejercer una profesión, sino también un oficio técnico profesional que amerite ya sea título o bien un certificado emitido por autoridad competente.**
6. **Reformar el 31 constitucional para establecer como obligación de los mexicanos fomentar y facilitar la educación de sus hijos e hijas y hacer que ellos o sus pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, así como hacer que los mexicanos acudan a recibir instrucción educativa, cívica, sostenible y militar, para realizar actividades en comunidad.**
7. **Reformar los artículos 3o y 25 constitucionales para crear un Sistema Nacional de Estímulos, Becas y Apoyos Económicos con carácter universal para todos los estudiantes de los niveles básicos de educación.**
8. **En el mismo artículo 25, reconocer por primera vez en el país que la educación concurre de manera primordial para alcanzar el desarrollo nacional.**
9. **Reorganizar el contenido del artículo 73 constitucional para que se reformen la Ley General de Educación o se expida una nueva Ley del Derecho a la Educación, y se den facultades expresas al Congreso de la Unión para se expida una Ley Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos y demás normatividad aplicable.**
10. **Poner en marcha un programa emergente de apoyo económico a los estudiantes de ascendencia mexicana conocidos como *dreamers*, afectados por el Programa DACA, que les permita permanecer en el extranjero y mantener sus estudios y actividades laborales, y posteriormente puedan incorporarse oportunamente con todas las garantías a los respectivos niveles educativos y los procesos de trabajo en el país.**

X. **Texto comparativo:**

Dice	Debe decir
------	------------



Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación.

El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación, **acceder al conocimiento, a la libre enseñanza y al aprendizaje continuo en su comunidad, así como al desarrollo integral de su carácter y del sentido de su dignidad.**

Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, **tiene el deber y la responsabilidad primordiales de tomar medidas para respetar, promover, asegurar y de otorgar especial protección al ejercicio del derecho a la educación de todas las personas radicadas dentro de su territorio o bajo su jurisdicción.** Para ello impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Los maestros, profesores y personal docente tienen el deber de promover y desarrollar la educación y la conciencia en cuanto al respeto a los derechos humanos, así como una educación destinada a promover nuestra cultura nacional y democrática, debiendo orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y



docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante



<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p> <p>Además:</p> <p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro</p>	<p>mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, en reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación, cada entidad federativa determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República, acordes con su contexto social, la experiencia de sus educadores y el propio desarrollo económico de su región. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal coordinará la elaboración de un <i>Plan Nacional de Educación</i> y considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y demarcaciones territoriales, para coordinar acciones conjuntas de financiamiento, mejora de la infraestructura educativa y concertación de proyectos</p>
--	--



académico de los educandos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra

educativos que convoquen al desarrollo de sus comunidades, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. **Para elevar la calidad y la equidad educativa en el nivel medio superior se crea el Instituto Nacional de Innovación Tecnológica y de Educación para el Trabajo, el cual se se que se registrá por una Ley reglamentaria.**

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. **Para garantizar el derecho humano a la educación y asegurar el acceso a las instituciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo**, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación. **Además, para fortalecer el acceso, la equidad, la inclusión, permanencia y egreso satisfactorio de todos los estudiantes en cada nivel educativo, a través de una ley reglamentaria se creará el Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos. La coordinación de dicho Sistema estará a cargo del Fondo Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos. De igual modo se apoyará la investigación científica y tecnológica, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y alentará el fortalecimiento de la educación artística y difusión de nuestra cultura;**

VI. **La comunidad y la sociedad civil en general, también tienen el deber de contribuir al desarrollo de la educación.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria,



<p>cultura;</p> <p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;</p>	<p>secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el tercer párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III;</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley, y</p> <p>c) Colaborar con el Estado y las autoridades educativas para garantizar el derecho a la educación y los derechos humanos encaminados al desarrollo de las personas, para que participen de una cultura cívica, democrática y pacífica, basada en el respeto a la diversidad racial, religiosa, étnica y cultural.</p> <p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p> <p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar</p>
---	---



<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, establecer el Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos a la educación y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p> <p>IX. ..</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>...</p>
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>....</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>IX. ...</p> <p>a) ...</p>	<p>...</p>



b) ...	
c) ...	
...	
...	
...	
...	
...	



Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

..
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las **profesiones, carreras técnicas y tecnológicas, artes y oficios técnicos** que necesitan título o certificación para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

...
...
...
...
...
...
...



Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

...

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

...

...

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante **la educación, el conocimiento, la innovación tecnológica, la información,** la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

...

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El Estado promoverá el financiamiento de la educación como bien social, de manera que, se contribuya al desarrollo económico de la Nación mediante un Sistema Nacional de Apoyos, becas y estímulos educativos que fomenten el desarrollo de capital humano o de proyectos colectivos, así como la educación para el trabajo y la innovación tecnológica.

...

...

...



...	...
...	...
....	...
...	



Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. **Fomentar y facilitar la educación de sus hijos e hijas** y hacer que éstos o sus pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. **Asistir a la escuela en los días y horas designados por el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- o bien a la comunidad del lugar en que residan, para recibir instrucción educativa, cívica, agroecológica o militar que los mantenga aptos en el ejercicio de sus derechos humanos, diestros en los trabajos del campo y el manejo de las armas, con el fin de realizar el servicio social, comunitario y de la disciplina militar como una forma de retribuir a la Patria los beneficios y apoyos otorgados por la sociedad a la que pertenecen.**

III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. ... a la XXIX-Y ...

XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. ... a la XXIX-Y ...

XXV-. Para expedir las leyes necesarias en materia educativa en los términos del artículo 3o y para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, secundarias, superiores, técnicas y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación;

XXV. B. Para establecer el Servicio Profesional docente, establecer y legislar sobre el Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos y dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

XXV- C. Para legislar sobre el patrimonio cultural tangible e intangible, vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional;

XXV. D. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;



<p>materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y</p> <p>XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;</p> <p>XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>	<p>XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;</p> <p>XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>
---	---

En este sentido, someto a consideración de esta H. Cámara de Senadores la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos **3o, 5o, 25, 31 y 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como siguen:

Se reforma el artículo 3o constitucional para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación, **acceder al conocimiento, a la libre enseñanza y al aprendizaje continuo en su comunidad, así como al desarrollo integral de su carácter y del sentido de su dignidad.**

Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos. El Estado -



Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, **tienen el deber y la responsabilidad primordiales de tomar medidas para respetar, promover, asegurar y de otorgar especial protección al ejercicio del derecho a la educación de todas las personas radicadas dentro de su territorio o bajo su jurisdicción. Para ello** impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Los maestros, profesores y personal docente tienen el deber de promover y desarrollar la educación y la conciencia en cuanto al respeto a los derechos humanos, así como una educación destinada a promover nuestra cultura nacional y democrática, debiendo orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad



cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, **en reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación, cada entidad federativa determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República, acordes con su contexto social, la experiencia de sus educadores y el propio desarrollo económico de su región. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal coordinará la elaboración de un Plan Nacional de Educación y considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y demarcaciones territoriales, para coordinar acciones conjuntas de financiamiento, mejora de la infraestructura educativa y concertación de proyectos educativos que convoquen al desarrollo de sus comunidades, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Para elevar la calidad y la equidad educativa en el nivel medio superior se crea el Instituto Nacional de Innovación Tecnológica y de Educación para el Trabajo, el cual se se que se regirá por una Ley reglamentaria.**

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Para garantizar el derecho humano a la educación y asegurar el acceso a las instituciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación. **Además, para fortalecer el acceso, la equidad, la inclusión, permanencia y egreso satisfactorio de todos los estudiantes en cada nivel educativo, a través de una ley reglamentaria se creará el Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos. La coordinación de dicho Sistema estará a cargo del Fondo Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos. De igual modo se apoyará la investigación científica y tecnológica, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y alentará el fortalecimiento de la educación artística y difusión de nuestra cultura;**

VI. **La comunidad y la sociedad civil en general, también tienen el deber de contribuir al desarrollo de la educación.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el **tercer** párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III;

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley, y

c) **Colaborar con el Estado y las autoridades educativas para garantizar el derecho a la educación y los derechos humanos encaminados al desarrollo de las personas, para que participen de una cultura cívica, democrática y pacífica, basada en el respeto a la diversidad racial, religiosa, étnica y cultural.**



VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, **establecer el Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos a la educación** y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no



podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Se reforma el artículo 5º constitucional para quedar como sigue:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las **profesiones, carreras técnicas y tecnológicas, artes y oficios técnicos** que necesitan título **o certificación** para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

...

...

...

...

...

...

Se reforma el artículo 25 constitucional para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante **la educación, el conocimiento, la innovación tecnológica, la información**, la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un



mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

...

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El Estado promoverá el financiamiento de la educación como bien social, de manera que, se contribuya al desarrollo económico de la Nación mediante un Sistema Nacional de Apoyos, becas y estímulos educativos que fomenten el desarrollo de capital humano o de proyectos colectivos, así como la educación para el trabajo y la innovación tecnológica.

...

...

...

...

...

...

Se reforma el artículo 31 constitucional para quedar como sigue:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. **Fomentar y facilitar la educación de sus hijos e hijas** y hacer que éstos o sus pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. **Asistir a la escuela en los días y horas designados por el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- o bien a la comunidad del lugar en que residan, para recibir instrucción educativa, cívica, agroecológica o militar que los mantenga aptos en el ejercicio de sus derechos humanos, diestros en los trabajos del campo y el manejo de las armas, con el fin de realizar el servicio social, comunitario y de la disciplina militar como una forma de retribuir a la Patria los beneficios y apoyos otorgados por la sociedad a la que pertenecen.**

III. **Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y**

IV. **Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.**



Se reforma el artículo 73 constitucional para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. ... a la XXIX-Y ...

XXV-. Para expedir las leyes necesarias en materia educativa en los términos del artículo 3o y para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, secundarias, superiores, técnicas y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación;

XXV. B. Para establecer el Servicio Profesional docente, establecer y legislar sobre el Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos y dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

XXV- C. Para legislar sobre el patrimonio cultural tangible e intangible, vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional;

XXV. D. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la **Ley Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos**, así como las reformas que sean necesarias a la Ley General de Educación y demás normatividad aplicable, a más tardar en un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Ley del Sistema Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos además de crear el espacio de concertación que coordine las acciones de financiamiento entre la Federación, los estados y los Municipios, creará el Fondo Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos como un organismo público financiero cuyo objetivo será articular y coordinar la administración de recursos de todos los niveles de gobierno para garantizar la educación de calidad e inclusión para todos.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos materiales y financieros, así como el personal técnico que opera actualmente los programas nacionales de becas y apoyos de la SEP, pasarán a formar parte del Fondo Nacional de Apoyos, Becas y Estímulos Educativos que se crea en los términos del presente Decreto.



ARTÍCULO QUINTO. El Congreso de la Unión expedirá la ley reglamentaria que creará el Instituto de Innovación Tecnológica y Educación para el Trabajo, que tendrá como propósito organizar los distintos subsistemas, programas y estrategias de las entidades federativas y federales para brindar a los jóvenes herramientas tecnológicas y digitales que los preparen para una sociedad del conocimiento y el mercado laboral. De igual modo, se realizarán las reformas a la Ley General de Educación correspondientes para incorporar un apartado específico que regule y coordine la educación media superior, a más tardar en un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. El Estado Mexicano, por el tiempo que sea necesario, pondrá en marcha un programa emergente de apoyo económico a los estudiantes de ascendencia mexicana conocidos como dreamers, afectados por el Programa DACA, que les permita permanecer en el extranjero y mantener sus estudios y actividades laborales y puedan incorporarse oportunamente con todas las garantías a los respectivos niveles educativos y los procesos de trabajo en el país.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

SUBSCRIBEN

SEN. MARIO DELGADO CARRILLO

SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES

SEN. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO



8. DE LA SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEN. IRIS
VIANEY
MENDOZA
MENDOZA



La suscrita, **IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA**, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la LXIII legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, en su numeral 1, fracción I; 164, en sus numerales 1 y 2, 169, en su numeral 1, y 171, en su numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, presentó a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

A nivel internacional, el Estado Mexicano ha adquirido una serie de compromisos en lo referente a los derechos de la niñez. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 25 y 11, respectivamente, reconocen al derecho a alimentos como un derecho fundamental.

Por su parte la Convención de los Derechos del Niño, es enfática en establecer *que respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en esta*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Convención Internacional como lo es el derecho a la alimentación, la salud y la educación por mencionar solo algunos.¹

Más precisa es aún la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, de la cual México es Estado parte, misma que señala que toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación².

Como consecuencia, la firma de esos tratados internacionales conlleva el reconocimiento del Estado Mexicano de que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones de bienestar y la obligación a que todas las medidas que se adopten deban atender a su interés superior.

Asimismo, la obligación del Estado Mexicano de garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo de la niñez y de asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar para que, con este fin se tomen todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Y por tanto, la realización y adopción de todo tipo de medidas, incluidas las de carácter legislativo, la definición de políticas, planes y programas tendentes a promover y proteger sus derechos.

Lo anterior, se encuentra plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, que a la letra señala:

“(...) en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su

¹ Convención de los Derechos del Niño, consultada en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>, 02 de abril 2018

² Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, consultada en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>, 02 abril 2018



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Cabe la pena destacar que, dichas obligaciones internacionales que ha firmado nuestro país además de lo establecido en nuestra Carta Magna, contrastan de manera negativa con la realidad que prevalece en México, pues de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México, el 67.5% de madres solteras no reciben pensión alimenticia; 3 de cada 4 hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia; en el 91% de los casos los acreedores son los hijos; mientras que en 8.1% son esposa e hijos y esto ocurre en ocasiones por que la parte obligada, miente en cuanto a su percepción con tal de no cumplir, cambia de empleo y no da aviso o se coloca en estado de insolvencia de forma intencional.³

A estos datos hay que agregar que los divorcios en México han ido en considerable incremento, pues según destaca INEGI, en los últimos años el número de divorcios aumentó en relación con los matrimonios ya que entre el año 2000 y el 2015 el número de divorcios aumentó 136.4%, mientras que el de matrimonios se redujo en 21.4 por ciento.⁴ Situación que deriva en muchos de los casos en que a raíz de la separación se genere el inicio de un proceso de pensión alimenticia en un juzgado familiar.

Así entonces, los divorcios han aumentado en casi todo el país y junto con ellos el número de solicitudes para una pensión alimenticia. En 2010 se recibieron 51 mil 82 peticiones en México, para 2013 esta cifra tuvo un

³ “Pensión Alimenticia en México”, Velasco Alejandro, <http://netnoticias.mx/2017-08-17-562e8534/pension-alimenticia-en-mexico/>, 17 de agosto de 2017. Consultada: 02 de abril 2018.

⁴ “Divorcios subieron 136% en los últimos quince años: INEGI, periódico “El Economista”, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Divorcios-subieron-136-en-ultimos-los-15-anos-INEGI-20170210-0083.html>, 10 de febrero 2017. Consultada: 02 de abril 2018.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

aumento de 20%, quedando registradas 61 mil 406 demandas por pensión, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).⁵

En ese sentido, el contenido social y de orden público de los alimentos deriva del interés que la sociedad tiene por la subsistencia de los integrantes del núcleo familiar; su contenido moral, porque al analizar la relación puede apreciarse la obligación que se establece entre personas que se encuentran unidas por lazos de consanguinidad o afecto, con el consiguiente deber de velar por quienes requieran asistencia. Mientras que la calidad jurídica de los alimentos les viene de la utilización de la fuerza o coerción para hacerlos efectivos.

Por ello, en forma paralela a armonizar la legislación vigente en todas las entidades federativas, con relación a los procedimientos para hacer efectivas las pensiones alimenticias, realizando la revisión normativa necesaria, con el objeto de detectar contenidos dilatorios y discriminatorios, que nieguen o afecten el derecho de la niñez, a recibir una pensión alimenticia digna y suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas.

Así pues es impostergable, crear una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos, que evite que sigan existiendo, niños y niñas víctimas del abandono o incumplimiento de la obligación alimenticia, que ponen en riesgo su integridad física y desarrollo personal.

Por lo anterior, resulta trascendental crear el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos a nivel federal, esto como un mecanismo que ya se encuentra en la legislación local como lo es el caso de la Ciudad de México y que sirve como un medio de protección ante el incumplimiento de la obligación alimenticia. Por este motivo se propone reformar la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal.

⁵ "Rebasan a juzgados demandas de pensión", periódico "El Universal", <http://archivo.eluniversal.com.mx/periodismo-datos/2015/-articulos-105551html-105551.html>, 12 de mayo 2015. Consultada: 02 de abril 2018.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Por otro lado a la luz de la profunda crisis de valores que existe en la sociedad y en el sistema político del país y en vísperas de la coyuntura electoral y de los procesos de elección que vendrán posterior, es menester, establecer que para quienes pretenden registrarse como candidatos en un proceso electoral, se les obligue o sea parte de los requisitos, el no tener adeudos por concepto de pensión alimenticia. Esto se establecerá en la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales

Lo anterior resulta pertinente y adecuado para impulsar un cambio en los patrones culturales de la población, a través del fomento de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, así como de responsabilidad del ejercicio de la sexualidad y el cumplimiento de las obligaciones económicas respecto a los miembros de la familia, evitando así incurrir en conductas que puedan constituirse como causas de pérdida, suspensión o limitación de los Derechos de Familia, esto, empezando por quienes son los representantes de la sociedad en la toma de decisiones y en la vida política.

En razón de la anterior exposición de motivos y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, en su numeral 1, fracción I; 164, en sus numerales 1 y 2, 169, en su numeral 1, y 171, en su numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, ponemos a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

Artículo Primero.- Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 103 y se adiciona una fracción VI, recorriendo la subsecuente del artículo 120 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo 103.- ...

I. a XI. ...

...

...

En caso de que quienes ejercen la patria potestad, tutela, guardia o custodia así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes que no cumplan con la obligación estipulada en la fracción I de este artículo, se conformará un Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes estará a cargo del Registro antes mencionado, mismo en el que se inscribirán a las personas, quiénes de acuerdo con los criterios jurídicos aplicables que establezca cada estado, sea señalado como deudor alimentario moroso de una niña, niño o adolescente.

La Procuraduría Federal de Protección, expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y cancelará las inscripciones a dicho Registro por orden de un juez o por la notificación de las autoridades estatales correspondientes.

Artículo 120.- ...

I. a V. ...

VI. Establecer la creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos; y

VII. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 309 Bis y 309 Ter al Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 309 Bis.- La persona que incumpla con la obligación de la pensión alimenticia a que hace referencia el artículo anterior, por un periodo de noventa días se considerará como deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar, en su caso, ordenará su inscripción en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos a que se refiere la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar la cancelación de la inscripción.

Artículo 309 Ter.- En el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos se harán las inscripciones a que se refiere el artículo 309 Bis del presente Código. Dicho registro contendrá:

- I. Nombre, apellidos, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario moroso;
- II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;
- III. Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;
- IV. Numero de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;
- V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y
- VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

Artículo Tercero.- Se adiciona un inciso g) al artículo 10 y una fracción IX al inciso c) del apartado 1 del artículo 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo 10.

1. ...

a) a f) ...

g) No ser Deudor Alimentario Moroso

Artículo 383.

1. ...

a) y b)...

c)...

I. a VIII. ...

IX. Constancia expedida por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a la información contenida en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, para acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones alimentarias.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decretó entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos estará sujeta a la suficiencia presupuestal que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SENADORA

IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del nombre mencionado en el texto adyacente.



9. DEL SEN. JOSÉ DE JESÚS SANTANA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DEL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO SEGUNDO Y 300 Y 301 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO DÉCIMO DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



Sen. Ernesto Cordero Arroyo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores
PRESENTE.

SEN. JOSÉ DE
JESÚS
SANTANA
GARCÍA



José de Jesús Santana García, Senador de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I; 169, 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno por su digno conducto, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos**

21 y 23 del Capítulo Quinto del Título Segundo y 300 y 301 del Capítulo Primero del Título Décimo del Reglamento del Senado de la República. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de mayo de 2015, se constituyó como una fecha histórica y trascendental, por la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de las Reformas Constitucionales en materia de combate a la corrupción que tanto requería nuestro país. Con motivo de dichas Reformas se dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción, entendido como la suma de esfuerzos de la sociedad civil y del Estado Mexicano, con el fin de cumplir con las políticas en materia de prevención, detección, control y sanción de la corrupción, promoción de la integridad y participación ciudadana.

Con fecha 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual aboga la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar en una normativa de observancia general, que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación³⁸.

Como parte de los mecanismos de control del Sistema Nacional Anticorrupción se crean Órganos internos de control dentro de los entes públicos, que serán los responsables de asegurar con el apoyo de unidades especializadas y el establecimiento de líneas de responsabilidad, que su institución cuenta con un control interno apropiado³⁹.

Así mismo, se define el control interno como un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así

³⁸ **Artículo 1.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

³⁹ **Véase.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** propuesta por los legisladores y legisladoras federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión.



como para combatir la corrupción. Dentro del proceso de control interno deben establecerse áreas de riesgo para su identificación oportuna, administración y solución⁴⁰.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, contempla en la fracción XXI del Artículo 3⁴¹ la figura del Órgano Interno de Control, como la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar la normatividad en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

De lo anterior, podemos visualizar que la figura de la Contraloría Interna ha evolucionado a una nueva y robusta denominación, como lo es el Órgano Interno de Control, que no solo en su definición ha cambiado, sino desde luego que en materia de competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas ha determinado en la fracción II, del artículo 9⁴², que quien conocerá de la aplicación de la ley es el Órgano Interno de Control; ante ello, deberán realizarse todas las modificaciones correspondientes a la actualización de la normatividad del Senado de la República, donde se refiera a la Contraloría Interna para ser denominada Órgano Interno de Control.

Ante relevantes cambios, el Reglamento del Senado de la República se debe actualizar en lo sustancial, ello en virtud de que el texto normativo contempla lo relativo a la Contraloría Interna, y no así para el ahora Órgano interno de control señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ante tal antinomia se vulnera la seguridad jurídica de los servidores públicos y los particulares, además de resultar necesario para una correcta aplicación de la Ley en las investigaciones y sanciones correspondientes.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como Ley regulatoria sustantiva y adjetiva de las actuaciones de los servidores públicos, trajo consigo la definición organizacional y funcional de las responsabilidades administrativas, obligaciones y sanciones aplicables que por los actos u omisiones incurran y, las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

En dicho instrumento, obran además todos los preceptos jurídicos que forman parte primordial en el Sistema Nacional Anticorrupción, que viene a subsanar lagunas y deficiencias legales, y establece principios, obligaciones y un compendio de faltas administrativas que responden a la situación actual del Servicio Público, en atención a su objetivo principal de prevenir, detectar y sancionar las Faltas Administrativas y los Actos de Corrupción.

De tal suerte, es que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por los Órganos internos de control o sus homólogos en las entidades federativas y resueltas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Las demás faltas serán conocidas, substanciadas y resueltas por los propios Órganos Internos de Control.

Ante lo señalado, el numeral 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ha estipulado que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquel o aquellos encargados de la investigación; por lo que, los Órganos internos de control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las

⁴⁰ Véase.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL propuesta por los legisladores y legisladoras federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión.

⁴¹ **Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por: **XXI.** Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

⁴² **Artículo 9.** En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley: II. Los Órganos internos de control;



funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, garantizando la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones. De ahí que, queda demostrado que la presente reforma lo que intenta realizar, es que las investigaciones y en su caso las resoluciones no sean emitida por una sola persona, que funja como juez y parte en el procedimiento administrativo; que luego entonces resulta violatorio de los Principios Constitucionales y del debido proceso.

Así las cosas, y ante la imperiosa necesidad de la actualización de los instrumentos normativos en materia de Responsabilidades Administrativas, como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, es que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Texto Original	Proyecto de Reforma
<p>Artículo 21</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el desempeño de su cargo los senadores son sujetos de responsabilidades de orden político y penal que establecen la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y los demás ordenamientos aplicables. 2. Asimismo son responsables por faltas administrativas y a la disciplina parlamentaria en los términos de la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley y este Reglamento. 	<p>Artículo 21</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el desempeño de su cargo los senadores son sujetos de responsabilidades de orden político y penal que establecen la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y los demás ordenamientos aplicables. 2. Asimismo son responsables por faltas administrativas y a la disciplina parlamentaria en los términos de la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley y este Reglamento.
<p>Artículo 23</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En términos del artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de lo dispuesto por la Ley, los grupos parlamentarios, la Mesa y el Pleno, con la participación que corresponda, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen a su cargo los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas a los senadores. 2. Las faltas administrativas en que incurran los demás servidores públicos del Senado, serán sancionadas por la Contraloría Interna, conforme a los procedimientos establecidos al efecto. 	<p>Artículo 23</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la fracción II, del artículo 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Sección Tercera del Capítulo Sexto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables; el Órgano Interno de Control tiene la facultad de investigar, substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y, en su caso aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder a los Senadores, demás servidores públicos y particulares,



Texto Original	Proyecto de Reforma
	<p>vinculados con faltas administrativas.</p> <p>2. El Órgano Interno de Control, tendrá la facultad de presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Artículo 300</p> <p>1. En los términos de la Ley, para el debido cumplimiento de sus funciones parlamentarias y su administración, el Senado cuenta con las secretarías generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, la Tesorería y la Contraloría Interna, cuyos titulares son designados y removidos por el Pleno a propuesta de la Mesa.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Las secretarías generales, la Tesorería, la Contraloría Interna y las unidades a que se refiere este artículo, tendrán las atribuciones que señalan, en su caso, la Ley, este Reglamento, los acuerdos de la Mesa y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 300</p> <p>1. En los términos de la Ley, para el debido cumplimiento de sus funciones parlamentarias y su administración, el Senado cuenta con las secretarías generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, la Tesorería y el Órgano Interno de Control, cuyos titulares son designados y removidos por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Las secretarías generales, la Tesorería, el Órgano Interno de Control y las unidades a que se refiere este artículo, tendrán las atribuciones que señalan, en su caso, la Ley, este Reglamento, los acuerdos de la Mesa y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 301</p> <p>....</p> <p>2. Para la organización y el funcionamiento de las secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, la Tesorería y la Contraloría Interna, el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece sus respectivas estructuras, relaciones de mando y supervisión, adscripciones y funciones.</p>	<p>Artículo 301</p> <p>....</p> <p>2. Para la organización y el funcionamiento de las secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, la Tesorería y el Órgano Interno de Control, el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establecerá sus respectivas estructuras, relaciones de mando y supervisión, adscripciones y funciones.</p>



Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República, por su digno conducto, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se REFORMAN, los artículos 21 y 23 del Capítulo Quinto del Título Segundo y 300 y 301 del Capítulo Primero del Título Décimo del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 21

- 1. En el desempeño de su cargo los senadores son sujetos de responsabilidades de orden político y penal que establecen la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y los demás ordenamientos aplicables.**
- 2. Asimismo son responsables por faltas administrativas y a la disciplina parlamentaria en los términos de la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley y este Reglamento.**

Artículo 23

- 1. En términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la fracción II, del artículo 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Sección Tercera del Capítulo Sexto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables; el Órgano Interno de Control tiene la facultad de investigar, substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y, en su caso aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder a los Senadores, demás servidores públicos y particulares, vinculados con faltas administrativas.**

El Órgano Interno de Control, tendrá la facultad de presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 300

- 1. En los términos de la Ley, para el debido cumplimiento de sus funciones parlamentarias y su administración, el Senado cuenta con las secretarías generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, la Tesorería y el Órgano Interno de Control, cuyos titulares son designados y removidos por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.**
- 2.**
- 3. Las secretarías generales, la Tesorería, el Órgano Interno de Control y las unidades a que se refiere este artículo, tendrán las atribuciones que señalan, en su caso, la Ley, este Reglamento, los acuerdos de la Mesa y demás disposiciones aplicables.**

....

Artículo 301



....

- 2. Para la organización y el funcionamiento de las secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, la Tesorería y el Órgano Interno de Control, el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establecerá sus respectivas estructuras, relaciones de mando y supervisión, adscripciones y funciones.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a la Contraloría Interna que su normativa orgánica interna y administrativa debe ser armonizada con el presente Decreto. En el entendido que a partir de su publicación, su denominación será Órgano Interno de Control, con las facultades inherentes que el presente le otorga y demás relativas y aplicables por la Ley en la materia.

Atentamente.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 04 de marzo de 2018.

Sen. José de Jesús Santana García.



10. DEL SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

SEN. ÓSCAR
ROMÁN ROSAS
GONZÁLEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE IMPUESTOS A LAS GASOLINAS.

El suscrito, Oscar Román Rosas González, Senador de la República por el Estado de Campeche a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 8, numeral 1, fracción I, 163 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan el inciso D) fracción I, del artículo 2º y el Artículo 2º.- A, ambos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante más de siete décadas la oferta de producción de petrolíferos como son las gasolinas y diésel, se determinaron a través de precios controlados por el gobierno bajo esquemas no competitivos, puesto que el inminente monopolio de hidrocarburos y sus derivados obedecían a una lógica de proteccionismo y beneficio social.

Hoy en día las condiciones han cambiado, los países necesitan ser más competitivos y tener economías de mercado eficientes que oferten bienes y servicios con esquemas lo suficientemente abiertos y flexibles para que los consumidores, tanto internos como externos, obtengan mejores precios y calidad en sus productos.

La reforma energética abrió la posibilidad de generar competencia en la cadena de refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de productos petrolíferos. Ahora no solo podrán participar empresas públicas, si no diversos agentes económicos privados que, en conjunto, generaran desarrollo y modernización de nuestro mercado energético y petrolífero.

Bajo el modelo anterior, que perduró hasta el 31 de diciembre de 2015, las gasolinas y diésel que se comercializaban en territorio nacional estaban subsidiadas, esto variaba ya que dependía de los recursos fiscales destinados, el precio del petróleo y las ventas de refinados, pero sin lugar a dudas los recursos públicos eran destinados para determinar el precio final, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

El 18 de noviembre de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el cual se establecieron en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a combustibles automotrices, cuotas fijas por litro, en las cuales se tomó en cuenta para su fijación, un nivel congruente con lo observado hasta agosto de 2015 y la evolución de los futuros de los combustibles prevista para 2016. Esta decisión surge a partir de este cambio sustancial que ha impactado las condiciones del mercado interno e internacional del petróleo a finales de 2015. Para 2017 se consideró necesario mantener el estímulo fiscal actualizado a efecto de reflejar los movimientos de tipo de cambio monetario y de los precios del petróleo, así como establecer una relación más adecuada entre los precios relativos de los tipos de gasolinas.¹

A partir de enero de 2017, se implementó la flexibilización del mercado de combustibles, buscando reflejar las condiciones internacionales de los mismos en el país, considerando de un precio fijo máximo según la región geográfica y costos logísticos.

La liberalización de los precios de las gasolinas y el diésel en México inició el 30 de marzo del 2017, los precios de los combustibles se fueron liberalizando de manera gradual. La flexibilización del mercado contribuirá a transitar de una industria monopólica a un mercado competitivo, propiciar condiciones de eficiencia en la industria y para Pemex, detonar inversión en infraestructura de petrolíferos (actualmente, estimada en 18.2 mil millones de dólares) y creación de empleos; garantizar el suministro y fortalecer la seguridad energética de México, así como proteger al consumidor en un contexto de apertura.²

En este nuevo panorama, los precios finales de la gasolina ya no serán por decisiones administrativas o fiscales, el precio es considerado por los costos de la cadena productiva: el precio internacional del petróleo, el transporte, almacenamiento, margen comercial, el costo de la refinación, el tipo de cambio del peso mexicano respecto del dólar americano, así como el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

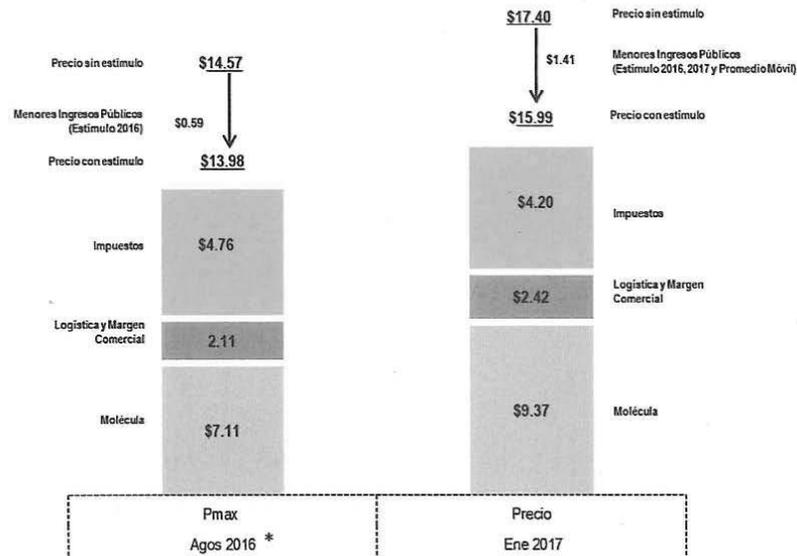
¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5467667&fecha=27/12/2016

² <http://www.cre.gob.mx/documento/Flexibilizaciondemercadosdegasolinasydieselenelcentroysurestedelpais.pdf>



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

De manera esquemática se presenta el costo de las gasolinas antes de los precios administrados por el gobierno y el esquema de libre mercado.



Como se puede apreciar, el impacto más fuerte sobre el precio de las gasolinas son los impuestos, puesto que estos representan cerca del 30% del costo final que pagan los consumidores por este tipo de energéticos.

Si bien existen tres tipos de impuestos a las gasolinas: 1) a combustibles automotores; 2) a combustibles fósiles y 3) a las gasolinas que se expenden en territorio nacional, el primer tipo de impuesto es el más gravoso e injusto para los consumidores, puesto que ya se pagan otro tipo de tasas por el mismo producto consumido.



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

El artículo 2, fracción I inciso D) de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios así lo clarifica:

"D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de medida
a) Gasolina menor a 92 octanos	4.59	pesos por litro.
b) Gasolina mayor o igual a 92 oct.	3.88	pesos por litro.
c) Diésel	5.04	pesos por litro.
2 Combustibles no fósiles	3.88	pesos por litro". ³

Si se derogara el inciso anterior, tendría un impacto muy positivo en el precio final que paga el consumidor, puesto que si tomamos los precios actuales de las gasolinas y diésel, los precios quedarían de la siguiente manera:

GASOLINAS	PRECIO ACTUAL* (Promedio nacional febrero 2018)	PRECIO** SIN IEPS
Gasolina menor a 92 octanos	17.33	12.74
Gasolina mayor o igual a 92 oct.	18.97	15.09
Diésel	18.41	13.37

*Pesos por litro **Pesos por litro sin impuesto

³ Ley IEPS. Artículo 2. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78_291217.pdf



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

Objeto de la Iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto derogar las disposiciones legales que encarecen el consumo de gasolinas y que tienen un impacto directo en la población general y en los diversos medios de transporte automotriz en el país.

Se deroga el inciso D) numeral primero, del artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para reducir 4.59 pesos el precio de la gasolina menor a 92 octanos (magna); 3.88 pesos el precio de la gasolina mayor a 92 octanos (Premium); y 5.04 pesos el precio del diésel, por litro, respectivamente.

De la misma manera se deroga el numeral segundo del mismo inciso, para suprimir el impuesto injusto a los combustibles no fósiles, ya que estos son una alternativa energética para el país. Con ello, el precio de los combustibles automotrices no fósiles, producto de energías renovables, sería menor en 3.88 pesos por litro.

Finalmente, se deroga el Artículo 2o.-A para dejar sin efecto las cuotas por enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, con ello los consumidores finales dejaran de pagar de manera adicional 40 centavos por cada litro de gasolina menor a 92 octanos; 49 centavos por gasolina mayor a 92 octanos y 33.6 centavos por litro de diésel.

Con estas medidas se estaría beneficiando a miles de familias mexicanas, que al día de hoy, no pueden acceder a los energéticos de manera asequible y de manera suficiente para su vida diaria, adicionalmente se espera beneficiar a las diversas actividades económicas, donde las gasolinas automotores son un insumo indispensable para su actividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a la consideración de este Pleno la siguiente

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan el inciso D) fracción I, del artículo 2º y el Artículo 2º.- A, ambos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

ÚNICO. Se derogan el inciso D) fracción I, del artículo 2º y el Artículo 2º.- A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:



SENADOR OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a C)...

D) (Se deroga)

E) a J)...

II...

III...

Artículo 2º.- A (Se deroga)

Transitorios.

Único. El Presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Sen Óscar Román Rosas González.

Senado de la República, a 03 abril de 2018.



DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Estas Comisiones, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Dictaminadoras.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de marzo del 2017, de la Senadora **Yolanda de la Torre Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen.



CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene la finalidad de reformar el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor vigente, con el propósito de que se modifique una serie de términos inadecuados y discriminatorios para las personas con discapacidad, dichos están desactualizados conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación correspondiente, por lo que se actualiza para su comprensión clara y armónica.

CONSIDERACIONES

El término discapacidad de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, (OMS) la discapacidad es una palabra general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la población mundial cuenta actualmente con más de siete mil millones de personas. Lo que significa el 15% viven con algún tipo de discapacidad, la mayor parte en los países en vías de desarrollo.

Además, las personas con discapacidad, son la minoría dentro de la sociedad de cada país, suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación entre otros aspectos. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a los discapacitados.

Actualmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación. La Convención subraya que la discapacidad es un concepto creciente, la ignorancia de este, es en gran parte responsable de la estigmatización y la discriminación que padecen las personas discapacitadas.

La Organización de las Naciones Unidas, (ONU) señala que la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades. Son las condiciones sin las cuales no pueden disfrutar de sus otros derechos. La Convención expresa en el artículo 9 pide que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente y participar de forma activa en el desarrollo de la sociedad. De igual forma solicita a los estados que tomen las medidas apropiadas para darles pleno acceso a la actividad cotidiana y eliminar todos los obstáculos a su integración.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (ENADID), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de personas con discapacidad en el país equivale al 6 % de la población, lo que representa alrededor de 7.2 millones.

Sin embargo, es conveniente atender la recomendación que el Comité de Expertos sobre Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas ha propuesto al Estado mexicano sobre la necesidad urgente de contribuir en su desarrollo e inclusión social en todos los ámbitos de la vida y al ejercicio pleno de sus derechos.

Lo anterior se hace necesario puesto que, al no contar con una adecuada comprensión del concepto de discapacidad, resulta difícil tener certeza sobre el número exacto de personas con tal condición, así como de las barreras que enfrentan, lo que impide la eficaz formulación e implementación de políticas públicas incluyentes.



El Gobierno de la Ciudad de México, tiene un compromiso con la igualdad de derechos y oportunidades para las más de 500 mil personas con discapacidad que habitan en la ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y al compromiso establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018, acerca de definir y establecer las políticas públicas para la plena inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales, se presenta por primera ocasión en la Ciudad de México el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (PID-PCD 2014-2018).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH) y el Consejo Nacional para prevenir la discriminación, (CONAPRED) busca lograr la efectiva aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a través de tres ejes principales: la promoción, la protección y la supervisión de los derechos de las personas con discapacidad para lo cual lleva a cabo actividades de toma de conciencia dirigidas a personas servidoras públicas, organizaciones sociales, personas con discapacidad y sus familias.

Tales acciones motivan a l estado mexicano a fortalecer, junto con los organismos públicos estatales de derechos humanos, el mecanismo nacional de referencia, para que promueva, proteja y supervise eficazmente el reconocimiento, respeto y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, consideran satisfactoriamente la aprobación de la presente iniciativa, por lo que resulta importante que se tome en cuenta la inclusión para mejorar la calidad vida y minimizar la discriminación de la población con discapacidad .

RESUELVEN

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Único. Se reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, **discapacidad**, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.

Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas **con discapacidad**, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos legales. Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose **los animales de asistencia, tales como perros guía** en el caso de **personas ciegas o débiles visuales**.

Los proveedores están obligados a **adoptar las medidas de accesibilidad necesarias y suficientes en la mayor medida posible, en sus instalaciones y la prestación de sus servicios, de tal forma que las personas puedan acceder ellas con autonomía e independencia, acceder a la información y servicios de comunicación y**



puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o normas oficiales aplicables, ni tampoco podrá el proveedor establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente correspondan a **la persona con discapacidad** como consumidor.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 31 de octubre de 2017.

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza
PRESIDENTA

Senadora Héctor Larios Córdova
SECRETARIO

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros
SECRETARIA

Senadora Hilda Esthela Flores Escalera
INTEGRANTE



Senadora Margarita Flores Sánchez
INTEGRANTE

Senador Daniel Amador Gaxiola
INTEGRANTE

Senadora María Elena Barrera Tapia
INTEGRANTE

Senadora Sylvia Leticia Martínez Elizondo
INTEGRANTE



2. DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL SORDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el día 28 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional del Sordo”.

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como por el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 137, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen del proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo denominado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite legislativo dado al proyecto de decreto referido y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado titulado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se sintetiza el alcance de la presente propuesta en estudio.
- III. En la parte de **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración y razones con los cuales se sustenta el sentido del presente.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión del pleno de la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el día 28 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional del Sordo”,
2. Con esa misma fecha, de 16 de diciembre de dos mil diecisiete, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores la iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo declarar el día 28 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Sordo, con la finalidad de que se favorezca la plena inclusión de la Comunidad Sorda a la dinámica social



mexicana en todas y cada una de sus dimensiones, para que puedan ejercer en igualdad de circunstancias el ejercicio de sus Derechos Humanos que como sujetos tienen las personas con discapacidad auditiva en México, mediante su visibilización y concientización general en la presente y futuras generaciones de ciudadanos de la visión de que todos y todas somos iguales, siendo responsabilidad de todos el ayudar a su plena inclusión y desarrollo a quienes tienen alguna condición de discapacidad..

CONSIDERACIONES

En la exposición de motivos del proyecto de decreto, las y los promoventes aseguran textualmente, citando diversas fuentes bibliográficas que:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad “es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.”⁴³

Es fundamental difundir el reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad auditiva con base en los acuerdos firmados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Sordas, del que México participa desde 2006, por lo tanto, la comunidad “demanda el seguimiento y cumplimiento de todos los acuerdos de esta Convención que entró en vigor en nuestro país el 3 de mayo del 2008”.

En nuestro país, para atender el tema de la inclusión, se crea el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Elaborado conforme a las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y publicado en el DOF el 30 de abril de 2014...⁴⁴.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2 fracción VI, define a la Persona Sorda como aquella que tiene alguna deficiencia del sentido auditivo que le limita a sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral⁴⁵ y reconoce tres grupos de sordos: los sordos señantes, los hablantes y los semilingües.

...

Las personas sordas no pueden escuchar, pero pueden ver. Por esto, el idioma que usan para comunicarse es la **Lengua de Señas**, un sistema de movimientos manuales, gestos, expresiones faciales y corporales junto con diversos usos simbólicos del espacio.

...

La sordera limita la comunicación de las personas en el contexto de la comunidad oyente. La barrera que existe entre la oralidad y las señas es equivalente a la que existe entre dos lenguas

⁴³ <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

⁴⁴ <https://www.gob.mx/conadis/acciones-y-programas/programa-nacional-para-el-desarrollo-y-la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad-2014-2018-5882>

⁴⁵ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011



orales, no debería, por tanto, haber dificultades para lograr esta comunicación. Hay poca difusión de la lengua de señas tanto entre la población en general como en los sistemas de la educación formal en el país. Cuando una persona nace sorda o pierde la audición a una edad muy temprana, es difícil que aprenda a hablar pues no puede escuchar los sonidos del idioma oral; si desea intentarlo, se le debe enseñar con un proceso largo y costoso.

Cuando una persona pierde la audición, siendo un niño, ya ha tenido experiencia auditiva y puede utilizar, no sin dificultades, la lengua que había adquirido. Cuando una persona escucha un poco, se beneficia del uso de audífonos y con esto, más una buena terapia, es posible que pueda aprender la lengua oral.

Cuando las personas mayores, por la edad o por enfermedad se quedan sordas, tienen problemas para entender lo que se les habla, pero no para hablar pues ellos han hablado toda su vida y conocen perfectamente su lengua.

El lenguaje materno de la Comunidad Sorda en México es la LSM (Lengua de Señas Mexicana), algunos sordos, con acceso a la educación formal en LSM o gracias a la atención de sus padres, aprenden español escrito como segunda lengua; es fundamental el aprendizaje de la primera para incorporar aprendizajes asociados a la lectura y la escritura. El papel central de la lengua materna en el desarrollo de las personas con sordera estriba tanto en aspectos críticos del desarrollo cognitivo como el acceso a la educación bilingüe. La lengua de señas, en efecto, presenta una dificultad adicional a cualquier situación de bilingüismo: se trata de una lengua viso-gestual y no auditivo-oral como el español hablado, sin embargo, esto no debería representar un impedimento, sino un ajuste a las aplicaciones necesarias para facilitar la interacción de la persona sorda y su entorno.

...

Son aún pocos los sordos con acceso al español escrito y también son pocas las personas oyentes que se interesan por el aprendizaje de la LSM. Esta brecha de comunicación debe cerrarse para integrar ambas comunidades hablantes que son en igualdad de circunstancias parte del *collage* cultural de México.

En cuanto a la estadística de este problema, más del 5% de la población mundial padece algún grado de pérdida de audición. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, de los 119.9 millones de personas que habitan la república mexicana, 6% (7.2 millones) tienen discapacidad, de las cuales el 33.5% (2.4 millones) su problema es auditivo (CONAPO-INEGI, 2014 como se citó en Compartir Signos).

...

Pero tampoco resulta sencillo integrar esta descripción estadística, según el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial (CNREE-MEC, 1988), la hipoacusia se define como toda disminución de la agudeza auditiva. Pero el término es relativo, ya que el concepto de normalidad en la audición puede variar por factores como la edad, el medio ambiente y otros; por lo que se aplicará siempre teniendo en cuenta estas situaciones. Aun cuando físicamente se puede considerar hipoacusia toda aquella disminución de la agudeza auditiva que sobrepase los 27 Decibeles (dB) en las frecuencias centrales del audiograma tonal, la audición se integra a partir de la información recibida por los órganos auditivos y la percepción, o la construcción



cognitiva del mensaje sonoro. Esta es la razón, entre otras, por las que incluso aquellos sordos que recuperan la audición en términos de la capacidad de sus órganos sonoros, muchas veces, no pueden realmente desarrollar una lengua oral.

...

La población con discapacidad auditiva que entra dentro de las condiciones socioculturales que integran a la comunidad de sordos de México solicita el apoyo educativo bilingüe y la accesibilidad a los servicios a través de la interpretación español-lengua de señas. Es importante garantizar que los sordos tengan un trato equitativo en procesos como el ingreso a la preparatoria y la universidad. Estas acciones necesarias para hacer valer sus derechos son directamente proporcionales a su calidad de vida.

Así también, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estipula en su artículo 30 de la Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, numeral 4, que “las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural, lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”, bajo los principios generales enunciados en su artículo 3, del respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, la independencia de la persona, no discriminación, participación e inclusión plena y efectiva en sociedad, respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humanas, igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad entre el hombre y la mujer, y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

Aunado a lo anterior, nuestra Carta Magna, establece en su artículo 1º que “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento una protección más amplia a las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las **discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Se otorga un blindaje adicional por parte del principio *pro personae* en materia de promoción y protección de los derechos humanos, fortaleciendo el razonamiento que legitima la cobertura de las necesidades de



este grupo en situación de vulnerabilidad.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracciones VI y XVII define a la Comunidad de Sordos, como “aquel grupo cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lenguaje oral”, razón por la cual pertenecen a un grupo lingüístico distinto y construyen su identidad en buena medida a partir de la Lengua de Señas Mexicana que es la “lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lenguaje oral.”

El artículo 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala la obligación de acatar lo establecido en su texto por parte de las “dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad”, no obstante, es importante reconocer que se trata no sólo de la atención a un grupo vulnerable, sino del reconocimiento de su identidad cultural.

Históricamente, al igual que las comunidades indígenas y sus lenguas, la comunidad de sordos ha sido tratada con definiciones distintas, desde aquellas que prohibían su lengua por considerarla un obstáculo para su desarrollo (perspectiva que incide fuertemente en la opinión general) hasta aquellas que reconociendo la utilidad de su lengua no son capaces de reconocerla como vehículo cultural. La deuda contraída por la sociedad y sus representantes con la comunidad de sordos es a un mismo tiempo de atención a sus derechos y de reparación de los daños provocados por la discriminación. Nos toca fortalecer, en el concepto de sordera, la vertiente antropológica y lingüística, haciendo patente el reconocimiento de su autonomía cultural a través de la información adecuada, por ejemplo, para dejar de utilizar el término “sordomudos” y dejar, también, de pensar a la sordera exclusivamente en términos de discapacidad auditiva.

Los requerimientos educativos y lingüísticos de los sordos son heterogéneos en particular, por las distintas situaciones de acceso a la Lengua de Señas Mexicana. El artículo 12, fracción X, de la Ley, señala que corresponde a la Secretaría de Educación Pública “impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita.”, el artículo 20, contempla que “los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.”

El 15 de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo en el auditorio Octavio Paz de la Cámara de Senadores el Foro: “La Comunidad Sorda Mexicana desde la perspectiva de los Derechos Humanos”.

Dicho foro se dividió en dos paneles de conferencias magistrales a cargo de las Senadoras Lilia Guadalupe Merodio Reza y Yolanda de la Torre Valdez, el Diputado Luis Mesta, la Maestra Norma Aceves García, la Magistrada María del Carmen Carreón Castro, el Comisario J. Antonio Bernal Bustamante, los Doctores Abraham Daniel Manríquez Santiago, Luis Escobar L.-Dellamary y Christian Jullian Montañez, la Maestra Rocío Ramírez Barba y el Mtro. Johan C. Cruz. Las mesas se denominaron “Salud, trabajo, educación y acceso a la justicia de la Comunidad Sorda” e “Historia, Cultura y lengua de la Comunidad Sorda”.

De la primera mesa de conferencias Magistrales la ponente Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza,



puntualizo la responsabilidad que se tiene desde el curul de legisladores en empatar la legislación internacional con la nacional para fortalecer los Derechos Humanos en beneficio de las Personas con Discapacidad Auditiva, compromiso que desde su Presidencia en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables en el Senado se ha visto fortalecida por los integrantes de la misma, así como por otros Senadores como Yolanda de la Torres Valdez, quien reiteró la voluntad por seguir impulsando políticas públicas que beneficien al desarrollo de la Comunidad Sorda. Por otro lado la Maestra Norma Aceves García, hablo sobre la necesidad de apoyar a un sector que se encuentra en una situación de vulnerabilidad extrema, que son las mujeres con discapacidad auditiva, quienes ven vulnerados sus derechos por su discapacidad y por su género, siendo la Magistrada María del Carmen Carreón Castro quien secundo dicho comentario mediante ejemplos en la vida real mediante el ejercicio de su práctica, fortaleciendo dicha visión al momento de visibilizar la importancia de la profesionalización de los interpretes en los diferentes rubros del sector público.

El Comisario J. Antonio Bernal, presento el Protocolo de actuación de la Policía del Estado de Michoacán, creado por el Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, mismo que se crea por la necesidad de brindar un correcto acceso a la justicia a la Comunidad Sorda, teniendo como uno de sus puntos fundamentales la profesionalización policial mediante la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana. Por último, el Dr. Abraham Daniel Manríquez Santiago, comento las buenas prácticas que realizan desde el Instituto Mexicano de Lengua de Señas A.C. donde se fomenta el pleno desarrollo como sujeto de derechos de las personas sordas, brindando mediante diferentes acciones el que puedan romper con las barreras que se les presentan en temas de educación, trabajo, salud, acceso a la justicia entre otros.

De la segunda mesa es destacable el papel que la consciencia histórica tiene en la evaluación de nuestra responsabilidad como sociedad en la atención a las necesidades lingüísticas de la comunidad sorda, así como en el discernimiento de los criterios médico y antropológico en la aplicación de las políticas de desarrollo correspondientes, a decir del Dr. Christian Jullian, la historia nos muestra como nuestras perspectivas sobre dicha comunidad, si no están bien informadas y reflexionadas, únicamente hacen eco de prejuicios heredados. El Dr. Luis Dellamary, por su parte, insistió en el reconocimiento integral de la Lengua de Señas Mexicana, en su diversidad y naturaleza lingüísticas. Invitándonos a aplicar el mismo conocimiento que tenemos sobre la propia lengua, el español mexicano, en materia de respeto a la identidad regional y la aplicación de políticas de planeación lingüística robustas. A esto habría que añadir la reflexión sobre las categorías utilizadas para discutir sobre el tema, tanto en el ámbito académico, como en el de la aplicación de intervenciones terapéuticas y en nuestras conversaciones cotidianas, la Mtra. Rocío Ramírez Barba, mostró la complejidad de un término como “discapacidad” que no puede ser tomado a la ligera, pues implica distintas perspectivas y, por lo tanto, posibles interpretaciones que ensombrecen los objetivos de las iniciativas en favor de la cultura sorda. Los modelos de inclusión educativa, opinó el Mtro. Johan C. Cruz, tampoco pueden seguir funcionando como paliativos de una política educativa irreflexiva y acrítica. Resulta fundamental que reconozcamos el papel de los especialistas en el develamiento del camino a tomar para un verdadero desarrollo de la comunidad sorda y nuestra relación con ella, la inercia del prejuicio golpea con fuerza si no tenemos expertos en la lectura del rumbo adecuado.

Dando seguimiento a lo contemplado en la Iniciativa en dictamen, tenemos que:

Un día nacional es la fecha de mayor significado que una nación simbólicamente adopta y por medio de la cual promueve la unidad de todos sus ciudadanos. Algunos recuerdan fechas de tal trascendencia que además de ser de importantes para las naciones en cuestión lo son también para la Humanidad entera.



En este caso, se trata de un día de carácter reivindicativo donde las personas sordas de las distintas regiones y países visibilizan su realidad ante el mundo, donde expresan sus demandas en cuestión de Derechos y en el cual se pone de relieve la riqueza de la Cultura Sorda.

Por lo expuesto con anterioridad ha surgido la necesidad de crear un día oficial que reconozca y represente a la Comunidad Sorda, por considerar que son un eslabón que promueve una inclusión mucho más significativa a la dinámica social en la actualidad, garantizando con ello el que puedan ejercer sus derechos y obligaciones dentro de lo establecido en los marcos legales y de convivencia de hoy en día, creando el **Día Nacional del Sordo**.

La realidad nacional exige conocer y visibilizar a la Comunidad Sorda. Es el momento oportuno de dar determinación legal a la identidad de las personas con discapacidad auditiva para establecer claramente las reglas con las que el Estado puede y debe actuar en la defensa de sus derechos humanos y satisfacer sus necesidades.

Como se ha mencionado en esta iniciativa y discutido en distintos contextos a nivel nacional e internacional, el elemento clave en el reconocimiento de la cultura sorda es promover la calidad de la información que sobre ella se conoce. Reparar los daños históricos, en este caso, tiene mucho que ver con la reconstrucción de una auto imagen, de un auto concepto que permea la relación de la persona sorda con su propia humanidad, con su autoestima, y se refleja en las relaciones al interior de la comunidad y con los oyentes, con los otros. A veces colaboradores en el fortalecimiento de su lengua y su cultura y, a veces, con una perspectiva equivocada que vulnera el frágil tejido sociocultural que ellos, con sus propias organizaciones y sus ganas de ser escuchados, han conseguido poco a poco. La discriminación es mucho más producto de la inercia, de la costumbre, que de la baja calidad de las intenciones sociales. No es que hayamos querido, en la mayor parte de los casos, causar un daño a su identidad o menospreciar sus derechos lingüísticos, sin embargo, tampoco habíamos hecho lo propio en la reformulación de nuestras perspectivas y en la difusión de una imagen renovada de persona y cultura sordas.

Sirve como sustento de lo anterior la siguiente jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 18 y 19.

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA CONCIENCIA DE IDENTIDAD ES SUFICIENTE PARA LEGITIMAR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, párrafo 1, inciso c), 15, apartado 2, 79 y 80, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que la conciencia de identidad es suficiente para acreditar la legitimación para promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con el carácter de integrante de una comunidad indígena, con el objeto de que se tutelen sus derechos conforme a las normas constitucionales y consuetudinarias respectivas. Por tanto, basta que un ciudadano afirme que pertenece a una comunidad indígena, para que se le reconozca tal calidad.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-11/2007.—Actores: Joel Cruz Chávez y otros.—Autoridades responsables: Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca y otras.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marco Antonio Zavala Arredondo y Adín de León Gálvez.



Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2569/2007.—Actores: Epifania Quiroga Palacios y otros.—Autoridades responsables: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral y otra.—28 de diciembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-358/2008.—Actores: Geraldo Virgilio Rodríguez García y otros.—Autoridades responsables: Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca y otra.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: David R. Jaime González y José Eduardo Vargas Aguilar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de febrero de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

La condición humana no debe ser ensombrecida por la diversidad que consideramos discapacidad. El término que refiere a las dificultades físicas o cognitivas de las personas, es exclusivamente una herramienta para reconocer más fácilmente sus necesidades. Cuando decimos, población con discapacidad auditiva, no obstante, estamos olvidando la heterogeneidad de la categoría. Dentro de ella, habrá personas con la necesidad de auxiliares auditivos, otros que pueden realizar sus actividades diarias sólo con la consideración de aquellos que les hablan, sin embargo, también se encuentra en esta población a la Comunidad Sorda, cuyas necesidades son equivalentes a las de un grupo indígena, es decir, reconocimiento, respeto, espacio para su desarrollo cultural y lingüístico, educación y acceso. Garantizado a través de intérpretes y medios de comunicación en su lengua materna. Visibilizar, en este caso, es un ejercicio de honestidad como paso esencial para hacer consciencia sobre los proyectos y las líneas de desarrollo que permanentemente es necesario promover. No estamos inaugurando los conceptos de identidad y cultura sordas, de Lengua de Señas Mexicana, estamos develando la sombra que históricamente dejamos que cayera sobre ellos.

Por ello, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera viable la aprobación de la presente iniciativa, pues toma en cuenta también

RESUELVEN

Único. Se aprueba declarar el día 28 de noviembre de cada año, como el Día Nacional del Sordo.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA NACIONAL DEL SORDO.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 28 de noviembre de cada año como **Día Nacional del Sordo**, con el objeto de sensibilizar y concientizar a la sociedad con respecto a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de senadores a 7 de marzo de 2018



3. DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 19 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Estas Comisiones, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO” se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.
- IV. En el capítulo de “RESOLUTIVO”, es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno del Senado de la República.

ANTECEDENTES

1. En la Sesión del Senado de la República del 26 de noviembre de 2015, la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5, la fracción XV del artículo 10, las fracciones I y IV del artículo 19 y se adiciona la fracción VIII al mismo artículo 19, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa a las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen.

CONTENIDO



Esta iniciativa tiene por objeto garantizar mejores condiciones laborales para las personas adultas mayores, condiciones laborales decentes y de calidad para este sector. Se destaca el promover y estimular el mejoramiento de las fuentes de empleo en línea con los estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo la OIT, esto mediante estímulos fiscales.

La Iniciativa menciona que las políticas en nuestro país deben facilitar que el campo laboral transite cada día más a la formalidad, fomentando la inversión, el crecimiento y la generación de empleos suficientes y de calidad.

Y que uno de los sectores que más se ven afectados en esta temática, es el conformado por las personas adultas, ya que se encuentran en una situación en la que su edad es determinante para que las empresas les nieguen injustificadamente los puestos de trabajo o los acepten sin cualquier tipo de prestación adicional, con plazas temporales, sin contrato, en áreas de poca jerarquía y con un pago inferior, sin que este sea suficiente para solventar sus gastos más elementales, además, hay que considerar que muchos de ellos cuentan con alguna enfermedad que genera costos médicos adicionales que muchas veces deben cubrir solos y en otras circunstancias, carecen de pensiones o seguridad social. Esta serie de factores solo da lugar a que sus derechos se violenten de forma reiterada y que no puedan gozar de una vejez digna.

Es por estas razones que el Estado mexicano debe priorizar acciones que resuelvan la problemática y velar porque los derechos humanos de las personas en edad adulta sean respetados, aún en el complejo escenario actual, estas merecen gozar de todos sus derechos si deciden prolongar su vida laboral.

CONSIDERACIONES

1. En tenor de lo antes mencionado en la presente iniciativa, como Comisión de Atención a Grupos Vulnerables nos parece que como lo menciona la Iniciativa antes expuesta, el sector poblacional referente a las personas de edad avanzada, son un grupo vulnerable debido a ciertas características propias y también debido a una reticencia social, la cual no ha podido integrar por completo a las personas adultas mayores.

En el sector internacional, las personas adultas mayores han tenido un bajo interés por diversas organizaciones mundiales y se han prolongado por mucho tiempo los esfuerzos para tratar las problemáticas presentes en este grupo poblacional presente en cualquier parte del mundo y que dicho sea de paso, tiene un crecimiento poblacional a la alza, sobretodo en países en vías de desarrollo.

La ONU por una parte ha creado un grupo de trabajo en relación a los derechos de las personas adultas mayores, con miras a convertirse en una Convención Internacional sobre los Derechos de los Adultos Mayores como ya sucedió con otros grupos vulnerables como las personas con discapacidad, mujeres y niños y niñas y aunque aún no ha podido concretar esta Convención, en el Grupo de Trabajo se han comenzado pláticas para que este grupo pueda tener a su disposición todos los recursos disponibles a nivel judicial para reclamar sus derechos, y además de la creación de un nuevo paradigma no discriminatorio que guíe a las políticas de Estado donde sea.

2. Por otro lado, si bien la ONU no ha podido concretar la Convención acerca de los derechos de este sector poblacional, la Organización de los Estados Americanos (OEA) si ha podido concernir una Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en donde menciona que tiene por objeto el:

“... promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.”

Y menciona en su artículo 18 las medidas que adoptarán los Estados Parte en relación al empleo:

Artículo 18

Derecho al trabajo



“ La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad.

Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor. Queda prohibida cualquier distinción que no se base en las exigencias propias de la naturaleza del cargo, de conformidad con la legislación nacional y en forma Apropiada a las condiciones locales.

El empleo o la ocupación debe contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades.

Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico, con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado. “

Como es posible comprender, las personas adultas mayores deben de contar con toda la protección por parte del Estado para que puedan desenvolverse, participar, relacionarse, protegerse y desarrollarse dentro de cualquier sociedad, esto por medio de la protección de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Y como bien se menciona en la iniciativa, estos derechos deben de protegerse por medio de la legislación vigente la cual debe de actualizarse y evolucionar de acuerdo a la coyuntura nacional e internacional.

3. Sin embargo, la introducción de los términos decente y calidad en varios artículos de la propuesta, debe de ser más específico si es que se quiere dar una mayor certidumbre a la ley vigente sobre los adultos mayores , ya que estos términos pueden ser interpretados de muchas maneras, de acuerdo a cada situación específica.

Como lo menciona Ishikawa, uno de los principales autores acerca de la calidad junto con Deming y Jurán, “ *La calidad es equivalente a la satisfacción del cliente*” con esta definición se puede deducir que algo (el empleo) es de calidad cuando logre satisfacer las necesidades, expectativas y requerimientos del consumidor (trabajador) y será este el que establezca los parámetros a alcanzar, es decir, lo que para un trabajador adulto mayor pueda ser de calidad debido a sus expectativas y deseos para otro puede ser todo lo contrario precisamente por las mismas razones.

Por lo que este tipo de definiciones, pueden estar mejor determinadas por medio de otros términos, condiciones o especificaciones sobretodo dentro de la ley.

4. Es por ello, que analizando la Iniciativa propuesta, nos parece que como lo menciona la misma, es fundamental continuar el mejoramiento de los derechos de las personas adultas mayores, en el rubro del empleo se debe de continuar el trabajo para que este sector pueda acceder a más y mejores oportunidades de empleo, con una visión igualitaria e incluyente.

En virtud de lo planteado anteriormente, se considera pertinente la aprobación del Proyecto de Decreto de la citada Iniciativa, con las siguientes modificaciones:

RESUELVEN

ÚNICO. – Es de **aprobarse con modificaciones** la reforma que adiciona la fracción VIII al artículo 19, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I. a VI

VII. La creación y difusión de programas de orientación dirigidos a personas adultas mayores cuando deseen retirarse de los centros de trabajo públicos y privados, y

VIII. Promover y estimular el mejoramiento de fuentes de empleo para adultos mayores.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 31 de octubre de 2017.



**FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN
POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza
PRESIDENTA

Senadora Héctor Larios Córdova
SECRETARIO

Senadora Lorena Cuéllar Cisneros
SECRETARIA

Senadora Hilda Esthela Flores Escalera
INTEGRANTE

Senadora Margarita Flores Sánchez
INTEGRANTE



Senador Daniel Amador Gaxiola
INTEGRANTE

Senadora María Elena Barrera Tapia
INTEGRANTE

Senadora Sylvia Leticia Martínez Elizondo
INTEGRANTE



4. DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA”.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el dos de junio de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Julio de 2017, los Senadores Mariana Gómez del Campo y Daniel Gabriel Ávila, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el dos de junio de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa propone declarar el 2 de junio de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria.



III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas dictaminadoras de Salud y Estudios Legislativos, hacen referencia al derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento legal, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido conforme lo anterior.

B. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha ubicado a los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) entre las enfermedades mentales de prioridad para los niños y adolescentes dado el riesgo para la salud que implican, estima que, a nivel mundial al menos 1% ciento de los adolescentes y adultos jóvenes sufre Anorexia, otro 4.1% de Bulimia y de S a 13% de este grupo poblacional presenta síndromes parciales de estos trastornos de conducta alimentaria.

El diagnóstico más frecuente entre adolescentes es el Trastornos Alimentario No Especificado (TANE), seguido por el de Anorexia Nervosa y, finalmente, el de Bulimia Nervosa.

Estos trastornos abarcan factores psicológicos, físicos, y elementos del medio ambiente en su etiología, desarrollo y mantenimiento y comparten síntomas cardinales tales como la insatisfacción con la imagen corporal o una influencia anormal de ésta en la valoración personal, preocupación persistente e interferente por la comida, peso y/o forma corporal y el uso de medidas no saludables para controlar o reducir el peso, las que derivan en un deterioro significativo del bienestar psicosocial y físico de quienes los sufren.

1. Anorexia nerviosa.
 2. Anorexia nerviosa atípica.
 3. Bulimia nerviosa.
 4. Bulimia nerviosa atípica.
 5. Hiperfagia en otras alteraciones psicológicas.
 6. Vómitos en otras alteraciones psicológicas.
 7. Otros trastornos de la conducta alimentaria: disminución psicógena del apetito y pica de origen orgánico en adultos.
- *También distingue:
- Trastorno de la conducta alimentaria en la infancia.
 - Dificultades y malos cuidados alimentarios.
 - Anorexia o disminución del apetito sin especificar.
 - Pica en la infancia.

- A. Trastornos de la conducta alimentaria:**
1. Anorexia nerviosa.
 2. Bulimia nerviosa.
 3. Trastornos de la conducta alimentaria no especificado, incluye el trastorno por atracón.
- B. Trastornos de la ingestión y de la conducta alimentaria en la infancia o niñez:**
1. Pica.
 2. Trastorno de la rumiación.
 3. Trastorno de la ingestión alimentaria de la infancia o la niñez.

C. Es importante decir que los trastornos de conducta alimentaria

tienen diversos orígenes, desde causas de origen biológico, psicológico, familiar y sociocultural. Pero el factor común es que es una enfermedad que provoca consecuencias tanto para la salud física como mental de la persona afectada. Los Trastornos más conocidos son la anorexia nerviosa, la bulimia nerviosa, pero también



existen otros, como el trastorno por atracón, la ortorexia (la obsesión por la comida sana) y la vigorexia (la obsesión por el ejercicio físico).

D. De acuerdo con la Secretaría de Salud, en México, cada año se registran cerca de 20 mil casos de anorexia y bulimia, siendo la población de entre 15 y 19 años de edad la más afectada.

Así mismo la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut-2012) reveló que 25 por ciento de mujeres encuestadas entre 15 y 18 años han dejado de comer por 12 horas por miedo a engordar. Asimismo, uno de cada 10 alumnos varones de bachillerato recurre al ayuno como método contra la obesidad o sobrepeso.

E. Si bien los Trastornos de Conducta Alimentaria son enfermedades graves, mismas que se pueden curar si la persona recibe el tratamiento médico y psicológico especializado que requiere y si tiene la comprensión y el apoyo de su familia y de la sociedad. El 57 por ciento de los adolescentes enfermos puede llegar a tener una vida normal con tratamiento médico; 40 por ciento tiene una cura total, y el 3 por ciento fallece.

F. Es importante mencionar que en otros países que conmemoran el 2 de junio la jornada contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria. Esto como resultado del llamado que hace la Academy of Eating Disorders Association a activistas, miembros de familia, gobiernos, instituciones educativas, personal profesional de la salud en más de 40 países en el mundo.

Por lo antes expresado, las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el 2 de junio de cada año como “El día Nacional de la lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONTINÚA TOMO II



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.